TOMO XLIX — Montevideo, Miércoles 3 de Octubre de 1917 — Núm. 3511

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Fija el procedimiento administrativo para gestionar la construcción de locales para los establecimientos militares y buques de la Armada Nacional, así como para las reparaciones mayores de los mismos.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 1.o de 1917.

Vistos: 1.o El artículo 1.o de la ley 10 de Abril de 1916, que crea la Intendencia General del Ejército y la Armada "con el cometido asignado en el artículo 2.o de la ley 1.o de Julio de 1905 á la Junta de Administración Militar"; 2.o El artículo 2.o de la ley de 1.o de Julio de 1905, el cual establece entre otras cosas que la Junta de Administración Militar desempeñará "con intervención de las oficinas técnicas competentes" el servicio de "construcción" y "reparaciones mayores de locales para los establecimientos militares y buques de la escuadrilla";

Considerando: Que si entre los servicios que desempeña la Intendencia General del Ejército y la Armada figuran la construcción y reparaciones mayores de locales "con la intervención de las oficinas técnicas competentes en los casos que fuese necesario", como se ha dicho, es incuestionable que el expediente respectivo de construcción y reparaciones mayores de locales debe iniciarse ante dicha repartición militar y tramitarse en la misma, requiriendo los asesoramientos mencionados por la vía que corresponda, hasta que quede en estado de resolución el asunto respectivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La construcción de locales para los establecimientos militares y buques de la escuadrilla, así como las reparaciones mayores de los mismos, deben promoverse ante la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Art. 2.o Dicha repartición dará al asunto la tramitación correspondiente, requiriendo el asesoramiento técnico por intermedio del Ministerio de Guerra y Marina, hasta que el asunto quede en estado de resolución.

Art. 3.o Resuelto el expediente por la Comisión de la Intendencia, será elevado á la aprobación gubernativa, dentro del plazo de veinticuatro horas.

Art. 4.o Las disposiciones precedentes no limitan la facultad del Poder Ejecutivo de aplicar, llegado el caso, lo que dispone el inciso B. del artículo 1.o del decreto reglamentario de 17 de Abril de 1916.

Art. 5.o Queda derogado el decreto de 7 de Agosto de 1916.

Art. 6.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Resolución. Dispone que los antecedentes relativos á la inspección de las estaciones radiotelegráficas de los buques alemanes internados en el puerto de Montevideo sean pasados al señor Juez de Instrucción de turno.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 29 de 1917.

Vistos estos antecedentes elevados por la Inspección General de Telegrafía sin Hilos, relativos á la inspección de las estaciones radiotelegráficas de los buques alemanes internados en el puerto de Montevideo;

Resultando: 1.o Que en el mes de Octubre del año 1914 la Inspección de Telegrafía sin Hilos, cumpliendo el decreto gubernativo de fecha 29 de Septiembre del mismo año, procedió "á desmontar y sellar los aparatos de telegrafía sin hilos" de los siguientes vapores alemanes: "Salattis", "Mera", "Thuringia", "Harzburg", "Wiegand", "Polinesia" y "Bahía", haciendo lo mismo en el mes de Diciembre siguiente con el vapor "Silvia", según consta en las actas levantadas que se tienen á la vista; 2.o Que las estaciones radiotelegráficas del "Bahía", "Thuringia" y "Salattis" han sido completamente destruídas faltando aparatos, la del "Silvia" está inutilizada, las del "Polinesia" y "Mera" tienen desperfectos y las del "Harzburg" y "Wiegand" "fueron retiradas";

Considerando: Que los hechos comprobados dan base suficiente para que el Poder Ejecutivo, cumpliendo con su deber, someta los antecedentes respectivos á la justicia criminal ordinaria, por el carácter delictuoso de aquellos hechos;

En efecto: los sellos puestos por la autoridad pública en los aparatos de telegrafía sin hilos de los vapores alemanes, después de ser desmontados dichos aparatos, han sido violados, constituyendo, por consiguiente, tal hecho, el delito previsto por el artículo 187 del Código Penal; y los aparatos del "Harzburg" y del "Wiegand" han sido retirados, no obstante haber quedado por orden de la autoridad pública "bajo custodia" de los capitanes de los mismos buques, hecho que también constituye delito, según el artículo 189 del citado cuerpo de leyes;

Aun cuando no se tuvieran presentes las disposiciones citadas, siempre habría, en lo que se refiere al retiro de los aparatos de los dos vapores mencionados, base suficiente para dar intervención á la justicia criminal, porque se harían, probablemente, desconocido los mandatos de la autoridad pública que prohiben toda comunicación telegráfica sin hilos, haciendo uso de los aparatos sustraídos, pues no se concibe que se retiraran de los buques con otro propósito (decreto 31 de Agosto de 1914 y Código Penal, artículo 192, inciso 4.o);

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Que con las actas que se levantaron en el acto de proceder á desmontar y sellar los aparatos de telegrafía sin hilos en los vapores alemanes á que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la presente resolución, pasen estos obrados al señor Juez de Instrucción de turno.

2.o Que se comunique, inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1917.

Alfonso Manuel, español.
Alvarez Fermín, español.
Angellotti Demateis Pascual, italiano.
Ares Gey Manuel, español.
Baqueiro Manuel B., español.
Benadusi Agustín, italiano.
Bueno Alejandro, turco.
Bragé José, español.
Barberi Antonio, español.
Consiglieri Luis, italiano.
Cayrefoucq Omer, francés.
Cuadrelli Atilio, italiano.
Crosa Eugenio, italiano.
Ciociano Pascual M., argentino.
Carisi Luis, italiano.
Comelli Juan, italiano.
Campos Hilarión, español.
Costas Rógelio, español.
Calzavara Lorenzo, italiano.

Capel Antonio, español.
Estévez Martínez Emilio, español.
Escos Miguel, español.
Eramo Francisco, italiano.
Fernández Francisco, español.
Guido José, italiano.
García y Fernández Manuel, español.
García y García Isidro, español.
Gea Bruno, español.
Gilard Jorge Gabriel, francés.
Hider Juan, austriaco.
Hermansky Jaime, austriaco.
Lomazi César, italiano.
López Jesús, español.
Ledo Manuel, español.
La Mata Emilio, español.
Liguori Pablo, italiano.
Louzas Antonio, español.
Mandl Antonio, austriaco.
Martín Juan, español.
Marín Rojas José, español.
Miccio Salvador, italiano.
Meyerde Juan Máximo, alemán.
Nadoti Eduardo Juan, italiano.
Nin (hijo) Francisco Solano, belga (hijo de padres orientales).
Nin Félix Alejo, belga (hijo de padres orientales).
Nin Carlos, belga (hijo de padres orientales).
Núñez Juan Antonio, argentino.
Oubel Ramón, español.
Omazzi Manlio, italiano.
Pallas Rodríguez Cesáreo, español.
Pravata Antonio, español.
Pereyra Francisco, paraguayo.
Piancentini Natalio, italiano.
Pisoni Juan Bautista, suizo.
Petit Carlos, francés.
Pontilliano Vicente, italiano.
Pérez Ignacio, español.
Pizánez Eleuterio, griego.
Ramos Francisco, español.
Roda Eduardo A., italiano.
Romanelli Antonio, italiano.
Rojo José, brasileño.
Roda Celio, italiano.
Rubino Angel, argentino.
Rigamonti Carlos, italiano.
Rodríguez Francisco, español.
Soto Ventura, español.
Sánchez González Manuel, español.
Sánchez Romero Francisco, español.
Salomone Silvestre, italiano.
Segaffieno Manuel, italiano.
Torres Saturnino, argentino.
Ulfe José, español.
Ugarte Ricardo A., chileno.
Vidal Ramos Manuel, español.
Visconti Juan, italiano.
Villamil Miguel, sirio.
Vercesi Carlos, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 1917.

1—Apruébase el plan formulado sobre organización de las clases de Dibujo en la Escuela Industrial número 1.

2—Concédese á la Sociedad Rural Exposición-feria del Departamento de Paysandú la suma de mil pesos ($ 1.000.00) como aumento del subsidio que se le acordó para la exposición que realizará.

3—Se manda liquidar una cuenta de la Compañía Telegráfica "Western" por la suma de trescientos sesenta y ocho pesos nueve centésimos ($ 368.09) por telegramas expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Agosto próximo pasado.

4-5—Orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00) á favor del Vivero Nacional y Granja de Avicultura, destinada al concurso de ponedoras recientemente celebrado.

6—Desígnase Inspector Departamental de Defensa Agrícola al ingeniero agrónomo don Juan F. Castro Caravia.

7—Autorízase á la Contaduría Central de Estaciones Agronómicas para invertir hasta la suma de doscientos pesos ($ 200.00) en las reparaciones del arado "Hart Park".

8—Decreto designando al señor Oscar Moreira médico veterinario de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

9—Desestímase la gestión del señor Juan Schulz pidiendo la renovación de su contrato, como viticultor de la Estación Agronómica del Salto.

10—Concédese licencia por razones de enfermedad al ayudante técnico de la Estación Agronómica de Paysandú ingeniero agrónomo don Alejandro Sica.

11—Autorízase á la Estación Agronómica de Cerro Largo para invertir hasta la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) en los gastos que le demande la concurrencia de sus productos á la exposición de Melo.

12—Orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de los servicios prestados por dos peones durante el mes de Septiembre próximo pasado como encargados de los trabajos de irrigación que se efectúan en la zona de influencia del arroyo Mataojo.

13—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe de los servicios prestados por el señor Arturo Arachevaleta como interventor del Gobierno en la colonia rusa de San Javier.

14—Se manda librar orden de pago á favor del señor Héctor R. Gómez por la suma de cuatrocientos cuatro pesos cuatro centésimos ($ 404.04), importe de los gastos que se le originaron con motivo de su designación de Delegado al VII Congreso Postal de Madrid.

15—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

16—Orden de pago por la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de un trimestre adelantado al becado de canto don José Víctor Damiani.

17—Acéptase la renuncia presentada por el señor Román I. Pereira del cargo de maestro de Dibujo en la Enseñanza Industrial, designándose al ingeniero Luis Caselli para encargarse interinamente de dicha cátedra.

18—Autorízase al Consejo del Vivero de Toledo y Granja de Avicultura para abonar á los señores E. Barth y Cía. la suma de ciento diez y nueve pesos con setenta y ocho centésimos ($ 119.78).

19—Repónese en el cargo de ecónomo de la Estación Agronómica de Cerro Largo al señor Aurelio González Guixé.

20—Concédese á la Compañía Swift, de Montevideo, las franquicias de Aduana que solicita para los materiales comprendidos en su solicitud número 112.

21—Concédese á los señores Salvo, Campomar y Cía. las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales comprendidos en su solicitud número 88.

22—Concédese á los señores Rodríguez Anido Hnos. las franquicias de Aduana que solicitan para la introducción de 41 cajones de hormiguicida "Heller".

23—Auméntase á ochenta y cinco pesos ($ 85.00) la asignación mensual que percibe el encargado del taller de carpintería en la Enseñanza Industrial.

24—Concédese la autorización solicitada por la Asociación de Estudiantes de Medicina para disertar á continuación de los ingenieros agrónomos sobre profilaxis de las enfermedades transmisibles al hombre.

25—Decreto reglamentando la importación de porcinos.

26—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de quinientos sesenta y seis pesos con noventa y ocho centésimos ($ 566.98), que ha cobrado la Sección Fábrica, en gastos de funcionamiento de la misma.

27—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Antonio Siri ubicado en la 10.a sección del Departamento de Colonia.

28—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Baluarte", que se edita en Punta del Este, en la persona del señor Cecilio I. Montañez para la obtención de la libreta de "Porte Pago".

29—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Cervantes" en la persona del señor Alberto Rousse, para la obtención de la libreta de "Porte Pago".

30—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor de la Oficina de Exposiciones la suma de veintiocho pesos ($ 28.00), importe de trabajos ejecutados con motivo de la exposición ganadera del Prado.

31—Autorízase á la Imprenta Nacional para cobrar directamente de la Secretaría de la Constituyente el importe de las hojas sueltas y del exceso de composición que tiene que hacerse para la Asamblea Constituyente.

32—Concédese á la Asociación Rural é Industrial de Maldonado la autorización que solicita para la celebración de remates-ferias en su local, que carece del bañadero reglamentario.

33—Autorízase á la Enseñanza Industrial para entregar al maestro del taller de Vitraux la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) como compensación por la clausura de dicho taller.

34—Concédese la autorización solicitada por la Defensa Agrícola para trasladar sus oficinas á un nuevo local.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden quince días de licencia por enfermedad al señor Martiniano Paiva, segundo encargado del faro de Polonio.

—Al Archivo General pasa una nota de la Dirección de Topografía sobre remisión de un plano del ejido de la ciudad de Rocha.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre obras en el pabellón de presos del Hospital Militar.

—Se dispone el pago de la suma de $ 10.65 á los talleres del Ministerio de Obras Públicas por arreglo de un travesaño en el muelle número 2.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado á la Dirección de Vialidad en Agosto próximo pasado.

—Al Guardaalmacén pasan los pedidos de útiles números 10868 al 70 de la Administración de Faros.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota de la Dirección General de Aduanas sobre retiro de una partida de materiales existentes en el depósito Aguada, destinados á las embarcaciones del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Alcaldía del primer distrito de la 20.a sección de Montevideo sobre retención de los haberes del señor José Capelletti.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite un escrito del señor Julio Ferrari sobre colocación de vidrios en el Pabellón de Ginecología.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicio prestado en Agosto próximo pasado á la Dirección de Vialidad.

—Se dispone el pago de la cuenta de los talleres del Ministerio de Obras Pú-

blicas por trabajos realizados por cuenta del Ministerio de Industrias.

—Vuelve á la Dirección de Ferrocarriles una nota de la misma sobre descuento del sueldo del empleado Carlos Anza.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa un escrito del señor V. B. Sudriers sobre terminación de las obras del puente sobre el río Santa Lucía.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite el expediente sobre obras en el muelle de Dolores.

—A la Dirección de Vialidad pasa una nota del Ministerio del Interior relacionada con la apertura de un camino á través del campo de la sucesión González, en el Departamento de Colonia.

—Se dispone el pago del certificado de obras realizadas en los bañaderos garrapaticidas de Aceguá por el señor Julio Traverso, que importa la suma de pesos 2.343.00.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una nota de la misma sobre descuento en los haberes de los empleados Eduardo Lerena y Guillermo Escanellas por inasistencia á la oficina.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota del Servicio de Autobus sobre entrega de 100.000 boletos de $ 0.4.

—A la Dirección de Topografía se remite un plano de mensura del campo de la sucesión de don Pedro González, ubicado en el Departamento de Treinta y Tres.

—A la Contaduría General del Estado pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus, desde el 21 al 25 del mes pasado.

—A la Administración de Autobus pasa una cuenta de los talleres del Ministerio de Obras Públicas por reparaciones en los coches de dicho servicio.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre mensura de un campo de propiedad de doña Dolores Zabala de Filotti.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa un escrito de doña Vicenta A. Olmos de González sobre expropiación de una parcela de terreno ubicada entre Pando y Mosquitos.

—Al Ministerio del Interior, informado por la Dirección de Topografía, pasa el expediente de don Félix Suárez denunciando el cierre del paso denominado "Palo Apique" en el arroyo de Otaso, 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la cuenta de gastos que motivó la inspección realizada por la Dirección de Arquitectura al Liceo del Salto.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente de don Joaquín Díaz sobre desvío de un camino en la 3.a sección de Tacuarembó.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

INFORME DEL DELEGADO DEL GOBIERNO, CONTROLADOR GENERAL Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMISIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMISIÓN.

Banco de la República Oriental del Uruguay. — Departamento de Emisión.

Montevideo, Septiembre 29 de 1917.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella.

Señor Ministro:

El 6 de Octubre del corriente año termina el período de tres años de mi reelección como Delegado del Gobierno, Controlador General y Jefe del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Con este motivo tengo el honor de llevar á conocimiento de V. E., por medio de los estados que adjunto, la situación actual de la Emisión del Banco. Por la forma detallada en que lo hago, puede V. E. darse cuenta del destino de las partidas de billetes existentes en el Banco, y del de las recibidas de Europa hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Por el estado número 1, V. E. notará que han ingresado al Departamento, en el último trienio, "4.404.000 billetes" con un valor de "$ 21.325.000" que, agregados á los recibidos hasta el 31 de Agosto del corriente año, forman un total de "15.384.000 billetes" ó sean "$ 75.825.000", cuya descomposición por tipos se demuestra en el estado número 2.

En el estado número 3 se consignan las partidas que se han firmado y entregado á la Tesorería: "billetes 13.393.708", que importan "$ 66.649.708". El estado número 4 se refiere á los billetes destinados al saneamiento de la emisión, y que se han retirado de la circulación y destruído por el fuego: "billetes 7.539.181" ó "$ 24.426.950". El estado número 5 consigna la existencia en poder del Departamento, á la espera de ser también destruída por el fuego: "billetes 210.739" ó sean "$ 679.974", que corresponde al retiro de la circulación desde el 1.o de Julio del corriente año al 31 de Agosto del mismo año. El estado número 6 relaciona los billetes sin firmar que se encuentran disponibles para atender al saneamiento de la emisión y aumento de capital. El estado número 7 demuestra la situación de los saldos vigentes en la fecha, descompuestos por tipos que quedan fuera del Departamento, es decir, en la Casa Central, Agencias, Sucursales y en circulación, cuyo monto es: "billetes 5.640.947", "pesos 40.893.374". Para mayor claridad consigno estas cifras descompuestas en emisión mayor y menor:

Mayor. — Billetes	1.308.428	$	33.550.230
Menor. — Billetes	4.332.519	"	7.343.144
Billetes	5.640.947	$	40.893.374

El estado número 8 acusa la situación actual de la emisión, resumiendo la finalidad de los estados, y llega á la conclusión del destino que se ha dado á los billetes que entraron al Departamento, y en los que hallará una diferencia de "59 billetes y de $ 590.00", que representa el saldo de la emisión provisoria que quedaba en circulación en el año 1910 y que fué refundida en la definitiva. Por último, acompaño el estado número 9, donde se consigna la serie, letra y numeración que corresponden á la partida de billetes entrados al Departamento en este último trienio, y que V. E. podrá destinar al archivo de la Contaduría General del Estado, como dato de utilidad.

Hasta aquí todo lo referente al movimiento de la emisión. Con respecto á la extinción de billetes, ella siempre es presidida por el Directorio del Banco con la intervención del infrascripto, y legalizada ante escribano público.

Durante el período cuya labor tengo el honor de exponer á V. E., en lo relativo á mi actuación en esta institución de crédito, el capital de ella ha sido aumentado con las cantidades líquidas siguientes:

Año 1914	$	687.236	76
" 1915	"	1.133.449	16
" 1916	"	1.011.084	49

Fué modificada transitoriamente la disposición de la Carta Orgánica del Banco de la República que lo faculta para emitir billetes de emisión mayor convertible por oro hasta el triple del capital integrado, estableciendo como límite máximo la cantidad fija de veintiséis millones de pesos, poco más del capital en efectivo.

La misma ley autorizó á que el Banco admitiera de los otros Bancos depósitos de moneda de oro en custodia, entregándoles, en cambio, billetes de emisión mayor, con la facultad de poder retirar en cualquier momento el oro mediante la devolución de billetes.

Con respecto á la emisión menor no fué modificada por la ley de 8 de Agosto de 1914. El Banco puede emitir billetes menores hasta el cincuenta por ciento del capital integrado.

Por la ley adicional de 14 de Enero de 1916 se restableció la primitiva ley que autorizaba á emitir hasta el duplo del capital realizado en billetes de $ 10.00 y mayores de ese tipo, debido á que al estallar la guerra europea, por ley fué limitada esa facultad, autorizando nuevamente al Banco á emitir Certificados de Depósitos metálicos que habían sido eliminados. A pesar de esta ampliación, el Banco emitió, de acuerdo con la ley de 8 de Febrero de 1915, emisiones especiales para servir los depósitos á oro en las respectivas Legaciones, á orden del Banco, que, en 31 de Diciembre de 1916, llegaban á la cantidad de $ 2.537.300.00. Con motivo de una nota del Directorio del Banco, en que hacía presente la necesidad de disponer de la cantidad total de emisión mayor que pueda mantener en circulación, según la ley de 14 de Enero de 1916, ese Ministerio autorizó al que suscribe á poder habilitar hasta "cuatro millones" de pesos en billetes de emisión mayor sobre el máximo autorizado por la Carta Orgánica respectiva, fiscalizando la existencia de billetes en Casa Central y Sucursales; de manera que nunca sea inferior á "cuatro millones" de pesos, debido á que en la práctica se ha notado que la emisión efectiva no depende de los billetes habilitados para circular, sino de la salida de ellos fuera de las cajas del Banco y sus Sucursales.

De lo expuesto, se deduce que, en 31 de Agosto del corriente año, la Sección Emisión á mi cargo ha habilitado y entregado la totalidad de lo autorizado, no pudiendo habilitar más, á no ser para suplir los billetes que son retirados por inútiles, á pesar de que el encaje metálico supera con exceso á lo que la ley exige.

Mensualmente se realizan arqueos con la intervención del delegado del Gobierno, quedando controlada la exactitud que preside la gestión interna del Banco; lo mismo que la publicación de sus balances, en que también interviene el infrascripto, llevando á conocimiento del público la marcha próspera de la institución.

En mi cometido he hallado todas las facilidades de parte de la Administración, y las relaciones del Departamento de Emisión se han desenvuelto en perfecta cordialidad.

Me es grato ofrecer á V. E., con este motivo, las respetuosas protestas de mi mayor consideración.

Juan Zorrilla de San Martín.
Delegado del Gobierno.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de Octubre de 1917.

Enterado, acúsese recibo, publíquese y pase á la Contaduría General.

VIDIELLA.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1917

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Septiembre 23 de 1917.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella:

La Contaduría eleva á manos de V. E. los dos adjuntos estados del «Movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones» habido en el mes de Agosto ppdo., correspondientes al ejercicio corriente y al período complementario del de 1916-1917.

Saluda á V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 27 de 1917.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VIDIELLA.

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría de Libros.

Ejercicio 1916-1917

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Agosto de 1917

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
Existencia en 31 de Julio de 1917			$ 227.981 81
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 245.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 25 42	
Impuesto de 1 % sobre pagos (Hospital Militar)	$ 1.659 98		
Idem de 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional	» 2.643 46	» 4.303 44	
Montepío Civil y Militar		» 8 88	
Policía Sanitaria Animal		» 27.610 40	
Marcas y señales		» 19 —	
Proventos del «Diario Oficial»		» 4.461 16	
Registro General de Poderes		» 514 13	
Proventos de Escribanías		» 388 07	
Registro de Embargos—Su presupuesto		» 880 —	
Servicio radiográfico		» 343 29	
Impuesto á los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		» 645 65	
Entradas eventuales		» 8.631 29	
Devoluciones			
Departamento del Interior—Sueldos y gastos	$ 436 13		
Departamento de Hacienda—Sueldos y gastos	» 2.957 44		
Departamento de Instrucción Pública—Sueldos y gastos	» 43.311 70		
Departamento de Industrias—Sueldos y gastos	» 39 13		
Departamento de Guerra y Marina—Sueldos y gastos	» 7 44		
Eventuales de Obras Públicas	» 10 —		
Conservación de fondos	» 30.187 62		
Conservación de puentes y carreteras	» 34.856 46		
Eventuales de Obras públicas	» 4.559 16		
Raciones	» 6.608 84		
Ley 8 de Noviembre de 1916—Déficit de ejercicios anteriores	» 6.609 60		
Diversos créditos — Faros	» 70 66		
Clases pasivas civiles	» 54 58	» 129.708 76	
Ejercicio 1917-1918. Diversos créditos—Caja de Pensiones Militares		» 15.000 —	» 437.539 49
			$ 665.521 30
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS			
Derechos generales — Capital	$ 13.615 72		
Almacenaje y eslingaje	» 1.442 27		
Patente de Giro de 1 1|2 o|oo	» 365 80		
Impuesto á los vinos	» 10 —		
Idem de estadística	» 1.620 56		
Patente Consular 1|2 o|o	» 314 82		
Patente Adicional de 1 o|o sobre exportación	» 594 75		
Idem ídem de 3 o|o ídem importación	» 1.697 74		
5 o|o Adicional de Aduana	» 3.017 55		
Departamento de Hacienda—Sueldos	» 28 10		
Impuesto interno de consumos	» 17 80	$ 22.725 11	» 22.725 11

Dirección General de Impuestos Directos

Existencia en 31 de Julio de 1917			$ 9.162 51	
Contribución Inmobiliaria — Capital	$ 22.971 01			
Idem ídem—Campaña	» 19.435 51			
Idem ídem—Adicional 1|2 o|oo	» 282 24	$ 42.688 76		
Patentes de giro		» 14.431 90		
Impuesto de herencias de 1893—Aditivo 1|3 o|oo		» 1.026 82		
Idem de ídem de 1914		» 1.509 96		
Impuesto de verificación de pesas y medidas		» 185 —		
Idem Municipal		» 58 80		
Idem hipotecario		» 731 08		
Idem al ausentismo—Capital		» 2.969 30		
Patentes de perros		» 132 —		
Estampillas de montepío militar		» 0 25		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 78 95		
Recargos por Contribución Inmobiliaria		» 2.820 90		
Idem por impuesto hipotecario		» 146 20		
Idem por ídem al ausentismo		» 139 29		
Devoluciones				
Multas por patentes de giro		» 1 87		
Departamento de Hacienda—Sueldos		» 26 07		
Hospital Militar—Reintegro del ejercicio 1917-1918		» 6.000 —	» 72.947 15	$ 82.109 66

Dirección General de Impuestos Internos

Impuesto á tabacos, cigarros y cigarrillos	$ 29.500 —		
Devoluciones por:			
Departamento de Hacienda—Sueldos	» 20 78	$ 29.520 78	» 29.520 78
			$ 799.876 85

DATA

Tesorería General de la Nación

Presidencia:			
Sueldos			$ 7 50
Departamento del Interior			
Vestuario para la policía		$ 47.576 92	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado y aguas corrientes		» 1.559 83	
Forrajes para las Jefaturas de campaña		» 1.479 84	
Jefatura de la Capital—Gastos extraordinarios		» 1.300 —	
Eventuales:			
Varios gastos y suministros, reparaciones, impresiones, publicaciones, excedentes en asignaciones presupuestadas y afirmado frente á la iglesia de Rocha		» 6.778 87	» 58.695 46
Departamento de Relaciones Exteriores:			
Eventuales:			
Varios gastos y suministros, suscripciones, impresiones, telegramas			» 1.869 04
Departamento de Hacienda:			
Sueldos	$ 239 50		
Gastos	» 1.419 77	$ 1.659 27	
Eventuales:			
Varios gastos y suministros, impresiones, pasajes, etc.		» 406 56	» 2.065 83
Departamento de Instrucción Pública:			
Sueldos	$ 180 —		
Gastos	» 10 —	$ 190 —	
Pasajes		» 6 50	
Eventuales:			
Publicaciones, impresiones, varios gastos y suministros, asignaciones, subvenciones, mobiliario, etc.		» 2.745 60	» 2.942 10

Departamento de Industrias:			
Sueldos	$ 17 68		
Gastos	» 599 19	$ 616 87	
Eventuales:			
Varios gastos, impresiones, etc.		» 181 29	$ 798 16
Departamento de Obras Públicas:			
Sueldos		$ 33 50	
Pasajes oficiales		» 20 53	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 58.848 42	
Conservación de puentes y carreteras		» 44.007 63	
Obras nuevas		» 38.383 31	
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		» 1.350 48	
Navegación de la Laguna Merim é Interior		» 252 64	
Eventuales:			
Varios gastos y de estudios para trazado de ferrocarriles, alquileres, etc.		» 10.139 29	» 153.035 80
Departamento de Guerra y Marina:			
Sueldos		$ 71 51	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles		» 1.409 35	
Alumbrado y agua		» 3.084 38	
Raciones		» 95.835 78	
Vestuario, equipo y menaje		» 8.008 13	
Servicio telefónico		» 917 —	
Medicamentos		» 83 —	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 12.182 12	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra		» 3.032 83	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques		» 16.227 85	
Pasajes fluviales y terrestres		» 3.018 93	
Honras fúnebres		» 50 —	
Utiles para el Ejército		» 519 40	
Masita		» 564 40	
Eventuales:			
Publicaciones, varios gastos y suministros, reparaciones, adquisiciones, trabajos y asignaciones	$ 10.972 51		
Gastos de menor cuantía de la Intendencia del Ejército	» 6.000 —	» 16.972 51	» 161.977 19
OBLIGACIONES DE LA NACIÓN			
Diversos créditos:			
Edificio para la Legación Uruguaya en la Argentina—Servicio de la hipoteca	$ 202 85		
Parque Mario en San José—Letra	» 14.982 75		
Ejercicios anteriores	» 1.281 76		
Leyes dictadas:			
Ley 16 de Diciembre de 1915—Desecación de los Bañados de Carrasco	» 300 —	» 16.767 36	
Clases Pasivas Civiles y Militares			
Menores y pensionistas civiles	$ 396 50		
Ley 24 de Febrero de 1911	» 53 50		
Viudas y menores de militares	» 478 46		
Pensionistas militares	» 29 50	» 957 96	» 17.725 32
Varias leyes			
Ley de Presupuesto—Artículo 33		$ 29 50	
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos		» 89 79	
Ley 11 de Julio de 1916—Inspectores del Registro del Estado Civil		» 3.921 —	
Ley 12 de Julio de 1916—Raciones á pobres		» 8.101 64	
Ley 8 de Noviembre de 1916—Déficit de ejercicios anteriores		» 393 18	
Ley 28 de Diciembre de 1916—Gastos de la Convención Nacional Constituyente		» 2.480 17	
Ley 28 de Diciembre de 1916—Exoneración de matrículas á Agronomía y Veterinaria		» 1.629 —	
Ley 24 de Abril de 1917—Compra de caballos para el Ejército		» 3.137 36	
Ley 13 de Junio de 1917—Exposición Internacional de Ganadería		» 19.999 50	
Ley 21 de Junio de 1917—Obras de Saneamiento		» 4.462 56	» 44.243 70

Varios rubros

Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 o|o sobre pagos......			$ 10.242 14	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911..........			» 25 42	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro			» 2.466 70	$ 12.734 26

EXISTENCIA que pasa al mes de Septiembre próximo:

En efectivo			$ 23.933 48	
Idem ídem—Asistencia Pública—1 o|o			» 2.643 46	
Idem Deuda			» 182 850 —	» 209.426 94
				$ 665.521 30

Dirección General de Aduanas

Banco de la República

Entregádole para la cuenta corriente con el Superior Gobierno por:

Derechos generales	$ 3.367 90			
Patente de Giro de 1 1|2 o|oo	» 365 80			
Impuesto al alcohol, á la caña y al azúcar....................	» 17 80			
Idem á los vinos	» 10 —	$ 3.761 50		

Entregádole para:

Banco de Londres y Río de la Plata

Deuda Consolidada	$ 4.519 96			
Empréstito Uruguayo	» 552 45	» 5.072 41		
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 o|o)		» 367 78		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 o|o (50 o|o).		» 1.146 24		
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		» 314 82		
Cuenta Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905................		» 2.410 65		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 1|2 o|o de 1916........		» 4.638 11	$ 17.711 51	

Otros rubros:

Devoluciones			» 5.013 60	» 22.725 11

Dirección General de Impuestos Directos

Banco de la República

Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 50.429 01		
Idem para la cuenta de la Dirección G. de Instrucción Pública, por:				
Impuesto de herencias de 1893.................................	$ 8 06			
Idem de ídem de 1893—1|3 o|oo aditivo.........................	» 1.026 82			
Idem de ídem de 1914..	» 877 89			
Patentes de perros	» 134 —	» 2.046 77		

Entregádole para la cuenta:

Deuda Interna de Conversión de 1916...........................		» 211 02	» 52.686 80	

Oficina de Verificación de Pesas y Medidas

Por Impuesto de verificación de pesas y medidas................			» 1.140 —	

Intendencias Municipales de Campaña

Por 1 o|oo de Contribución Inmobiliaria.......................			» 13.791 54	

Universidad

Por venta de estampillas		$ 109 20		
Por impuesto al ausentismo....................................		» 929 96	» 1.039 16	

Otros rubros:

Consignaciones por Contribución Inmobiliaria			» 690 73	
Consignaciones por impuesto al ausentismo			» 110 50	
Recargos por Contribución Inmobiliaria			» 4.033 20	

Devoluciones por:

Contribución Inmobiliaria		$ 1.087 40		
Patentes de Giro		» 555 —		
Impuesto al ausentismo		» 74 29	» 1.716 69	

EXISTENCIA que pasa al mes de Septiembre próximo:

En efectivo	$ 6.901 04	$ 82.109 66

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Banco de la República		
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno	$ 29.480 17	
Otros rubros		
Multas por:		
Impuesto á los vinos	» 12 50	
Devoluciones por:		
Departamento de Hacienda—Sueldos	» 28 11	» 29.520 78
		$ 799.876 85

Montevideo, Septiembre de 1917.

A. Ghiringheli.

Conforme: *A. Cuñarro*, Tesorero General de la Nación.

V.º B.º: *E. Givogre.*

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría de Libros.

Ejercicio 1917-1918

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Agosto de 1917

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 31 de Julio de 1917			$ 612 65
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 1:525.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 121 35	
Impuesto de 1 o|o (Hospital Militar)	$ 4.629 85		
Impuesto de 1 o|o (Asistencia Pública)	» 9.790 96	» 14.420 81	
Montepío Civil y Militar		» 2.505 90	
Marcas de fábrica		» 1.340 —	
Marcas y señales		» 93 —	
Proventos del «Diario Oficial»		» 3.696 46	
Registro General de Poderes		» 364 36	
Proventos de Escribanías		» 5.269 83	
Registro de Ventas—Su prespuuesto		» 872 —	
Registro de Embargos—Su presupuesto		» 545 —	
Impuesto á los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		» 343 04	
Entradas enventuales		» 707 11	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil		» 455 —	
Devoluciones:			
Departamento del Interior—Sueldos y gastos	$ 27 04		
Departamento de Hacienda—Sueldos y gastos	» 29 08		
Departamento de Industrias—Sueldos y gastos	» 111 23		
Departamento de Guerra—Sueldos y gastos	» 240 93		
Vestuario, equipo, etc	» 474 27	» 882 55	» 1:556.616 41
			$ 1:557.229 06

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Derechos generales—Capital	$ 810.411 02		
Almacenaje y eslingaje	» 21.327 76		
Patente de Giro 1 1|2 o|oo	» 5.769 92		
Impuesto al alcohol	» 38.181 15		
Idem á la caña	» 5.449 35		
Idem al azúcar	» 13.273 11		
Idem á los vinos	» 8.620 28		
Idem á las bebidas alcohólicas	» 2.092 94		
Idem de extracción de piedra y arena	» 30 —		
Idem de estadística	» 12.914 85		
Patente consular 1|2 o|o	» 11.593 18		
Estampillas consulares	» 265 60		
Patente Adicional de 1 o|o sobre exportación	» 17.010 77		
Idem Adicional de 3 o|o sobre importación	» 69.158 52		
5 o|o Adicional de Aduana	» 77.950 67	$ 1:094.049 12	» 1:094.049 12

Dirección General de Impuestos Directos

Existencia en 31 de Julio de 1917			$ 59.365 12	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 400.161 82	$ 400.161 82		
Impuesto de herencias de 1857		» 723 25		
Idem ídem de 1893		» 118 98		
Idem de ídem de 1914		» 38.863 88		
Timbres de comercio		» 21.950 52		
Idem por cheques bancarios		» 1.164 60		
Idem por patente		» 1.423 05		
Impuesto de Instrucción Pública		» 543 60		
Idem 1 o|o sobre pagos		» 7 58		
Idem al ausentismo—Capital	$ 15.525 58	» 15.525 58		
Papel sellado		» 29.110 85		
Patentes de invención		» 400 —		
Estampillas matrimoniales		» 59 50		
Idem de Montepío Civil		» 10 25		
Idem de ídem Militar		» 109 50		
Idem de Registro de Estado Civil		» 181 —		
Idem de Biblioteca		» 848 75		
Idem universitarias		» 4.870 58		
Consignaciones por impuesto al ausentismo		» 29 90	» 516.103 19	$ 575.468 31

Dirección General de Impuestos Internos

Existencia en 31 de Julio de 1917			$ 3.398 88	
Impuesto al alcohol		$ 307 —		
Idem á los fósforos		» 29.850 —		
Idem á tabacos, cigarros y cigarrillos		» 80.499 30		
Idem á la cerveza		» 3.870 24		
Idem á específicos farmacéuticos		» 4.342 77		
Idem á las perfumerías		» 8.452 42		
Análisis químicos		» 5.333 —		
Entradas eventuales		» 24 75		
Reintegros:				
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes		» 1.000 45		
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos		» 599 57		
Multas por:				
Impuesto á las perfumerías		» 6 —		
Idem á los vinos		» 50 —		
Idem á específicos farmacéuticos		» 20 —		
Devoluciones por:				
Guías para tránsito de tabacos		» 1 50		
Departamento de Hacienda—Sueldos		» 13 85	» 134.370 85	» 137.769 73
				$ 3:364.516 22

DATA

Tesorería General de la Nación

Poder Legislativo				
Dietas y sueldos			$ 55.460 22	
Gastos			» 12.054 59	$ 67.514 81
Presidencia				
Sueldos			$ 5.185 20	
Gastos			» 545 16	» 5.730 36
Departamento del Interior:				
Sueldos		$ 197.446 40		
Gastos		» 39.967 50	$ 237.413 90	
Vestuario para la Policía			» 2.500 —	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado y aguas corrientes			» 46 85	
Gastos de las Juntas Electorales			» 62 —	
Gastos de conducción de presos			» 291 30	
Fiestas patrias			» 2.650 —	
Forraje de las Jefaturas de Campaña			» 329 78	
Empleados que enseñan telegrafía á la Policía			» 100 —	
Subsidio á Intendencias			» 4.657 50	
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er turno			» 100 —	
Jefatura de la Capital—Gastos extraordinarios			» 1.300 —	
Diferencias de sueldos entre reemplazo y cuartel de jefes y oficiales			» 1.902 30	

Eventuales:			
Gastos varios y de agasajos á los marinos norteamericanos, asignaciones, etc.	$ 936 74		
Liquidado en presupuestos	» 1.226 29	$ 2.163 03	$ 253.516 66
Departamento de Relaciones Exteriores			
Sueldos	$ 4.912 31		
Gastos	» 985 —	$ 5.897 31	
Eventuales por viático		» 1.075 —	
Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores»		» 50 —	
Eventuales:			
Suministros, varios gastos y de agasajos á los marinos norteamericanos, subvenciones, asignaciones, servicios extraordinarios, etc.	$ 4.166 57	» 4.166 57	» 11.188 88
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 150.761 46		
Gastos	» 19.007 35	» 169.768 81	
Impresión del Anuario Estadístico		» 675 —	
Eventuales:			
Gastos varios y de agasajos á los marinos norteamericanos, mobiliario, asignaciones, impresiones, etc.	$ 1.771 33		
Liquidado en presupuestos	» 690 15	» 2.461 48	» 172.905 29
Departamento de Instrucción Pública			
Sueldos	$ 218.463 84		
Gastos	» 25.983 45	$ 244.447 29	
Fomento de la cultura artística nacional		» 1.227 —	
Eventuales:			
Gastos varios y de agasajos á los marinos norteamericanos, servicios extraordinarios, honorarios, subvenciones, impresiones, etc.	$ 2.417 01		
Liquidado en presupuestos	» 586 81	» 3.003 82	» 248.678 11
Departamento de Industrias			
Sueldos	$ 50.121 05		
Gastos	» 23.931 41	$ 74.052 46	
Eventuales:			
Gastos varios, de agasajos á los marinos norteamericanos y «Día del Arbol», asignaciones, jornales, etc.	$ 865 71		
Liquidado en presupuestos	» 1.318 —	» 2.183 71	» 76.236 17
Departamento de Obras Públicas			
Sueldos	$ 37.964 92		
Gastos	» 3.941 66	$ 41.906 58	
Conservación de edificios públicos		» 180 —	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 1.138 94	
Obras nuevas		» 50 —	
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		» 50 —	
Eventuales:			
Uniformes para porteros, asignaciones y gastos de agasajos á los marinos norteamericanos	$ 577 71		
Liquidado en presupuestos	» 580 —	» 1.157 71	» 44.483 23
Departamento de Guerra y Marina			
Sueldos	$ 242.603 70		
Gastos	» 27.479 25	» 270.082 95	
Alquilar de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles		» 4.101 10	
Alumbrado y agua		» 59 —	
Raciones		» 22.028 —	
Vestuario, equipo y menaje		» 5.584 06	
Servicio telefónico		» 2 —	

Forraje, pastoreo y herraduras			$ 18.903 —	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques			» 125 —	
Pasajes fluviales y terrestres			» 48 —	
Premio de constancia			» 1.527 07	
Composturas de zapatería y talabartería			» 277 —	
Masita			» 808 10	
Subvención al Centro Guerreros del Paraguay			» 100 —	

Eventuales:

Varios gastos y suministros, gastos de agasajos á los marinos norteamericanos y argentinos, servicios extraordinarios, jornales, asignaciones, etc.		$ 4.012 27		
Liquidado en presupuestos		» 12.350 92	» 16.363 19	$ 340.008 47

Poder Judicial:

Sueldos		$ 29.175 85		
Gastos		» 2.544 93	$ 31.720 78	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias			» 30 75	» 31.751 53

Obligaciones de la Nación

Diversos créditos:

Comisión Nacional de Educación Física—Subvención		$ 4.166 66		
Empresa de Aguas Corrientes—Subvención		» 500 —		
Alquileres		» 230 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación		» 6.000 —		
Liceo de la Colonia Valdense		» 260 —		
Caja de Pensiones Militares—Asignación		» 20.000 —		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación		» 4.000 —		
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.o de Diciembre de 1910		» 258 —		
Reclamos de guerra		» 250 —		
Comisión de Damas contra el Alcoholismo		» 250 —		
Asociación «Amigos de la Educación Popular»—Subvención		» 250 —		
Unión Industrial Uruguaya		» 100 —		
Dirección G. de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915		» 5.000 —		
Ejercicios anteriores		» 3.387 17		

Leyes dictadas

Ley 12 de Julio de 1911—Alojamiento de Inmigrantes	$ 500 —			
Ley 30 de Septiembre de 1911—Estaciones Agronómicas	» 1.098 84			
Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola	» 893 66			
Ley 22 de Octubre de 1912—Instituto de Química Industrial	» 482 91			
Ley 16 de Diciembre de 1912—Edificios escolares	» 850 10			
Ley 23 de Octubre de 1915—Exposiciones-ferias	» 500 —			
Ley 27 de Junio de 1916—Instituto Histórico y Geográfico	» 200 —			
Ley 11 de Julio de 1916—Revista Médica del Uruguay	» 100 —	» 4.625 51	$ 49.277 34	

Clases pasivas civiles y militares

Jubilados		$ 27.415 24		
Menores y pensionistas civiles		» 39.354 88		
Jefes y oficiales de reemplazo		» 7.459 42		
Ley 24 de Febrero de 1911		» 30.360 60		
Cuerpo de Inválidos		» 2.303 08		
Sucesores de los Treinta y Tres		» 415 67		
Viudas y menores de militares		» 53.643 82		
Pensionistas militares		» 14.854 50		
Retirados militares		» 589 54		
Premio de constancia		» 1.094 51		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 9.559 50	» 187.050 76	» 236.328 10

Varias leyes

Ley de Presupuesto—Artículo 33			$ 1.628 —	
Ley de Presupuesto—Artículo 34			» 200 —	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos			» 80 —	
Ley 17 de Julio de 1903—Artículo 43			» 50 22	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes			» 306 10	
Ley 29 de Diciembre de 1911—Tabacos			» 140 —	
Ley 17 de Noviembre de 1915—Oficina del Trabajo			» 42 43	
Ley 14 de Enero de 1916—Contribución Inmobiliaria de Campaña			» 970 —	
Ley 16 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales			» 1.087 —	
Ley 27 de Marzo de 1916—Inspección Nacional de Bancos			» 300 —	
Ley 10 de Abril de 1916—Intendencia del Ejército			» 3.830 21	
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos			» 525 98	
Ley 13 de Junio de 1916—Liceos Departamentales			» 1.320 —	
Ley 6 de Julio de 1916—Contribución Inmobiliaria de la Capital			» 60 —	
Ley 12 de Julio de 1916—Enseñanza Industrial			» 2.500 —	
Ley 14 de Julio de 1916—Cámara de Representantes—Sueldos			» 1.657 91	
Ley 20 de Noviembre de 1916—Escuela de Aviación Militar			» 1.645 05	

Ley 28 de Diciembre de 1916—Convención Nacional Constituyente			$ 6.350 —	
Ley 16 de Diciembre de 1916—Dietas			» 11.046 —	
Ley 21 de Junio de 1917—Cámara de Senadores—Sueldos			» 18 66	
Ley 21 de Junio de 1917—Cámara de Representantes—Sueldos			» 762 —	$ 34.519 56
Varios rubros				
Comisiones y giros			$ 109 65	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 o|o sobre pagos			» 315 26	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911			» 121 35	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado			» 14 —	
Decreto 20 de Septiembre de 1910—Registro de Embargos			» 285 —	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro			» 1.180 01	» 2.025 27
EXISTENCIA que pasa al mes de Septiembre próximo:				
En efectivo			$ 22.551 66	
En efectivo—Asistencia Pública—1 o|o			» 9.790 96	» 32.342 62
				$ 1:557.229 06
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente con el Superior Gobierno por:				
Derechos generales	$ 247.732 76			
Patente de Giro de 1 1|2 o|oo	» 5.769 92			
Impuesto al alcohol	» 38.181 15			
Idem á la caña	» 5.449 35			
Idem al azúcar	» 13.273 11			
Idem á los vinos	» 8.620 28			
Idem á las bebidas alcohólicas	» 2.092 94	$ 321.119 51		
Entregádole para:				
Banco de Londres y Río de la Plata para servicio de:				
Deuda Consolidada	$ 372.335 48			
Empréstito Uruguayo	» 45.507 63	» 417.843 11		
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 o|o)		» 5.438 58		
Comisión Financiera del Puerto por Patentes de 1 y 3 o|o (50 o|o)		» 42.372 19		
Dirección General de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena		» 30 —		
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		» 11.858 78		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 o|o oro, de 1905		» 198.578 86		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 1|2 o|o, de 1916		» 90.865 52	$ 1:088.106 55	
Otros rubros				
Vales de tránsito			» 4.326 71	
Idem de ídem por patente adicional de 1 o|o			» 1.424 91	
Ferrocarril Midland del Uruguay—A cuenta de garantía			» 156 78	
Ferrocarril Norte del Uruguay—A cuenta de garantía			» 34 17	» 1:094.049 12
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta del Superior Gobierno		$ 392.326 01		
Entregádole para la cuenta de la Dirección General de Instrucción Pública por:				
Impuesto de herencias de 1893	$ 205 38			
Idem de ídem de 1914	» 33.424 06			
Impuesto de Instrucción Pública	» 518 40	» 34.147 84		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión		» 12.926 83	» 439.400 68	
Intendencia Municipal de la Capital				
Por 1 o|oo de Contribución Inmobiliaria			» 60.630 —	
Registro de Estado Civil				
Por venta de estampillas			» 202 25	

Archivo General Administrativo			
Por venta de estampillas		$ 356 12	
Biblioteca Nacional			
Por venta de estampillas		» 306 13	
Universidad			
Por venta de estampillas	$ 4.931 94		
Por impuesto al ausentismo	» 6.533 57	» 11.465 51	
Caja de Pensiones Militares			
Por impuesto de herencias—Ley 17 de Septiembre de 1914........		» 4.000 —	
Hospital Militar			
De la Contribución Inmobiliaria de Campaña..................		» 6.000 —	
Otros rubros			
Fiscalía de Hacienda—Ley 30 de Agosto de 1893..................		» 150 —	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro—Gastos		» 608 —	
EXISTENCIA que pasa al mes de Septiembre próximo:			
En efectivo		» 52.349 62	$ 575.468 31
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS			
Banco de la República			
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno.....		$ 134.770 46	
Otros rubros			
Multas por:			
Impuesto á los vinos..	$ 31 24		
Idem á específicos farmacéuticos..	» 20 —	» 51 24	
Devoluciones por:			
Patentes á las Compañías de Seguros..	$ 46 26		
Patente especial á Compañías de Seguros..	» 46 26	» 92 52	
EXISTENCIA que pasa al mes de Septiembre próximo:			
En efectivo		» 2.855 51	» 137.769 73
			$ 3:364.516 22

Montevideo, Septiembre de 1917.

A. Ghiringheli.

Conforme: *A. Cuñarro*, Tesorero General de la Nación.

V.° B.°: *E. Givogre.*

1797-v.sep.4.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 2 de Octubre de 1917

Trámite — Dinaldi Luis con Alberto Martínez Haedo. Scarone y Cía., concordato. María Cavallero de Tarallo, justificación de estado civil. José L. Minetti con Raquel Inda. De Lilla Umberto con Esteban Garat.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Gutiérrez con sucesión de Juan Marexiano. Escofet con Brisco. Sommer y Cía. con Bascain. Clarke Arturo H. con Lorenzo Hill. Machado con Racagni. Ocayo de Franco Elmira con el Fisco. Susena y Cía. con Sétimo Piffaretti.

Interlocutorias — Banco Italiano del Uruguay con Carlos Pedoja.

Definitiva — Antía Errandonea Agustín, queja.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida á Avelino Fernández Carreras.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — José María Platero, como tutor de Salvador y Paula Gregoria Platero. Guillermo Pereda contra Ricardo Moreira. Juan Trasun contra Cirilo Genoni. Sucesión Jerónimo Nazareno Cardoso Brum. Angel Silva y Acosta contra Con-

rado Martínez Pueta. Sucesión Rosa Gianelli de Montero. Ciudadanía Antonio Meas Pardo, Andrés Cáceres Resfeiro, Ana Cáceres de Fernández y Carmen Cáceres. Próspero Luciot Loghuilhout contra Lahora y Dulcino. Sucesión Félix Rovira. Santiago y Ramón Martínez contra la sucesión de Ramona Varela de López. Sucesión Carlos Libares. Incapaz José Varela. Oficio de la Excelentísima Corte de Justicia comunicando el nombramiento de regulador. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno en autos sucesión de Severiana Martínez. Sucesión Carlos Libaros. Oficio de la Oficina de Crédito adjuntando la relación de depósitos. José María Platero, tutor de los menores Salvador y Paula Gergoria Platero. Sucesión Amineroda Da Mamo de Lica. Pedro Oromiz. Sucesión de Ramón Bentancort y Pereira. Incapaz José María Cabrera. Sucesión José Berrutti, incidente sobre incapacidad. Catalina Coetring contra Ricardo Veigas. Ciudadanía Pedro Gómez. Sucesión Jaime Colomar. Sucesión Lorenzo Fernández. Sucesión José Lamas. Sucesión de María Etchegaray. Sucesión de Angel Plácido.

Interlocutorias — Bonifacio Pascuarelli contra Enrique Segade. Norberto Les contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Pedro Oroniz y Arambide y Catalina Oroniz y Arambide de Molfalto. Testamentaría Josefa Pérez.

Definitivas — Marcelina Amaral, venta de bienes. Magdalena Ayestarán y Aurora Amilivia. Juan Casareto.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Suc. de María M. Granelli. Suc. de Salvador M. Platas. José Piquer Gil. Suc. de Manuela Alcaín. Rosa M. E. de Barber con Isidro S. Lestrade. Suc. de Cándido Lopomo. Jorgelina Corbo. Alfonso González Viscaíno con Erasmo M. Cabrera. Suc. de Consolación A. de Echevarría (2). Livia C. de Capurro y otros. Hilario Berascochea (hijo) con Antonio Gianize. María A. V. de Califra. Suc. de Bernardo Iduate. Julio Herrera y Obes, suc. Autos Félix Revello con Carlos E. Barros (2). Teodoro Alvarez con suc. de Robustiano Etcheveste. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Luis S. Velazco. Suc. de Sofía T. de Pappa, incidente. Suc. de Pedro Harispuru. Suc. de Juan F. Caravia y otro con Amelia E. Caravia. Suc. de María D. de Mujica. Acordada de la Alta Corte. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan M. Santina Núñez. Suc. de Benjamina Arrieta. Suc. de Julián Laguna. Suc. de Antonio R. Castelnuovo. Vicente I. Arizaga y otros con Julia Z. de Veciano. Elvira Alvarez.

Interlocutorias — Test. de Jesús Martínez. Suc. de Juan M. Blanes. Suc. de Joaquín Ilarraz, incidente. Sucs. de Francisco Brignoni y otra. Suc. de Miguel Peña.

Definitivas — Suc. de Sarah Puig y otros. María L. de Aspino. Sara María T. de Ortiz. Epifania Recoba. Roberto A. Dallorto.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 2

Trámite—Sucesión Domingo Desanti. Suc. Santa de la Barra de Morice. Suc. José Pedro Ramírez. Suc. Francisco Sáez. Suc. Ana Rodríguez Moreiro y Máximo Moreira. Suc. Justina Susana Hourcabie de Ferrere. Suc. Ernesto Petit. Suc. María Clotilde Stajano de Turena. Test. Basilisio Saravia. Test. Emilio Goyeneche y Laviña. Test. Guillermo Amespil. Suc. Juan Inés de Souza. Suc. Antonio Lafranco. Test. Luis Ferrari. Suc. Juana M. Cornú de Barbagelata. Test. Francisca Gallego de Velazco y otros. Suc. Francisco Sáez. Alfredo Casal, quitas y esperas. Víctor Arredondo Herosa, quitas y esperas. José Paulós, intestado. Teresa Cereijo Rodríguez con Cosmes Guillen. Movimiento administrativo (2). Juan José Segundo con Antonio Díaz Armesto, restitución. Yolanda Martínez con suc. Omar Velázquez. Pablo Bañales (hijo), concurso voluntario de la sucesión. Lorenzo Vernengo con Ana Sciutto de Lienas y otros. Honorina Rodríguez de Otermin Martínez, venia. Roque Cavalieri, artículo 113 del Código Civil. La suc. Esteban Carzoglio con suc. Carmen Sala de Yáñez. Suc. Eduardo J. Casanova. Encarnación Real de Arias de Algorta y otros con Salvador N. Fuentes. Santiago Caprario con Miguel J. Salomón. Suc. Zudolina Massons. Francisco Scaiola, por sus menores hijos, venia. Margarita Mac Cabe Harley de Uriarte, venia.

Interlocutorias—Suc. Angel Devita. La suc. Esteban Carzoglio con Carmen Lale de Yáñez. Suc. Jerónimo Buela y otros.

Definitivas—Suc. José Olondriz. Suc. Pedro Loustán. Magín Roca con Silvio Garrido.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 2

Trámite — Erlinda B. de Lecueder conra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Angel B. Gaborit y otros. El Fisco contra Juan T. Heimbarcher y otros. Antonio Julio Botta en autos la Junta Económico-Administrativa de Montevideo contra Bautista Buriano, por expropiación. La Aduana de Montevideo contra Vidal y Battesttín. El Fisco contra el Banco Popular, por expropiación. Ernesto Zaffaroni, denuncia de mina. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. El Fisco contra la Sociedad Anónima de Lanchajes. Juana Quiroga de Quiñones contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Christophersen hermanos.

Definitivas — Manuel Giner contra la Intendencia Municipal de Montevideo.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio Pisciotano. Nicolás Burgaz, matrícula. Ernesto Laurino, ídem. José Mayi, ídem. Manuel Fernández, ídem. Pedro Astraldi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio Costa Borat. Luis Fabregat con Juan Paredes y otra. Juan B. Gabaría con Eliseo Sequeira. Oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia sobre nombramiento de Reguladores. Alfredo Ofeller con Martínez, Miquelerena y Cía. Ovidio C. García con Constante Cornellio. Baldemare Gómez con Leonel Aguirre y otro. Senra, Piqué y Cía. con J. Ferreira Hnos. La Concordia, Empresa Company Limited, inscripción de sus estatutos. Juan D. Hoower con Angel Chiolini. Francisco García Jiménez con Ignacio Costa Podestá. Demetrio Azanza, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Sommer y Cía. con Francisco Bascain. Manuel Loaces con Cándido Arroyo. Santiago Guido con Luciano M. Tort. Ubaldino Molina, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Chiarino y Cía. con Luciano M. Tort. Salgado y Di Trápani, quiebra. Trabucati y Cía. con Luciano M. Tort. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Borche y Rossy. Alvarez y Martínez, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis Barbosa con Francisco y Alfredo Rodríguez Camusso. Carlisle, Crocker y Cía. con Beretta, Fratelli y Cía. Ramón E. Ortega y Cía. con Trillo Larriera y Cía. Erasmo M. Cabrera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Carlos J. Prosper, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pedro Sánchez Estavillo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Ercole Marelli y Cía. con Orosio Jiménez y otro. Ramón M. Lalinde, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Lanzillotta, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Caimí. Hipólito Silva, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Kloetzlen. Ernesto Quincke con Felipe Delio. Enrique Menini con Antonio Jorji.

Definitivas — Horacio Jiménez de Aréchaga con A. L. Marinoni. Francisco Rocco y Cía. con Juan G. Altieri. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Carmelo Sassano. Juan Alem con Macadar y Setuni. Luis Elco, matrícula. Lázaro Galván, ídem.

Libros rubricados — Luis San Martín y Cía., 3. Jaime Bech y Cía., 4. Luis Gadea é hijo, 2. Enrique Taglioti, 3. Tancredi Hnos., 2. José Martínez, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Filomena Facal con Ramón Negreira. Luis Morales con Nicolás Sarlú. Fernández, Colombino y Artigas con Manuel C. Barros. Rufino Torres y Cía. con Salvador Mazzeo. F. Rocco y Cía. con José Novell. Abdón Cazabán con Eduardo Abello y Luis H. Goldsoll. Movimiento Administrativo, año 1917. Alberto Brito Rivera cn Manuel M. Ottonello. Benjamín J. Solari con Salvador D. Alessandro. Alberto Mascaró con Guillermo Lawlor. Nelson Carrasco con Juan Cammarano Sansone. Regusci y Voulminot con Juan y José Palau. Antonio Serrano, matrícula. Marraoig, Gandoy y Cía., ídem. Estelio Libano con Constantino Capanos. Conrado Martínez Pueta con José Miquelerena (hijo). Acordadas y oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1917. José Castiñeira con Emilio A. Cordano. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 16. Brignoni y Hernández, matrícula. Guerino Giacchetti, matrícula. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 16. Juan Bianchi con Luis Bianchi. Lanata y Cía., con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuentas números 17 y 20. Esteban Tolosa con Rogelio Márquez y Horacio de Dovitis, tercería. Américo Bazzani y Cía. Julio García con Urta y Cía. y Carmen S. de Urta. Nicasio Pajares con Sociedad Internacional de Editores Limitada. Francisco Garabelli y otros con Esaf Caram. Alberto López con Juan B. Bidegaray (hijo). Munyo é Iriarte con Silvestre E. Pascaretta. Félix Garrido con José González. Campomar H. Armanino y Cía. con Teófilo Sánchez Carballo, exhorto número 1192, librado en los autos Ruperta Santana contra Eduardo E. Martínez. Banco Español del Río de la Plata con Alejandro Sosa Díaz y Cía. Eduardo E. Martínez con Ruperta Santana.

Interlocutorias — Etchegaray Herma-

nos., matrícula. Arbiza y Cerviño Sande, ídem. Eugenio Isamat, matrícula.

Definitivas — Banco de Crédito con Elisa Barreiro. Suc. José María Pérez.

Reservada—Una.

Libros rubricados — Nicolás Inciarte, 4; Enrique Queirolo, 3; Ruiz, Nadal y Calfetti, 1; Domingo Badano, 1; Banco de Seguros del Estado, 1; Rufino de Bellis, 3; Ferratti y Cía., 1; Humbert y Cía., 1; Enrique Queirolo y Cía., 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Alfredo Navarro con Pedro Helguera. Angela Tognola de Caimi. Sucesión Próspero Chilano y Aída Basile, divorcio. Cayetano Peñasco Varela, ciudadanía. Prudencio Cabral con Domingo Zenatti, divorcio. Baldomero Gómez con Benito J. Montaldo. Prudencia Cabral con Domingo Zenatti, divorcio. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Rivera número 2737. Antonio Correa. Incapaces Josep Kaburing, incapacidad. Josefa Fresia, sucesión. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó número 2404. La sucesión de Pedro Fernández con Arturo Rodríguez. Cabulis con Canelus. Lorenzo W. Ceroni con Juana Buticofer, divorcio. Felipa Carrasco de Nicolás, sucesión. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 2485. Banco Hipotecario del Uruguay con Petrona O. de Irureta. Luis Matta, concurso. Severo Manuel Cadeo, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. Delfina Esteche con Cecilio Motta, divorcio. Josefina Richero con Emilio B. Landy. Zoilo Núñez, incapacidad. Pedro Acosta, entrega de un menor. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno número 2050. Eusebio Fernández, sucesión. Oficio del señor Juez Letrado de Tacuarembó número 2390. José Francisco Rivero, escribano. Comunicación de la Excelentísima Alta Corte. reguladores oficiales, acordada número 3677. Segundo Rodríguez y otro, sucesiones. Pedro Pioli, antecedentes. Salvador Costa con Pablo Varzi. Manuel Vivo Baibas con Manuel Vivo. Juan Carlos Etcheverrito con Federación de Estudiantes. José María Falchone, auxiliatoria de pobreza. Luis Cerisola y Angela Massone. Carlos Pedro Roussel, sucesión. La sucesión de Eduardo Chucarro con Cornetti y Cía. Adela Tula Serra con Nicolás Brissolese. Juana Serín con Américo Carvalho. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú número 3907. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Rivera número 2769. Constantino Dotta, incapaz. Federico Feiolla con José Ponce de León. José María Varela con Consuelo Bouzos, divorcio. Manuel Montenegro y otro, antecedentes. Emma Dentone, auxiliatoria de pobreza. A. Rasval con J. A. Santeri, divorcio. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia números 3572 y 3560. Francisco Bugna con Juana Morando de Nabón. Jovino Pólido con Aurora Gómez. María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente. María E. Pombo, auxiliatoria de pobreza. Julia Silvera con Adolfo Diana, divorcio. Ceriani y Mussi con Raúl Castellanos. Encarnación Rodríguez con Manuel Carmona. Angel Cambla, inscripción en el Registro de Estado Civil. Concepción López con Manuel Vázquez, divorcio. Estados demostrativos de los depósitos judiciales. Fortunata E. Baños con Fausto Castaño, divorcio. Bartolomé Sacho, tercería en autos Tami con Clemente Caviglia, auxiliatoria de pobre- Marazi. La sucesión de Juan B. Goyret con la sucesión Nerea Conde de Torres. za. Francisco Oliveri, concurso.

Interlocutorias — José A. Mazzucco, tutela. Adolfo Pastori con José M. Tomás. Teresa Fuentes con Juan María Pesce, divorcio. Lisandro Rivas, antecedentes.

Definitivas — Solana Reyes de González con Luis Coste. Alfredo E. Castellanos, información. Jaime Casán Codina, ciudadanía. Felipa Carrasco de Nicolás, sucesión. José Montes, ciudadanía. Manuel J. Rodríguez Correa, habilitación de edad. Domingo Jamichelli, ciudadanía. Hilaria Martínez, antecedentes. Sofía Lacueva, solicitando se provea de tutor á Elba Lacueva.

Reservada — Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Usal Benito, suc. Fraga José con Inma Galindo, divorcio. Piantelli de Pasolli Inés con Angel Pasolli, divorcio. López Anacleto con Lorenzo González Vázquez, cobro de pesos. Blasi Diego, suc. Martignoni Catalina, auxiliatoria. Clarcke Arturo H. con Ignacio Arcos Pérez, cobro de pesos. Taraburelli María con Camilo Gómez, divorcio. Mendoza Justo Germán contra Leonor Torres, divorcio. Echenique Gregorio con Antonia García, divorcio. Caffaro Rafael, suc. Silva y Ferrer Juan Carlos con Félix Etchevest, cobro de pesos. Charbonier Ernesto, auxiliatoria. Isola María con Abelardo González, divorcio. Rondeau Matilde con Eugenio González, divorcio. Taño María con Dionisio de la Fuente, alimentos. Costas de De León Ramona con Feliciano De León, divorcio. Monasterio Francisco Ignacio con María Rosa Maratea, divorcio. Gadea Isabelino con María Galbina Rodríguez, divorcio. Braggio Teresa con Toribio De León, divorcio. Martínez Santiago y Miguel, menores. Bellini Pedro L. con Rogelio P. Cobelli y Elisa Gutiérrez Cobelli. Cataldo Roque Eduardo con María Teresa Juana Taliberti, divorcio. Dasque y Chiarino, tercería en autos Pomaré de Dasque con Emilio C. Chiarino, desalojo y cobro de alquileres.

Ciudadanías—Ramos Jerónimo, Romanelli Juan, Añón Pedro, Carachis Jorge, Fernández José, Alvedro Juan.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico-Climatológico del Observatorio Central (Prado-Montevideo), durante las últimas 24 horas, de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy, no ha llovido en ningún Departamento de la República.

Montevideo, Octubre 3 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 2 de Octubre de 1917

Las altas presiones atmosféricas se mantienen al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 15 y 10; Punta del Este, 14 y 11; Rocha, 15 y 7; Melo, 19 y 7; Rivera, 20 y 8; Paso de los Toros, 19 y 6, y Fray Bentos, 20 y 5. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este al Sur con velocidades horarias de 35 á 40 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 654 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 771.90.

Temperatura: Normal 13°50, á la intemperie 14°70; máxima 14°80, á la intemperie (sol) 20°70; mínima 11°00, á la intemperie 9°30.

Viento Este., 40 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 50 kilómetros á las 15 y 20.

Tensión del vapor de agua: 8.45. Humedad relativa o|o: 73.

—Aguas del antepuerto:

Salsedumbre, gramos por litro: 28.36.

Temperatura del agua: 14°10.

Estado del mar: algo agitado.

—Vientos del Este al Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 2 de Octubre de 1917

2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
950 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.900 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
12.000 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 2 de Octubre de 1917

600 pesos, al 12 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
17.000 pesos, al 10 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Octubre de 1917

3.300 pesos, finca en la manzana 95, con frente al Oeste, á la calle Pérez Castellanos, 84 metros.

44.200 pesos, terrenos y edificios en Maroñas, 19.836 metros.

1.500 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, 32 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Tacuarembó.

59.788 pesos, campos en el Blanquillo, 10.a sección del Departamento de Tacuarembó.

4.200 pesos, casa en la Aguada, con frente á la calle Tacuarembó.

5.000 pesos, casa en la calle Joaquín Requena, 1.150 metros y terreno, en la Unión.

2.300 pesos, terreno en la calle Colonia esquina Patria, 280 metros.

1.800 pesos, terreno en Punta del Es-

te, Departamento de Maldonado, 1.a sección, 2.450 metros.

568 pesos, terreno en Carrasco, calle Pública, 1.496 metros.

2.000 pesos, casa en la calle Reconquista, Pueblo Victoria, 442 metros.

6.000 pesos, casa con frente al Sud-Este, Camino Castro y Miguelete, 2.097 metros.

12.500 pesos, casa en los Pocitos, 18.a sección, con frente al Sudoeste, Bulevar España, y Noroeste, calle Chucarro, 148 metros.

5.200 pesos, casa con frente al Oeste, calle Marcelino Sosa y Reducto, 400 metros.

2.200 pesos, casa con frente al Este, calle Rocha entre Blandengues é Independencia, 99 metros.

3.100 pesos, casa con frente al Sudoeste, calle Piedad, manzana 361, 220 metros.

679 pesos, terreno en Piedras Blancas, calle de 17 metros, 1.510 metros.

600 pesos, terreno próximo al Arroyo Seco, calle Florencio Sánchez, 567 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 2 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	72 90
9.400	para el 3 de Octubre .	72 60
2 350	ídem ídem.	72 70
23 500	para fin de mes . . .	72 80
14.100	ídem ídem	72 80
9.400	ídem ídem.	72 80
4.700	ídem ídem.	72 80
4.700	ídem ídem.	78 —
9.400	ídem ídem.	72 90

Empréstito de Conversión

18.650	para fin de mes . . .	94 20
1.865	para el 3 de Octubre .	93 80
6.527 50	ídem ídem.	93 90
4.755 75	ídem ídem.	94 —
1.865	ídem ídem.	94 10
2.517 75	ídem ídem.	94 20
9.325	ídem ídem.	94 20

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

10.000	para fin de mes . . .	101 —
10.000	ídem ídem.	101 —
10.000	ídem ídem.	101 —
5.000	ídem ídem.	101 —
10 000	ídem ídem.	101 —
5.000	ídem ídem.	101 —
5.000	para el 3 de Octubre .	100 —

Títulos Hipotecarios serie N

2.300	para el 3 de Octubre .	97 50

Títulos Hipotecarios serie J

4.800	al contado.	99 50

Títulos Hipotecarios serie H

1.200	para el 3 de Octubre .	97 60

Títulos Hipotecarios serie M

4.000	al contado.	98 50
3.300	ídem ídem.	98 50

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1 000	para el 3 de Octubre .	97 70
1.500	ídem ídem.	97 70
3.000	ídem ídem.	97 70
3 000	ídem ídem.	97 70
1.000	ídem ídem.	97 70
2.000	ídem ídem.	97 70

Títulos Hipotecarios serie R

11.000	para el 3 de Octubre .	97 70
8.000	ídem ídem.	97 70
1 000	ídem ídem.	97 70
1.350	ídem ídem.	97 60

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
28.500	para fin de mes . . .	72 90
4.700	para fin de Noviembre.	72 30
9.400	ídem ídem.	72 30
9.400	ídem ídem.	72 30
18.800	para fin de mes . . .	72 80
9 400	para el 3 de Octubre .	77 60
4.700	para fin de Noviembre.	72 30
9.400	para el 3 de Octubre .	72 60
4 700	para fin de Noviembre.	72 30
4.700	para fin de mes . . .	72 80
9.400	ídem ídem.	72 80
9.400	para fin de Noviembre.	72 30
4.700	ídem ídem.	72 70
4 700	para fin de mes . . .	72 70
4.700	ídem ídem.	72 20
4.700	para fin de Noviembre.	72 20
4 700	para fin de mes . . .	72 70
4.700	para fin de Noviembre.	72 20
4.700	para el 3 de Octubre .	72 50

Banco Italiano

60	acciones para el 16 de Octubre	150 —
50	ídem ídem.	150 —
60	ídem ídem.	150 —

Deuda Interna 1916

5.000	para el 3 de Octubre .	100 80
3 300	ídem ídem.	100 70
10.000	ídem ídem.	100 70
1.000	ídem ídem.	100 70
1.000	ídem ídem.	100 70
2.000	ídem ídem.	100 70
1.050	ídem ídem.	100 70
5 000	ídem ídem.	100 70
1.000	ídem ídem.	100 80
2.000	ídem ídem.	100 70

Títulos Hipotecarios serie N

1.500	para el 3 de Octubre .	97 50
2.500	ídem ídem.	97 40

Títulos Hipotecarios serie O

1.600	para el 3 de Octubre .	97 40
8 000	ídem ídem.	97 40
2.000	ídem ídem.	97 40

Títulos Hipotecarios serie P

1.600	para el 3 de Octubre .	97 30

Títulos Hipotecarios serie R

2.000	para el 3 de Octebre .	97 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Octubre de 1917

Engracia Castro, un día, Salsipuedes 1173.

Un feto, Casa de la Maternidad.

Juana García de Moreira, oriental, 50 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Eduardo Díaz, oriental, 16 años, Hospital Fermín Ferreira.

María Esther Troncoso, oriental, 20 meses, Piedras 462.

Ramona Pérez de Gómez, española, 77 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Nicolás del Pino, oriental, 59 años, casado, Hospital Maciel.

Juana Rodríguez de Mendoza, oriental, 93 años, viuda, Cerro Largo 1657.

Nicolás García, oriental, 52 años, soltero, Hospital Maciel.

Sor María Visitación Coda, italiana, 77 años, soltera, Hospital Maciel.

Carolina Duarte, 20 años, Hospital Vilardebó.

Domingo Abal, español, 61 años, casado, Hospital Vilardebó.

Estanislao Camelo, oriental, 37 años, soltero, Hospital Maciel.

María Elena Luján, oriental, 2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Raúl Silveira, oriental, 7 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Bartolomé Ripoll, español, 86 años, viudo, Tacuarembó 994.

Malvina Quinelli, oriental, 22 años, soltera, Bella Vista 1615.

Rafael Maggio, italiano, 69 años, casado, Eduardo Acevedo 1176.

Floriana Duarte de Salvático, oriental, 75 ños, viuda, Bolívar 71.

Feliciano González, español, 52 años, casado, Nueva Palmira 1879.

Un feto, Falsa Rivera 2071.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE SENADORES

4.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 29 de Septiembre de 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

I—Asistencia.
II—Asuntos entrados.
III—La Comisión de Legislación declara que se encuentra pronta para informar oralmente en el asunto del señor Rostagno y se incluya dicho asunto en la orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DÍA:

IV—Primera discusión, previo informe verbal de la Comisión de Legislación, del proyecto de ley que crea cien ayudantías. (Aprobado en primera discusión general y particular).

I

A las 15 y 35 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Martínez, Suárez, Vásquez Acevedo, Aguirre y González, Simón, Rodríguez, Soca, Gallinal (don Hipólito) y Mendívil.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Otero, Aragón y Etchart, Sosa, Ramasso, Freire, Manini Ríos, Gallinal (don Alejandro) y Pittaluga.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

II

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber remitido á la Honorable Cámara de Representantes dos mensajes con sus respectivos proyectos de ley, en el que se crea, por uno, el cargo de médico forense en los Juzgados de Instrucción Criminal, y amplía, en el otro, algunas disposiciones de la ley orgánica de la Universidad."

—Téngase presente.

"La Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "La Giovene Italia", del Departamento de Artigas, se complace en expresar á Vuestra Honorabilidad su reconocimiento por la sanción de la ley que declara fiesta nacional el 20 de Septiembre."

—Publíquese y archívese.

"Artigas, Septiembre 26 de 1917.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, doctor Ricardo J. Areco.

Montevideo.

Señor Presidente:

La Sociedad Italiana de Socorros Mutuos que me honro en presidir, simpátcamente impresionada por el acto de elevada y trascendental cordialidad patriótica hacia Italia que acaba de realizar el Parlamento uruguayo, declarando feriado nacional el XX de Septiembre, se complace en expresar por mi intermedio á esa Honorable Asamblea General su más vivo é intenso reconocimiento por el insigne honor que dicha determinación refleja sobre nuestra patria y sobre los próceres que, — abatiendo el poder omnímodo del papa, al conjuro genial del conde Cavour "la Iglesia libre dentro del Estado libre", — impusieron al mundo azorado la libertad de conciencia, el albedrío del espíritu y la noble y fecunda potestad del pensamiento, extorsionados aquélla y éstos por la más estrecha y más oscura ritualidad dogmática.

El Uruguay, al festejar como suya la grandiosa etapa del XX de Septiembre que no tiene símil, por su significación moral, en los anales de los acontecimientos históricos de la humanidad, rinde preciado tributo de adhesión y de simpatía á la causa santa de la libertad, y afirma, en estos momentos de sacrílega debelación de principios altruístas y generosos, su notoria é inquebrantable resolución de permanecer fiel á su tradición epopéyica y gloriosa y á los más nobles y bellos postulados.

Sírvase el señor Presidente trasmitir á la Honorable Asamblea Nacional el homenaje modesto, á la vez que entusiasta y sincero, de nuestra respetuosa consideración, y aceptar las seguridades de mi más alta y distinguida estima.

David Botta, Presidente. — Santiago Scardino, Secretario."

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Antes de hacerlo, la Mesa manifiesta que debe modificar el trámite que se ha dado al proyecto de ley destinando 25.000 pesos para premios de las Exposiciones-ferias. Por error se ha pasado ese asunto á estudio de la Comisión de Hacienda, cuando corresponde el conocimiento de él á la Comisión de Fomento.

III

Señor Aguirre y González — La Comisión de Legislación se encuentra en condiciones de informar oralmente el pedido de venia que ha hecho el Poder Ejecutivo para destituir al señor Guillermo Restagno, empleado de la Dirección de Correos.

De modo que, si no hubiera inconveniente, podría colocarse ese asunto en primer término en la orden del día de la primera sesión que celebre el Senado, para ser tratado después del informe oral que debe producir la Comisión.

Señor Presidente—¿En la primera sesión ordinaria?

Señor Aguirre y González — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Así se hará. Es facultativo de la Mesa, cuando la Comisión manifiesta que está dispuesta á informar un asunto, colocarlo en la orden del día.

Señor Martínez — El señor Presidente acaba de manifestar, y lo mismo hizo en la sesión anterior, que es un derecho de las Comisiones informar verbalmente y que entonces es atributivo de la Mesa incorporar el asunto en la orden del día.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—No es el asunto; es el informe.

Señor Martínez—¿El informe no más?

Señor Presidente—La Mesa coloca en la orden del día el informe oral y después el Senado resuelve.

Señor Martínez—Bien; yo iba á esto: desde que es una prescripción reglamentaria, no tengo nada que decir, aun cuando es indudable que los senadores queden mucho mejor enterados con el informe escrito que permite de otra manera posesionarse del asunto. Pero ya que es reglamentario, no tengo dudas, desde que lo dice el señor Presidente.

Señor Varela Acevedo—El artículo 68 del Reglamento.

Señor Martínez—No puedo oponerme á eso.

Pero, ¿es razón también para que no se haga el repartido de los antecedentes? Porque, tras de no tener el informe escrito, que tanto ayuda en el estudio del asunto, faltan también los antecedentes.

Aunque se suprimiera el informe escrito, porque la Comisión tiene el derecho de producirlo verbalmente, no debería omitirse el repartido con los antecedentes.

Señor Aguirre y González—Los antecedentes son muy largos. Es un expediente bastante voluminoso. De modo que no se podría imprimir.

Señor Martínez—Peor, entonces, quiere decir que no es fácil el asunto.

Señor Aguirre y González—A pesar de eso, es un asunto sencillísimo.

Señor Martínez—No siempre se imprimen todos los antecedentes. Las Comisiones seleccionan y mandan imprimir lo que es más esencial para formar juicio. Eso se hace en todos los asuntos, en la generalidad de los asuntos, al menos, y, además, se tiene el informe escrito.

Ahora se suprime el informe escrito, se obliga á los senadores á pronunciarse en vista de un informe verbal, que no han tenido tiempo de controlar y de estudiar, y todavía se suprime el conocimiento de los antecedentes con la facilidad que permite hacerlo el repartido.

No hablo sólo sobre este asunto á que se refiere el señor senador, sino á otros que podrían presentarse.

Señor Aguirre y González—Yo he hecho la indicación, porque el asunto á que me he referido es insignificante.

Señor Martínez—La observación la hago de un punto de vista general y es aplicable á ese otro proyecto que está en la orden del día, relativo á la instrucción pública.

Vamos á oir el informe verbal, no tendremos tiempo para estudiar ni meditar los términos de ese informe, y, además, nos ha faltado el repartido con los antecedentes—ya que no con el informe—para posesionarnos del asunto.

Mi observación iba, pues, á esto: si las Comisiones tienen ese derecho de producir un informe verbal, no se les puede quitar, pero eso no obliga á que se suprima totalmente el repartido. El repartido, con los antecedentes, es más indispensable cuando no hay informe escrito, que cuando lo hay.

Señor Aguirre y González—Entonces no valdría la pena de hacer uso de la facultad de producir informe oral, porque si se han de imprimir siempre los antecedentes...

Señor Martínez—Yo creo que no es buena práctica esa de suprimir los informes escritos. Sólo podría hacerse en casos muy excepcionales...

Señor Aguirre y González — Sí, señor; precisamente para casos excepcionales.

Señor Martínez — ... cuando se hace moción para tratar sobre tablas...

Señor Aguirre y González — Para ciertos casos excepcionales, cuando el asunto

es muy sencillo ó cuando hay mucha urgencia en tratarlo.

Señor Martínez — Bien.

Señor Aguirre y González — Este asunto á que me he referido es muy sencillo.

Señor Martínez — Es que ahora se propone producir verbalmente sin alegarse la razón de urgencia. Se propone por una medida reglamentaria, según la cual las Comisiones pueden hacer el informe escrito ó verbal.

Si ese es su derecho, acatémoslo; pero no es razón para suprimir el reparto de los antecedentes. Hay razones, al contrario, para hacerlo, porque uno no está ayudado por un informe escrito en el estudio del asunto. En ese sentido, yo pediría que siempre que se haga moción para tratar sobre tablas un proyecto, sea cual fuere, urgente ó sencillo, y las Comisiones prefieran hacer su informe verbal, no se omita el repartido de los antecedentes.

Señor Aguirre y González — Nunca habría informes orales.

Señor Presidente — ¿Me permite? El informe verbal puede producirlo la Comisión, y el Senado resolver si ha de tratarse el asunto ó si ha de publicar los antecedentes ó tomar otras medidos que crea convenientes la mayoría del Senado. No hay nada que impida esto.

Señor Martínez — Yo lo que quería decir, señor Presidente, es simplemente que el hecho de manifestar una Comisión que se propone informar verbalmente, no es razón para suprimir el repartido de los antecedentes.

Señor Presidente — No puede hacerse repartido mientras no haya informe en la Secretaría.

Señor Martínez — Es eso lo que yo no veo, — que sea implicante la supresión del informe escrito de la supresión del repartido de los antecedentes.

Señor Aguirre y González — A lo que llegaría la objeción del señor senador sería á la supresión del informe oral en todos los casos.

Señor Martínez — No importaría mucho que fuese así.

Señor Aguirre y González — Podría importar. Por alguna razón está esa disposición en el Reglamento.

Señor Martínez — Pero no llega á la supresión del repartido de los antecedentes.

Señor Aguirre y González — Hay muchos casos como éste, en que no vale la pena absolutamente de hacer un repartido, sobre todo cuando los señores senadores conocen el asunto que se va á poner en la orden del día y pueden consultar los antecedentes.

Señor Martínez — Sería una razón para suprimir todos los repartidos, y sería una economía.

Señor Aguirre y González — Hay asuntos insignificantes como este en que no vale la pena hacer el gasto de un repartido.

Señor Martínez — No se hace sólo para los asuntos insignificantes, sino para los importantes.

Señor Aguirre y González — Entonces no es aplicable la observación del señor senador para este caso.

Señor Martínez — No lo hacía para este caso; lo hacía como regla general y porque van dos asuntos seguidos que están en la misma circunstancia.

Señor Aguirre y González — En cuanto al otro asunto de las ayudantías, como se va á tratar en seguida, no tiene objeto que yo diga nada.

IV

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Léase el proyecto que crea 100 ayudantías.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.o Incorpórase á la planilla número 9 (Ayudantías de Montevideo y campaña) de la ley de Presupuesto General de Gastos los siguientes cargos:

86 Ayudantías de primer grado, á $ 480 cada una	$ 41280
10 Ayudantías de segundo grado, á $ 480 cada una	$ 41.280
4 Ayudantías de tercer grado, á $ 600 cada una	" 2.400
Total	$ 49.080

Art. 2.o Las precedentes ayudantías serán distribuídas por el Poder Ejecutivo previo informe de la Dirección de Instrucción Primaria y Comisiones Departamentales respectivas.

Art. 3.o La precedente suma de 49.080 pesos se tomará de rentas generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Aguirre y González — Voy á decir algunas palabras en nombre de la Comisión de Legislación, para pedir al Senado que preste su sanción favorable al proyecto de que se ha dado lectura.

Al terminarse las sesiones del período ordinario pasado, yo hice moción (me parece que fuí yo, y si no la hice, la apoyé al menos, calurosamente) para que este asunto se tratase sobre tablas. No pude conseguirlo porque algunos señores senadores se opusieron á ello. Esta referencia que hago á lo que ocurrió entonces, sirve para demostrar que es un asunto que todos los señores senadores deben de conocer perfectamente, porque entonces fué motivo de discusión, y ha podido ser estudiado y meditado tranquilamente, después de haber pasado por el trámite de la discusión y de la sanción de la Honorable Cámara de Representantes.

Esto demuestra, también, que el señor senador por Cerro Largo, que sostenía hace un momento que estos informes orales debieran suprimirse, ó poco menos, no tenía razón cuando se refería á este asunto de las ayudatías, como no la ha tenido tampoco, según lo he expresado antes, respecto al otro asunto relativo á la venia para destituir al empleado Recagno. El asunto á que se refiere este informe no puede tomar de sorpresa á ninguno de los señores senadores.

No era necesario, por otra parte, señor Presidente, que él hubiera venido al Cuerpo Legislativo para que todos los que algo se interesan por las cuestiones relacionadas con la instrucción primaria en nuestro país estuviesen enterados de la necesidad absoluta que existe de sancionar un proyecto como este que nos ocupa.

Es notorio que en la mayor parte de las escuelas de la República hay una población escolar excesiva; que los edificios son deficientes; que no tienen capacidad bastante para contener á los alumnos y que el personal es también relativamente reducido. Esa situación en el Departamento de Montevideo, de la cual tengo conocimiento personal, en mérito de haber actuado algún tiempo como Presidente de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, en el Departamento de Montevideo, repito, es gravísima; obliga á adoptar un temperamento radical, por el cual vienen hace años las autoridades escolares pugnando: ó se despide á los alumnos que no tienen cabida higiénica y pedagógica dentro de los edificios escolares, ó se les recibe sin darles educación apropiada y perjudicando su salud, en razón del extraordinario número de alumnos que hay en esas escuelas; ó se crean nuevas escuelas, ó se establecen turnos en las escuelas actuales, ó se aumentan las ayudantías para poder duplicar el número de ciertas clases. Pensar, —sobre todo estando vigente la ley de educación primaria que hace obligatoria la concurrencia de los niños á las escuelas,—pensar en despedir al exceso de niños que fueran á matricularse á las escuelas actuales, es absurdo, es imposible. Hay que buscar, pues, algún temperamento para que los niños sigan concurriendo á las escuelas sin perjudicar su salud y en condiciones de poder recibir una educación apropiada, y además, sin dañar la salud de los maestros, y sin que su actuación les resulte extraordinariamente incómoda y violenta.

Precisamente, el proyecto que nos ha venido de la Honorable Cámara de Representantes, que es el mismo que el Poder Ejecutivo remitió á la Asamblea, tiende á poner remedio, en parte, á ese mal, apelando al procedimiento de crear ayudantías, con el objeto de poder aumentar el número de clases. Esa medida y la de los turnos, que son, al presente, las únicas posibles, han de dar grandes resultados.

Con los datos que el mensaje del Poder Ejecutivo contiene es suficiente para darse cuenta de que el número de ayudantías que se crea por este proyecto no es excesivo, ni cosa parecida.

Esos datos, que todos conocen, han sido ampliados á la Comisión de Legislación el otro día por el señor Ministro de Instrucción Pública, con nuevas informaciones relativas no sólo á las escuelas del Departamento de Montevideo, sino á las de otros Departamentos de la República.

Piensa, pues, la Comisión de Legislación que la erogación que por este proyecto se impone, aunque relativamente crecida, no debe impedir que los miembros de este Alto Cuerpo le presten su aprobación, á fin de obviar las dificultades apuntadas, que tanto obstaculizan la marcha de la enseñanza primaria en el país. En virtud de estas razones, la Comisión espera que el Senado apruebe el proyecto de ley en discusión.

Señor Simón—Pido la palabra.

Cuando, en la sesión del 14 de Junio del corriente año, el señor senador por Rocha hizo moción para que se tratara este asunto sobre tablas, yo me opuse, manifestando que entendía que este proyecto no consultaba las necesidades más apremiantes de la Instrucción Pública Primaria Nacional: reconocí expresamente que el proyecto respondía á necesidades reales y sentidas, pero no á las más sentidas.

El informe del Inspector Departamental de Montevideo que acompaña á los antecedentes de este asunto, tendiendo á fundamentar la necesidad de crear cincuenta ayudantías para el Departamento de Montevideo, me pareció entonces insuficiente. Dicho funcionario presentaba un cuadro demostrativo de la existencia de niños en determinadas clases de ciertas escuelas de Montevideo, que según dicho funcionario debían ser divididas para poner á cada uno de esos grupos á cargo de dos ó más maestros.

De acuerdo con las disposiciones escolares vigentes, se toma como base para la distribución de los niños en clases el término medio de la asistencia escolar, ó

sea lo que se llama la asistencia media, y el señor Inspector Departamental nos presentaba en su cuadro el número de los niños inscriptos, lo que forzosamente tiene que implicar una diferencia. Es indudable que los maestros trabajan con los niños que asisten y no con los niños que se inscriben en las escuelas.

Por otra parte, el señor Inspector Departamental nos decía cuántos eran los niños que concurrían á determinadas clases en las escuelas; pero para saber cómo se distribuyen los niños, las clases y el número de maestros que debe haber en cada escuela, de acuerdo con una circular de 1914, de la cual es autor el doctor Vaz Ferreira, se establece que una escuela que tenga hasta 60 niños, debe tener un maestro; de 60 á 100, un maestro, más un ayudante; por cada cuarenta niños que exceda de esa cantidad, se aumentará un ayudante; por cada cuarenta niños que disminuyan en una escuela, disminuirá un ayudante. De manera que entonces, para saber el número de ayudantes que debe haber en cada escuela, no basta saber el número de niños que asistan á una clase determinada, sino el número total de niños que hay en toda la escuela, y el número de maestros existentes en la misma; porque puede suceder el caso de que en una escuela haya un maestro con ochenta niños, pero que á la vez haya dos ó tres ó más maestros que tengan clase de diez, quince ó veinte niños. Entonces este grupo de ochenta podría dividirse en dos, quedando cincuenta para un maestro y los otros treinta, yendo á integrar otra clase que tomaría á su cargo un maestro, quien tendría dos clases, una de treinta y otra de diez, quince ó veinte niños.

De manera que por esto, ya me parecía entonces que no estaba bien fundamentada la necesidad de las cincuenta escuelas. Puede ser que la necesidad existiera, pero no surgía evidentemente de los datos que acompañaban los antecedentes y corroboraba esta impresión el hecho de saber que en algunos cursos nocturnos se había creado profesorados de corte, disponiendo para el efecto del sueldo de ayudantes de escuelas, de esos ayudantes de escuela que se decía que tanto se necesitaban.

Resultaba para mí que el caso era más grave, porque al mismo tiempo que habían esas profesoras de corte con sueldo, existían otras profesoras de corte honorarias, y por lo menos 100 otras más que se ofrecerían para desempeñar honorariamente esos cargos con la esperanza de que en el futuro se les pudiera confirmar en el puesto, dándoles una remuneración.

Frente á estas necesidades de la escuela primaria para niños que así se me presentaba, aparecía en comparación con ella la necesidad de los cursos nocturnos para adultos. Si comparamos la inscripción y la asistencia media de estos cursos en los años 1915 y 1917, resulta que en estos dos últimos años se ha llegado á una población escolar con un aumento de 125 o|o. El máximo de alumnos que puede tener en la escuela para niños un maestro, de acuerdo con los Reglamentos, es de 60; pero en los cursos para adultos es de 20. Sin embargo, el término medio actual, la asistencia media en el conjunto actual de las escuelas, es de 31 y el término medio de la inscripción es de 47.

Es claro que resulta que en algunos cursos tenemos asistencia media aproximada al máximum permitido por los reglamentos, y en cambio excede en mucho ese máximo.

Hay muchos cursos nocturnos que tienen más de 40 alumnos de asistencia media; hay varios que tienen más de 50 y hay casos excepcionales para cursos de adultos, para hombres y para mujeres, formados, que es de 86 1|2, esto es, que un solo maestro debe entenderse con 86 hombres para enseñarlos.

Para saber lo que es esto, hay que aprender á distinguir entre la enseñanza de los niños y la enseñanza de los hombres. Esta última es mucho más individual que la primera; á los niños es fácil clasificarlos en una escuela, sobre todo si son numerosos, por clases, por grupos de conocimientos más ó menos uniformes; pero los adultos, los que han recibido el choque de la experiencia y que su evolución normal, aunque no sepan leer y escribir, ha tomado direcciones diversas, resulta que tienen siempre conocimientos muy distintos, capacidades muy diferentes, y entonces la enseñanza tiene que individualizarse mucho más, y, por consiguiente, teniendo el maestro que dedicarse especialmente á cada alumno en particular, no puede tener un número muy grande de alumnos, porque de lo contrario no le alcanzaría el tiempo para enseñar.

Señor Rodríguez—Formulo moción para prorrogar por media hora más nuestra deliberación, en la esperanza de que pueda terminarse, por lo menos, la primera discusión de este asunto, ya que hemos entrado tan tarde á sesionar.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador.

Si no se observa, se va á votar si se prorroga la sesión por media hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor senador por Durazno.

Señor Simón—Además, el mal que se les causa á los adultos en las clases numerosas, siempre es mayor que el que se les puede causar á los niños; éstos, aunque desatendidos por los maestros en la escuela, indisciplinados, encuentran un medio educativo, porque existe, por lo menos, para ellos, el roce con los demás niños, existe para ellos el aumento del sentimiento de solidaridad social, aprenden á ser sociables y despiertan su inteligencia, á veces hasta en los juegos y en las pillerías; pero no sucede lo mismo con el hombre. Este, cuando no se le atiende, como tiene un sentimiento de utilidad más enérgico, mucho más sólido que el niño y no pudiendo encontrar diversión en la escuela, cuando no saca provecho de ella, se aburre, emigra inmediatamente, se va.

Además de la necesidad evidente del aumento de los cursos especiales para adultos, que de acuerdo con el reglamento tendría que ser ese aumento de cincuenta y un maestros más de los existentes, existe una necesidad de otro orden, y es la de crear ciertas enseñanzas especiales, ó, mejor dicho, de regularizar ciertas enseñanzas especiales que ya existen.

Una de ellas es la enseñanza comercial. Por un decreto, creo que de Septiembre de 1915, hace dos años, se encargó á diez profesores de la enseñanza comercial en los cursos de adultos; pero lo raro del caso es que, á pesar de que la experiencia hecha después de dos años, se encontró que daba resultados excelentes y se incorporó definitivamente por un decreto esa enseñanza á los cursos nocturnos, á los profesores no se les ha pagado un vintén hasta la fecha: desempeñan, pues, honorariamente su misión, y hasta por razones de humanidad, por razones de lógica, es menester que á estos señores se les pague su trabajo.

En condiciones parecidas se encuentran las profesoras de corte y confección. Hay ocho de estas señoritas ó señoras encargadas de la dirección de esta clase de enseñanza, que desempeñan sus tareas con toda corrección y con todo buen éxito, y que, á pesar de eso, no cobran.

Yo entiendo que el Estado no debe aprovechar del trabajo de los habitantes del país, sin darles la remuneración correspondiente, especialmente cuando se trata de profesionales, de gentes que se han formado una carrera, una especialización para vivir de ella.

El señor Ministro de Instrucción Pública nos manifestó en la Comisión de Legislación que había recibido un ultimátum de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, según el cual, si este proyecto no era aprobado de inmediato, serían arrojados á la calle tres mil niños. Realmente es ese un argumento que me ha hecho cierta fuerza, aunque más de forma que de esencia, porque si realmente esta amenaza se cumpliera,—que creo que no se cumplirá,—si esta amenaza se cumpliera, nos presentaría ante el extranjero y ante la impresionable opinión pública de nuestro país como un pueblo que no cuida suficientemente los intereses de la enseñanza pública nacional, hasta el extremo de abandonar á los niños, á los que han iniciado ya el aprendizaje en las escuelas, arrojándolos á la calle, y esto, indudablemente, sería un golpe efectista que hay conveniencia en evitar.

Señor Aguirre y González—No es efectista: es real el argumento.

Señor Simón—Es más efectista que real. Yo se lo voy á probar al señor senador.

Señor Aguirre y González—Hace tres años, señor senador...

Señor Simón—Si el señor senador me permite, tal vez le ahorraré ahora la interrupción, porque quizás mi argumento le pruebe que es más efectista que real, si la medida se hace inteligentemente.

Señor Aguirre y González—No puede ser efectista, porque ese ultimátum lo pasó la Comisión Departamental al Ministerio de Instrucción Pública cuando yo tenía el honor de presidir esa Comisión hace tres años. Desde entonces hasta ahora, ¿cómo han vivido las escuelas de Montevideo? El señor senador sabe que los niños están parados, y cuando se sientan lo hacen cuatro en un banco para dos...

Señor Simón — Estoy de acuerdo con eso.

Señor Aguirre y González—... y pasan toda clase de privaciones.

Señor Simón—Yo soy quien asigno un significado á la palabra "efectista" que empleo; no sé si acierto con el verdadero sentido, pero lo que quiero decir es que si se arroja esos niños á la calle se producirá la apariencia de un gran daño; pero que en verdad el daño será pequeño ó casi nulo, si la medida se toma inteligentemente; que en el hecho habrá más apariencia que realidad.

Señor Aguirre y Gonzjlez—Es realidad.

Señor Simón—Si el señor senador me permite, yo voy á continuar en el uso de la palabra, y después puede interrumpirme y contestar.

Señor Aguirre y González—Yo le pedí permiso para una interrupción.

Señor Simón—Y yo accedí con el mayor gusto.

Señor Aguirre y González—El señor senador tiene la palabra y creo que lo puede hacer.

Señor Simón—Sólo que quería evitar que me contestase una cosa que tal vez no tuviera razón de ser, después de oir mis argumentos; nada más.

Señor Aguirre y González—Muy bien; voy á seguir oyendo con el mayor gusto como hasta ahora.

Señor Simón—Muchas gracias.

Yo creo que de haber procedido inteligentemente las autoridades escolares, pudo habérsenos evitado esa situación, este ultimátum, esta violencia que indudablemente á mí mismo me produce el saber que después de haberse iniciado en la enseñanza cierto número de niños, podrían ser arrojados á la calle.

Siendo yo diputado, tuve oportunidad de presentar un proyecto de Código Escolar á la Cámara de que formaba parte, y en esa época ya preveía un acontecimiento semejante, porque el exceso de población escolar es un fenómeno corriente que se produce en todos los países civilizados, y hay que preverlo siempre con tiempo. El artículo 6.o de mi proyecto establecía lo siguiente:

"Están en edad escolar los niños y niñas de 6 á 15 años de edad. Deberán recibir forzosamente instrucción continuada, cualquiera que sea su grado de adelanto, en los parajes urbanos, los niños de 8 á 13 años, y en los rurales, los de 9 á 13 años de edad."

De manera que yo distinguía dos cosas que son perfecta y necesariamente distinguibles: la edad facultativa y la edad escolar obligatoria, que responden á dos períodos de la vida, y el anterior, de seis á ocho años, en que los beneficios de una enseñanza regimentada pueden ser discutibles, como realmente lo son, y el otro, el período que va de ocho años para adelante, en que difícilmente se podrá discutir las ventajas de someter á los niños á una disciplina de educación y de instrucción. En el artículo 22 del mismo proyecto, establecía: "Los niños comprendidos entre los ocho y los trece años, en los parajes urbanos, y los comprendidos entre los nueve y trece años, en los parajes rurales, tendrán preferencia para ser recibidos en las escuelas públicas sobre los niños de menos de ocho años de edad, respectivamente."

Así, pues, concomitante con la disposición anterior establecía una preferencia para los niños de ocho años en adelante, sobre los niños de menos de ocho años.

De manera que de acuerdo con esta disposición, cuando se presentasen á inscribirse los niños, los maestros tendrían que inscribir primeramente á todos los mayores de ocho años, y no inscribir, ó inscribirlos condicionalmente, á los menores de ocho años. De modo que si al terminar las matrículas se encontrara con que no hubiera suficientes maestros para atender á todos los niños que se hubieran presentado, no serían admitidos en carácter definitivo los niños de menos de ocho años. Esta, señores, no es una innovación.

En la República Argentina, no sé si en la Capital Federal, pero con seguridad en la Provincia, los niños son recibidos á los seis años, pero en la edad de seis á siete años se encuentran en carácter condicional y recién se reciben definitivamente los que son mayores de siete años.

Quiere decir, pues, que si hay un número de población escolar relativamente mayor al número de maestros y no se puede proceder de inmediato al nombramiento de nuevos maestros, no son admitidos los menores de siete años de edad.

Es un caso admitido por regla general en la ciencia, de que el estimular demasiado la precocidad de los niños es perjudicial, pues suele pedírsele al presente algo á cuenta del porvenir.

Si un niño de poca edad es sometido á la disciplina rígida de la escuela y se le exige un esfuerzo mental demasiado grande, como su cerebro es tierno, no producirá fatalmente en todos los casos, pero, con seguridad en una proporción determinada, en un tanto por ciento, produce un quebrantamiento en los niños, que va á hacer sentir su repercusión en el porvenir, cuando sea adulto, cuando sea viejo también.

Bien: estudiando la última memoria de la Inspección Nacional — al menos la última que conozco — que fué publicada en 1916, pero que se refiere á 1914, me encuentro con que á las escuelas públicas asisten 25.600 niños de seis á ocho años de edad y 2.500 menores de seis años; total: 28.100 niños de menos de ocho años de edad en el año 1914.

Como los niños menores son los que más asisten á las escuelas públicas, con seguridad que en estas dos edades que, englobadas, suman 25.600, más de la mitad son niños de seis á siete años. No sería, pues, exagerado afirmar que en 1914, y con más razón hoy que la población escolar ha ido aumentando, hay de 14 á 15.000 niños de seis á siete años de edad.

De manera que lo que yo quería decir al señor senador por Río Negro, cuando me interrumpió, era lo siguiente: que si se hubiesen tomado medidas inteligentes, si se hubiese dispuesto que los niños de seis á siete años de edad fuesen matriculados condicionalmente, no habría necesidad de echar 3.000 niños á la calle, sino que todavía podría disminuirse en 14 ó 15.000 el número de los que asisten á las escuelas públicas, sin que se produjera ningún daño. Pero en lugar de esto, lo que se ha hecho es crear clases infantiles en unas cuantas escuelas públicas donde concurren niños de cuatro á cinco años de edad, niños que más necesitan del calor de la madre y del cuidado de las nodrizas que de las bancas escolares, niños que convierten realmente á las maestras más que en institutrices y educadoras de las mentes en cuidadoras del cuerpo.

Conozco una escuela con una inscripción de 1.450 niños y que tiene una asistencia media de más de 1.000 niños. En ese edificio escolar se trabaja con dos turnos y hay maestras que tienen 80 niños en sus clases. Ha habido necesidad de nombrar una Secretaria nombrada por disposición de las autoridades escolares, sin asignársele sueldo, y al mismo tiempo á una cuadra de distancia, en otra escuela, se creaban clases infantiles para que concurrieran niños de cuatro á cinco años. Me parece que es completamente ilógico todo esto.

Ahora, en presencia de estos hechos, digo yo: ¿cómo no vamos á aceptar que es mucho más necesario crear ayudantías en los cursos de adultos, en los cursos para hombres y mujeres, donde no concurren sino individuos que sienten la necesidad de instruirse y de progresar, — y no como pasa con los niños, que muchas veces van á la escuela obligados por sus padres, donde sacarán ó no sacarán provecho, — mientras, con seguridad, lo sacan los adultos, pues van á hacer inmediata aplicación de los conocimientos adquiridos y de las habilidades desarrolladas?

Hay que darles la mano á los obreros, porque realmente el obrero, el pobre, el desgraciado que siente el aguijón de la miseria, es el único que concurre á los cursos de adultos, y es, por consiguiente, en mi opinión, mucho más digno de tenerse en cuenta que los niños de seis á siete años, los cuales no reciben ningún perjuicio con que se les retrase uno ó dos años más su ingreso á la escuela, y tal vez en algunos casos recibirán beneficios de ello.

Para reforzar mi argumento tengo aquí presente un cuadro que da una idea del analfabetismo adulto en nuestro país. Es un cuadro del último Registro Cívico Permanente, donde está la proporción de los ciudadanos inscriptos, el total de inscriptos y el número de analfabetos que figuran en el último período.

Y tenemos aquí el fenómeno de que en el Departamento de Canelones, con una población relativamente densa, con medios relativamente fáciles de comunicación, cercano á la Capital, donde la circulación de las ideas, es, por regla general, intensa y rápida, y los medios de difusión de la enseñanza son también mayores,— nos encontramos con que de 20.369 inscriptos hay 5.010 analfabetos; aproximadamente un 25 o|o de los ciudadanos inscriptos en el Departamento de Canelones.

Tenemos casos, como el del Departamento de Minas, en que un 30 o|o de los ciudadanos que se han inscripto para las últimas elecciones son también analfabetos. Abundan, además, los Departamentos donde hay un 24, un 26 y hasta un 28 o|o.

Esto no da más que una idea aproximada del analfabetismo de los ciudadanos, porque hay que tener en cuenta varias cosas. En primer lugar, el ciudadano analfabeto no estaba acostumbrado á concurrir á la inscripción; lo hacía por primera vez, y, por consiguiente, es claro que tenía que vencer la inercia, tal vez de muchos años, y es de suponer que muchos no habrán concurrido á inscribirse. Además, está el hecho de que un hombre siente cierta vergüenza á concurrir ante una Mesa Inscriptora á confesar que no sabe leer ni escribir, á estampar allí su impresión digital y hacer pública su ignorancia.

Después de todo lo que acabo de manifestar, se me podría preguntar: ¿por qué voy á votar el proyecto?

Todo lo que acabo de decir no tiene más que dos objetos: uno de ellos es justificar la oposición que hice la vez pasada á que pasara el proyecto en la forma que venía. Mi propósito era proponer modificaciones para mejorar la situación de los adultos en los cursos correspondientes, y otro es hacer alguna propaganda pública en favor de dichos cursos. Hacer conocer públicamente sus necesidades, porque debo decir que he sido inspector de cursos nocturnos, y conozco las cosas de cerca; conozco que dichos cursos han estado muy abandonados y que se les ha mirado con cierto desprecio siempre. De manera que yo tengo interés, un interés,—permítaseme decirlo así,—desinteresado, de hacer conocer estas cosas. He desistido de proponer enmiendas porque tengo conocimiento—y el mismo Poder Ejecutivo me lo ha manifestado de una manera categórica, que tiene el propósito de mandar de inmediato al Parlamento un proyecto de completa reorganización de los cursos nocturnos, aumentando las ayudantías, creando, dentro de la ley, una cantidad de profesoras de corte y costura, y enseñanza comercial, y creando también nuevos cursos. Existe hasta el caso irregular de cursos nocturnos dirigidos por maestras, á los que concurren exclusivamente hombres. Si bien es cierto que es aceptable la coeducación de los sexos, esta es una cosa completamente distinta; que un niño y una niña se sienten en un mismo banco para que aprendan á conocerse, me parece que es una tendencia sana y buena; pero que hombres de 20 á 25 años sean enseñados por señoritas, en una enseñanza individual, donde la maestra tiene que bajar la cabeza y ponerla casi en contacto con la cara del alumno; á esa edad, indudablemente se exacerban las pasiones, y el menor mal tal vez no sea el del onanismo. Por eso creo que hay necesidad de reorganizar los cursos nocturnos, creando nuevos cursos al mismo tiempo que satisfaciendo todas estas otras necesidades.

Es claro que se me podrá decir, como ya se me dijo: "Usted podría presentar un proyecto por separado."

Eso yo no lo podría hacer, en primer lugar, por encontrarse el Honorable Se-

nado en sesiones extraordinarias, y en segundo lugar, aun cuando no lo estuviera, tengo poca fe en que ese proyecto se abriese camino, porque mi experiencia parlamentaria, aunque no muy larga, me ha enseñado que de cien proyectos que presentan los legisladores, tal vez uno solo se convierta en ley. En cambio, de cien proyectos que presenta el Poder Ejecutivo, tal vez uno solo quede sin convertirse en ley.

Tal es el desgraciado sistema político que nos rige, sistema que si nosotros, los colegialistas, hubiésemos triunfado el 30 de Julio, se habría modificado totalmente en sentido favorable para el país, y que ahora, indudablemente, se modificará también proporcionalmente á la cantidad de ideas colegialistas que se ha introducido en el acuerdo de los partidos.

Con las modificaciones que acabo de hacer queda explicada mi actitud en el asunto y fundado mi voto, que se lo daré al proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes, pues aun cuando el pedido de las cien ayudantías no haya sido suficientemente justificado en toda su extensión, no veo inconveniente en que se creen las cien en la ley, pues el Poder Ejecutivo las irá utilizando á medida que se presenten las necesidades.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Se ha agotado la orden del día.

Manifiesto á los señores senadores que si, como se me anuncia, la Cámara de Diputados sanciona hoy la prórroga del Presupuesto General de Gastos, la Presidencia del Senado citará á este Cuerpo el lunes á las 16, con el objeto de dar cuenta de este asunto.

A la vez solicitaría autorización de los señores senadores, ya que va á haber necesidad de hacer una nueva impresión del Reglamento del Honorable Senado, porque se ha agotado el actual, para que autorice á la Secretaría para ordenar el Reglamento con arreglo á las diversas modificaciones que ha sufrido.

Si no hubiera oposición, así se procederá.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 30).

5.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 1.º de Octubre de 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

I—Asistencia.
II—Asunto entrado.
III—Moción del señor senador Simón para tratar sobre tablas el proyecto de ley que prorroga para el ejercicio 1917-1918 el Presupuesto General de Gastos que rigió hasta el 30 de Septiembre próximo pasado. (Sancionado).

I

A las 16 y 25 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Ramasso, Freire, Vásquez Acevedo, Simón, Pittaluga, Aguirre y González, Mendívil, Rodríguez y Aragón y Etchart.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Otero, Gallinal (don Alejandro), Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Sosa, Soca, Suárez y Martínez.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

II

Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dió del siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que dispone rija para el ejercicio 1917-18 el Presupuesto General de Gastos vigente."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Los señores senadores pueden hacer uso de la palabra.

III

Señor Simón — Hago moción para que el asunto de que se acaba de dar cuenta sea tratado sobre tablas.

La prórroga del Presupuesto General de Gastos venció el 30 de Septiembre.

Nos encontramos, por consiguiente, en una situación anormal: desde el momento que no hay Presupuesto, no hay ley que lo autorice, y este estado de cosas irroga, indudablemente, graves perjuicios para la Administración Pública. Por lo tanto, se trata de una cuestión de carácter urgente, y en esa urgencia baso mi moción.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar si se trata sobre tablas y en ambas discusiones el proyecto de ley á que se ha referido el señor senador por Durazno.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En el ejercicio económico 1917-918 regirá el Presupuesto General de Gastos sancionado para el de 1916-917, comprendidas las diversas leyes dictadas durante dicho período que lo han modificado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 29 de Septiembre de 1917.

CÉSAR MIRANDA.

Domingo Veracierto
Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Aragón y Etchart — Yo voy á votar, por la razón de urgencia de que hoy debería comenzar la nueva prórroga presupuestal, el proyecto que acaba de remitir el Poder Ejecutivo, sin que crea que soy inconsecuente con las opiniones manifestadas en la otra Cámara, y las cuales han persistido hasta hoy, es decir, que las prórrogas del Presupuesto General se hicieran por trimestres.

Cuando lancé esta iniciativa en la otra Cámara, — que tuvo éxito hace unos cuatro años, — era en una época completamente normal, en que las previsiones y los cálculos de recursos y de gastos podían hacerse de una manera aproximada, sin temer que las contingencias del futuro derrumbaran todas las cifras que pudieran presentarse. Pero hoy nos encontramos en una situación completamente anormal.

La renta de la Aduana se ve que ha bajado considerablemente este año con relación al año anterior. Las otras rentas también permanecen desequilibradas, y cuando todas las naciones de América que han sentido más intensamente que nuestro país la repercusión de la guerra mundial, han considerado conveniente no hacer esos cálculos presupuestales, que pueden fracasar en la práctica, no creo que nuestro país deba tomar una norma contraria, máxime cuando el desequilibrio presupuestal es ínfimo en relación con las Repúblicas Argentina, Chile y Brasil.

Hacer cifras respecto del Presupuesto para tratar de llevar el ahorro en la economía del Presupuesto, sería algo ilusorio y hasta algo inhumano.

En las épocas de las grandes crisis, en que la orientación del Gobierno se dirige más bien á insumir grandes sumas para contemplar á la miseria pública, á crear erogaciones para los trabajos de toda índole á fin de combatir el pauperismo, sería contraproducente, inhumano y contrario á todas las buenas reglas de administración el pretender modificarlo, sea en cualquier forma, con supresión de puestos de la índole que fueran, ó reducción de las cifras de los sueldos, las cantidades que el Presupuesto presenta en la actualidad.

Y voy á citar, señor Presidente, en apoyo de esta tesis, la opinión de uno de los primeros financistas de la República Argentina, que ha desempeñado la magistratura hasta hace un año, el doctor Victorino de la Plaza, que, encontrándose en presencia de un desequilibrio gravísimo en el Presupuesto — que alcanzaba á 140.000.000 — y teniendo en su mano la facultad dada por el Congreso de reducir las erogaciones de los empleados públicos, jamás se atrevió á hacer uso de ese derecho que le había dado el Parlamento; considerando que por esta circunstancia de la crisis mundial, en la actualidad era algo inhumano el cercenar las entradas que tenía cada hogar de los empleados públicos.

Por eso, señor Presidente, yo he querido hacer estas declaraciones para que no se me tilde de inconsecuencia.

En épocas normales creo que es quitarle una facultad al Poder Legislativo con estas prórrogas casi indefinidas del Presupuesto; que ellas deben limitarse á un duodécimo ó á tres duodécimos, como fué la tesis que yo implanté en la Cámara de Representantes; pero que en la época actual hay una consideración de cordura, de prudencia y de buena gestión administrativa que el Presupuesto General de Gastos se prorrogue durante un año. Para entonces ya quizá haya terminado el conflicto que á todos nos alcanza, y podrán hacerse cálculos aproximados.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

(En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Vásquez Acevedo — Ruego que se haga constar que he votado negativamente.

Señor Presidente — Téngase presente.

Señor Simón — Hago hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace observación, se va á votar la moción del señor senador por Durazno.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Ha terminado la orden del día.

Si no se hace uso de la palabra, se declara terminado el acto.

(Eran las 16 y 30).

CAMARA DE REPRESENTANTES

5.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 29 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, á los veintinueve días del mes de Septiembre del año mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis horas treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barreiro, Bazet, Belinzon, Bethencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Borrás, Bruno, Buero, Burmester, Calo, Canessa, Capillas, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Dufour, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Fleurquin, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Moreno, Munoz, Narancio, Negro, O'Neill, Pacheco, Pan, Paullier, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Repetto, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Haedo Suárez.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Cabrera, Fernández (don Alejandro), Navarrete, Olivera, Pelayo, Percovich, Pérez, Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Rossi.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Barbato, Bessio, Del Campo, Enciso, Garat, Icasuriaga, Martínez Thedy, Otero, Ponce de León (don Luis), Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Saavedra.

Total: 11.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se crea en los Juzgados de Instrucción Criminal de la Capital el cargo de médito forense."

A la Comisión de Presupuesto.

"La misma destina á la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se aclaran y amplían algunas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que refuerza el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos."

—Archívese.

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se prorroga para el ejercicio 1917-1918 el Presupuesto General de Gastos sancionado para 1916-1917."

—Repártase.

"Los auxiliares y escribientes de las Jefaturas Políticas y de Policías de campaña solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Don Enrique Carril y Zás solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

3—**Señor Carvallido**—La Mesa acaba de dar cuenta de un asunto informado por la Comisión de Presupuesto, referente á la prórroga del Presupuesto General de Gastos que debe regir en el año económico 1917-1918.

Como el Presupuesto se prorrogó por un período de tres meses que vence en el día de mañana, yo pediría que este asunto se tratara en esta sesión, en ambas discusiones.

Es indispensable la aprobación de este proyecto, porque de lo contrario el Poder Ejecutivo no estaría habilitado para seguir atendiendo las obligaciones y servicios de la Nación.

Dada esa urgencia, señor Presidente, formulo moción en el sentido que he indicado, es decir, que ese asunto se trate en primer término y en ambas discusiones en esta sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción presentada por el señor diputado Carvallido.

Señor García Morales — Yo voy á oponerme á la moción que ha formulado el señor diputado Carvallido, y hasta me atrevería á pedirle á este distinguido colega que la retirara. Me parece que la prórroga del Presupuesto no constituye un asunto baladí para que pueda tratarse así, sobre tablas, prescindiendo de todos los trámites reglamentarios, sin exigir que todos los señores diputados le presten la atención que él merece.

Se trata de prorrogar un Presupuesto visiblemente desnivelado, que, según los datos que figuran en el mensaje último del Poder Ejecutivo, está desequilibrado en cerca de dos millones de pesos. Se trata, también, de reaccionar contra la práctica inconveniente de los últimos años, según la cual la prórroga de los Presupuestos no se concedía sino por tres duodécimos, ó sea por un trimestre; y se trata, finalmente, y esto es lo más grave, de introducir una modificación ya considerable al principio de la votación anual de los Presupuestos, lo que importa una limitación importantísima de las facultades financieras del Parlamento, y que conspira, también, contra la correcta y ordenada administración de la hacienda. No hay más que un argumento á favor del debate inmediato, y es el de que estamos á último de mes y la prórroga anterior vence el 30 de Septiembre. Este argumento no tiene, empero, sino muy relativa importancia. El Poder Ejecutivo puede, durante los primeros días del mes subsiguiente, como no tiene que hacer pagos de obligaciones relativas á ese mes, ir viviendo y esperando la sanción de la ley.

Señor Carvallido — Sería una situación ilegal.

Señor García Morales — Después, no podemos admitir que el Poder Ejecutivo, á último momento, con cuatro ó cinco días antes de la fecha en que debe vencer el Presupuesto, nos presente este proyecto de prórroga, y estemos obligados á votarlo sin prestarle al asunto la atención que merece. Hace cuatro días recién que remitió el Poder Ejecutivo este proyecto. Debió haber sido más previsor y enviarlo un mes antes. Creo, en fin, que este asunto debe ser estudiado detenidamente, y por mi parte, no sólo votaré en contra del proyecto del Poder Ejecutivo, sino que propondré también diferentes artículos aditivos.

De manera que si se trata hoy previamente á la orden del día y en ambas discusiones, yo no puedo garantizar, por mi parte, hasta dónde podría llegar en el debate, é interrumpiríamos así el orden

de esta sesión en la que figura como asunto fundamental la interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Estas son las razones que tengo para oponerme á la moción del señor diputado Carvallido.

Señor Carvallido — El señor diputado García Morales parte de un hecho que no es exacto, referente á que la Comisión y la Cámara pueden ocuparse del estudio de un proyecto que todavía no ha remitido el Poder Ejecutivo.

Señor García Morales — Yo parto de la base de la prórroga del Presupuesto, y le propongo....

Señor Carvallido — Si no se prorroga el Presupuesto, ya sea por un trimestre, como lo ha aconsejado por regla general la Comisión de Presupuesto en épocas normales, resultará que no habrá Presupuesto de ninguna especie.

Señor García Morales — Pero eso no significa que haya que licenciar á la Administración. Tenemos tiempo hasta mediados ó fines de Octubre...

Señor Carvallido — La Comisión no puede estudiar el Presupuesto sin tener un Presupuesto en su carpeta.

Señor García Morales — ¡Si yo no propongo que se estudie ninguno!

Señor Carvallido — Entonces, es indispensable, señor diputado, que la Cámara se pronuncie respecto de la prórroga del Presupuesto.

Señor García Morales — ¡Una prórroga de nueve meses!

Señor Carvallido — Cuando se trate el asunto, será el momento en que el señor diputado, en lugar de pedir que sea por nueve meses, solicite que sea únicamente por tres ó por dos duodécimas; pero mi moción es una moción previa...

Señor García Morales — Quiere decir que vamos á hacer un debate de importancia en la sesión de hoy!

Señor Carvallido — ... para que se trate el asunto en esta sesión; después se entrará al fondo del mismo: si conviene que la prórroga se acuerde por un período más ó menos largo, y sobre eso, la Cámara lo resolverá; pero la cuestión que he promovido previamente es si este asunto debe tratarse en esta sesión y en ambas discusiones. Creo que esta es una cuestión que se impone. No es posible que el Poder Ejecutivo pueda hacer un pago si no está acordado por ley, por el Cuerpo Legislativo.

Señor García Morales — Pero, ¿qué pago puede verse obligado á hacer?

Señor Carvallido — Todas las obligaciones, los sueldos de los empleados, los pagos de los servicios de la deuda...

Señor García Morales — Pero los pagos correspondientes á este mes de Septiembre los puede hacer perfectamente.

Señor Carvallido — ... todos tiene que atenderlos de acuerdo con el Presupuesto.

Señor Ramírez — A los empleados se les paga el mes anterior y no el próximo.

Señor Carvallido — De cualquier manera, señor Presidente, creo que mi moción es una moción cuya aprobación se impone.

Señor García Morales — Ese argumento serviría lo mismo para prorrogar por cinco años el Presupuesto.

Señor Carvallido — ¡Pero señor! No se puede, porque los presupuestos son anuales! — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente (Agita la campanilla) —¡Orden, señores diputados! No se puede continuar el debate en forma dialogada.

Señor Carvallido — Los presupuestos, señor Presidente, son anuales. No se trata de prorrogarlos por cinco años; eso sería absurdo.

Señor García Morales — Pero el señor diputado modifica una regla muy buena de los últimos años, según la cual la prórroga no se decretaba sino trimestralmente.

Señor Carvallido — El Poder Legislativo ha tenido como norma de conducta en los últimos tiempos, y en épocas regulares, prorrogar el Presupuesto por tres meses...

Señor García Morales — Naturalmente; y ustedes reaccionan contra esa regla.

Señor Carvallido — Esta es una época anormal, es una situación diferente.

Señor García Morales — ¿Más anormal que hace tres años?

Señor Carvallido — Sí, señor; completamente diferente.

Por consiguiente, la Comisión aconseja ahora la prórroga, de acuerdo con el proyecto del Poder Ejecutivo; pero no es este el momento de discutir esa cuestión: el momento llegará cuando el asunto esté en debate, á consideración de la Cámara. Actualmente no hay más que una moción previa: si este asunto se ha de tratar en esta sesión ó si ha de ser considerado en otra oportunidad.

Yo mantengo mi moción, dada la urgencia del caso; sino accedería al pedido del distinguido diputado doctor García Morales.

Señor Paullier — Yo le preguntaría, señor Presidente, al señor diputado García Morales, si es capaz de decirnos cuáles serán las entradas de Aduana que vamos á tener para este Presupuesto. Eso es bastante importante.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Paullier — ... Cómo se puede discutir un presupuesto sin saber cuáles serían los fondos de que se podría disponer para tratarlo.

Señor García Morales — ¿Me permite que le conteste, ya que me pregunta?

Señor Paullier — Sí, señor.

Señor García Morales — El señor diputado Paullier, como miembro de la anterior Legislatura, votó el Presupuesto que se sancionó con fecha 1.o de Julio de 1916, en el cual se hizo un cálculo de la renta de Aduana. Con su criterio de ahora, el señor diputado Paullier se debió haber excusado de dar su voto en aquel momento.

Señor Paullier — Pero el cálculo ese se hizo. Dada la guerra casi mundial que hoy existe, yo le preguntaría al señor diputado si sabe cuántas son las entradas que va á tener la Aduana. Es imposible ese cálculo. La misma renta de los impuestos en general no se podrá calcular tampoco.

Señor García Morales — El cálculo es bastante más fácil hoy que hace tres años.

Señor Paullier — ... Sería preciso ser adivino; creo que la prórroga se impone; y no creo que el Cuerpo Legislativo cometa un error sino que, por el contrario, será un acto de previsión votar la prórroga del Presupuesto tal como se propone.

Señor García Morales — ¿A pesar de que hay un desequilibrio de dos millones de pesos?

Señor Paullier — ... Si para entonces faltan fondos, lo que creo no será muy difícil ocurra, el Poder Ejecutivo podrá pedir fondos al Cuerpo Legislativo.

Señor Carvallido — Yo creo que estamos fuera de la cuestión.

Señor García Morales — No estamos, desde que estamos discutiendo la moción previa.

Señor Carvallido — Pero la moción previa es si se trata el asunto en esta sesión.

Señor Paullier — Lo juicioso, señores diputados, es que se sancione la prórroga del Presupuesto, tal cual lo pide el Poder Ejecutivo.

Señor García Morales — En vista de las manifestaciones del doctor Carvallido, me veo obligado á insistir. Yo he hecho uso de la palabra para tratar de demostrar á la Cámara que esta cuestión de la prórroga del Presupuesto, que el doctor Carvallido quiere que se trate sobre tablas, hoy, con prioridad á la orden del día, es una cuestión seria y va á dar lugar á un debate que puede ser largo. Por lo tanto, lo conveniente es no alterar la orden del día, desde que tenemos en ella un asunto importantísimo, y dejar este asunto siquiera para la sesión primera de la semana entrante.

Señor Paullier — Mañana vence el Presupuesto, concluye el plazo.

Señor García Morales — El señor Carvallido dice que comenzará el mes de Octubre sin que esté la prórroga concedida. Parecería creer que llegado el lunes, el Poder Ejecutivo tendrá que licenciar á todo el personal de la Administración. No puede existir tal temor, pero aunque hoy votemos la prórroga del Presupuesto, el Senado no había votado todavía, ni el doctor Carvallido puede asegurar cuál será la actitud que tomará aquel alto Cuerpo.

Señor Paullier — Mañana vence el Presupuesto.

Señor García Morales—¿El doctor Carvallido cree que no es posible que comience el mes de Octubre sin que esté la prórroga concedida?

Señor Carvallido — Sí, señor; así lo creo.

Señor García Morales — De manera que, llegado el lunes, el Poder Ejecutivo tiene que licenciar á toda la Administración!

Señor Carvallido — No tendría que licenciarla, pero haría los pagos sin estar autorizado por la ley.

Señor García Morales — No es esa la actitud que corresponde asumir al Poder Ejecutivo.

Señor Carvallido — Es sentar un mal precedente: que el Poder Ejecutivo pueda hacer pagos sin estar acordados por el Poder Legislativo.

Señor García Morales — Del cual no tendríamos nosotros la culpa sino el mismo Poder Ejecutivo, que viene con cinco días de anticipación á pedir se tome una medida de la gravedad de esta: de prorrogar un presupuesto, como digo, desnivelado en dos millones de pesos y de reaccionar contra una regla muy encomiable y muy prudente, adoptada en los últimos años, según la cual las prórrogas del Presupuesto no se concedían sino por tres duodécimos.

De modo que es una medida de indiscutible gravedad, é insisto en que no debe votarse la moción del doctor Carvallido.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se vá á votar la moción del señor diputado Carvallido, para que se trate en la sesión de hoy, en primer término, y en ambas discusiones el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Beltrán—Voto contra razones!

Señor Bruno — Afirmaciones contra razonamientos!

4—**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se vá á entrar á la orden del día, que la constituye; en primer término, la discusión del proyecto de la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Montevideo, Septiembre 25 de 1917.

A la Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de solicitar de Vuestra Honorabilidad la confirmación para el

ejercicio corriente de 1917-918 del Presupuesto General de Gastos que rigió en el período financiero de 1916-917, á cuyo efecto someto á vuestra consideración el adjunto proyecto de ley.

La causa que decidió al Poder Ejecutivo á retardar el envío del proyecto de Presupuesto ha sido la necesidad de esperar la liquidación de las cuentas del ejercicio que acaba de clausurarse en 31 del pasado Agosto, en cuya fecha expiró su período complementario, con el propósito de conocer con exactitud el estado de las finanzas nacionales.

Del resultado de esa liquidación os dí cuenta circunstanciada en el mensaje de fecha 18 del corriente, sometiendo á vuestra consideración el proyecto de ley relativo á la aplicación de los dos millones de pesos en "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916", en que por la ley de 8 de Noviembre de 1916 quedó autorizada su ampliación.

Con ese elemento de juicio y frente á un déficit legado por el último período económico y otro probable en el actual, considera el Poder Ejecutivo que no puede encararse por el momento otra solución que la que os propone, dada la perplejidad de una situación á todas luces incierta cuyas causas bien notorias reflejan sus efectos en la imposibilidad de establecer el cálculo de los recursos destinados á cubrir el presupuesto, sobre todo en cuanto á su principal fuente: la renta de Aduana.

Para establecer un equilibrio aproximado del Presupuesto parecería fácil decretar la reducción ilimitada y arbitraria de los sueldos y gastos públicos, cuando no se palpan las necesidades de la vida.

Así, pues, la eliminación de una parte del personal de la Administración, ó una rebaja en sus asignaciones, como también la reducción de algunos servicios administrativos, solucionarían sin duda ese desequilibrio, pero los empleados cesantes, es difícil, sino imposible, que encuentren trabajo lucrativo en estos momentos angustiosos. De ahí la resistencia de arrojar á la miseria á un número crecido de familias cuya subsistencia depende del Presupuesto. En cuanto á la disminución proporcional ó progresiva de los sueldos, está ya decretada y consumada por los hechos. Basta tener presente el porcentaje que representa actualmente la elevación de los precios en general del costo de la vida, comparado con los que regían tres años atrás.

El Poder Ejecutivo ha tratado y trata de ajustar sus actos aplicando un criterio económico prudente y de previsión en armonía con las circunstancias. No obstante las dificultades con que se desenvuelve, tiene casi normalizada su marcha con el cumplimiento de todas las obligaciones y á pesar de los efectos que origina el estado excepcional del intercambio comercial.

Declaro comprendido este asunto entre los que motivan la convocatoria de Vuestra Honorabilidad á sesiones extraordinarias.

Reitero á Vuestra Honorabilidad mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o En el ejercicio económico de 1917-918 regirá el Presupuesto General de Gastos sancionado para el de 1916-917, comprendidas las diversas leyes dictadas durante dicho período, que lo han modificado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 25 de 1917.

FEDERICO R. VIDIELLA.»

Léase el informe de la Comisión.
(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo, ante la imposibilidad de presentar un presupuesto bien calculado, en que los egresos guarden relación con los ingresos, solicita del Poder Legislativo que sancione para el ejercicio 1917-18 el presupuesto que ha regido para el año económico 1916-17, debiendo considerarse incluídas las leyes dictadas con posterioridad á este último período financiero, y funda su proyecto en consideraciones que vuestra Comisión las cree muy atendibles.

La situación anormal por que atraviesan muchos de los países principales del mundo, debido al estado de guerra, situación que repercute en nuestras finanzas, hace difícil el calcular las rentas de la Nación, base indispensable para formular el Presupuesto que debe regir la Administración Pública.

Antes de ahora y en el momento más álgido de la última crisis que estalló en nuestro país, el Poder Ejecutivo con toda premura presentó á Vuestra Honorabilidad un proyecto de economías en algunos de los rubros del Presupuesto, medida que después de decretada por el Poder Legislativo tuvo qué derogarla en parte por así reclamarlo el regular funcionamiento de ciertos organismos nacionales. Hoy como entonces se hace imposible el reducir los sueldos de los funcionarios de la Administración, so pena de privarlos de los medios indispensables de subsistencia, la que día á día se encarece por la enorme suba á que han alcanzado los artículos designados de primera necesidad.

Se impone, pues, un compás de espera á fin de que, algo más normalizadas las rentas de la Nación, se pueda con fundamento serio el hacer un estudio prolijo de nuestro Presupuesto, el cual reclama algunas modificaciones que hoy no pueden efectuarse sin lesionar intereses ó cometer injusticias.

El ejercicio pasado cerró con un déficit de un millón quinientos mil pesos y el que corre se liquidará también con otro déficit; sólo después de normalizada la situación mundial es que nuestro país cerrará forzosamente sus cuentas anuales con superávit.

Pocos países se encuentran en una situación tan próspera como la nuestra, habiendo solucionado la crisis monetaria y económica y estando por despejarse los horizontes de nuestras finanzas.

La renta de Aduana, que en las épocas de prosperidad alcanzó á producir 16 millones de pesos por año, ha descendido á 12 millones, y siendo éste el principal recurso con que cuenta el Estado para atender los servicios públicos, el déficit, por lo tanto, se habría acentuado en grado mayor, y si quedó mitigado fué debido á la sanción de otros impuestos que vinieron á gravitar sobre el capital más productivo en esos momentos.

Entre los nuevos recursos con que contará el erario para solventar sus obligaciones y servicios del nuevo ejercicio están los quinientos mil pesos del saldo de los dos millones de pesos de la Deuda Interna de 6 1|2 o|o, año 1916, una vez cubierto el déficit de un millón y medio de pesos con que se cerraron las cuentas del período económico que venció el 30 de Junio próximo pasado; pero esa cantidad será insuficiente para enjugar el nuevo déficit.

En consecuencia, no existiendo términos claros y precisos que sirvan de guía para orientarse respecto á nuestra situación financiera, y atento á las causas invocadas, corresponde, por excepción, que se prorrogue el Presupuesto en la forma que se expresa en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo á la consideración de la Honorable Asamblea.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 29 de 1917.

José V. Carvallido. — Federico Paullier. — Félix Etchevest.— Eduardo O'Neill.—Roberto Berro (discorde en parte).—Matías F. Zeballos."

En discusión general.

Señor Berro (don Roberto) — Yo he firmado discorde el proyecto producido por la Comisión de Presupuesto, en el sentido de que se apruebe el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, y por el cual el Presupuesto General de Gastos quedaría prorrogado por todo el ejercicio económico actual, es decir, hasta el 30 de Junio de 1918. Voy á tratar de exponer sucintamente las razones que han motivado esta discrepancia mía con los compañeros de Comisión.

Estas prórrogas del Presupuesto están lejos de constituir una novedad: al contrario, se han generalizado tanto en nuestro ambiente, que está resultando ya una verdadera rareza que el Poder Ejecutivo dé cumplimiento á la obligación constitucional de remitir anualmente el Presupuesto General de Gastos.

Pero, más aún, es tal la costumbre de prorrogar el Presupuesto y de discutirlo lo menos posible, que hasta el Cuerpo Legislativo se ha contagiado con esta mala costumbre, y así en la legislatura anterior, en 1915, cuando el Poder Ejecutivo había cumplido su obligación remitiendo el Presupuesto antes del 1.o de Abril, la Cámara, por una razón ó por otra, no se ocupó de él hasta el período siguiente. Pero, en todos los casos, á pesar de que existieran las prórrogas, como lo ha manifestado el doctor García Morales, existía la buena costumbre de que las prórrogas fueran parciales, es decir, que se prorrogara siempre por un trimestre, y el Poder Ejecutivo, durante ese trimestre, sólo podría disponer de los tres duodécimos de las partidas de gastos. Estas prórrogas parciales eran, indudablemente, una buenísima idea, pues, por lo menos, obligaban á que el Poder Ejecutivo y el Cuerpo Legislativo recordaran con frecuencia que estaban en la obligación de tratar y ajustar los egresos del país á los ingresos que hubiera. Pero esta vez no ha sido así; el Poder Ejecutivo ha querido ir muy á prisa, muy cómodamente tal vez, y entonces nos ha remitido un proyecto de ley por el cual se prorroga el Presupuesto, como he dicho, hasta el 30 de Junio del año próximo, es decir, por nueve meses. Y esto que indudablemente ya no es conveniente en épocas normales, es más anómalo todavía en las circunstancias actuales, porque debe saber la Cámara que si sancionamos este proyecto tal cual lo remite el Poder Ejecutivo, ya cargamos al ejercicio actual con un déficit que oscilará, por lo menos, de un millón y medio á dos millones de pesos. Hay más todavía: esta idea de las prórrogas parciales es un principio aceptado generalmente por el Parlamento de nuestro país y defendido, no por los representantes de la

minoría parlamentaria, sino por los propios representantes de la mayoría colorada. Yo podría citar á este respecto, y he tomado estas anotaciones en un cuarto de hora que he tenido una vez terminada la reunión de la Comisión de Presupuesto, dos casos bastante recientes.

El año 1915 en esta Cámara, el doctor Florencio Aragón y Etchart, al discutirse una prórroga del Presupuesto en que se quería hacer también una prórroga indefinida del mismo, se opuso á esta medida, reivindicando calurosamente para sí la paternidad de las prórrogas por duodécimos, y agregaba finalmente una frase que creo no debemos desperdiciarla, y la voy á leer tal cual la dijo el doctor Aragón y Etchart: "Yo creo que la prórroga indefinida de un Presupuesto no cabe dentro de una República". Era, como se ve, bien categórico el doctor Aragón y Etchart.

En la Cámara de Senadores encuentro otra cita que también me parece sugestiva. En la sesión del 27 de Marzo de 1914 el doctor Jacobo Varela Acevedo llama á estas prórrogas indefinidas como doctrinas insostenibles, y dice: "Hay interés en fijar términos precisos á las prórrogas, á objeto de tener la obligación de discutir al final de cada una de ellas el problema de si el Presupuesto debe retardarse una vez más". Son dos opiniones recientes y frescas de miembros distinguidos de la mayoría parlamentaria. Deben, por consiguiente, ser tenidas muy en cuenta por esta misma mayoría.

Es cierto que yo he puesto mi firma discorde en parte, nada más, porque comprendo con toda claridad que discutir el Presupuesto en los momentos actuales es una tarea bastante difícil; tan creo que es una tarea difícil, que casi tengo la convicción de que si entráramos á discutirlo, en vez de esas ansiadas reducciones que todos deseamos, tal vez se harían aumentos, pero no hay que echar la culpa en este caso á la discusión del Presupuesto, sino á la mala organización de las categorías de empleados que tenemos en la repartición pública; habría que echarle también la culpa á las evidentes injusticias que existen en el Presupuesto, y en tercer lugar, el factor muy importante, que se repite en el mensaje y en el informe, á la extraordinaria carestía de la vida actual, que fuera de toda duda no recarga ó no incomoda hoy al proletariado sino á toda la burocracia.

Pero yo me digo una cosa, y es la siguiente: que precisamente en los momentos difíciles es cuando se deben estudiar mejor las cosas... — (Apoyados).

Por estas razones, por lo difícil que es estudiar el Presupuesto, es que el Poder Ejecutivo está firmemente obligado á estudiar científicamente este problema, tratando de que los gastos del país no superen á las entradas que pueda tener. Es necesario que el Poder Ejecutivo se abogue á este estudio, y yo creo que la manera mejor de que esto suceda es no prorrogar el Presupuesto por nueve meses, sino hacerlo de acuerdo con los precedentes, es decir: por tres meses, hasta el 31 de Diciembre del corriente año. Creo que esta es la manera más acertada y está de acuerdo con los precedentes citados y con la lógica.

Cuando llegue la discusión particular yo voy á proponer dos artículos en este sentido.

Es lo que quería decir. — (¡Muy bien!).

Señor García Morales — Yo lamento que la mayoría parlamentaria se haya empeñado en que este asunto se discuta con antelación á las cuestiones de orden internacional, que interesan más vivamete á los señores diputados, y para cuyo debate venían todos especialmente preparados. Sin embargo, y aún á riesgo de dilatar algo aquella discusión, me veo obligado á decir algunas palabras en contra del proyecto cuya aprobación aconseja la Comisión de Presupuesto.

Aparte de las razones que ya ha expuesto el señor diputado Berro, existen otras de muy diversa índole para negarse á esta prórroga tan considerable del Presupuesto, que nos propone el Poder Ejecutivo.

Para conceder esa prórroga y transar desde ahora con el nuevo déficit que la prolongación del Presupuesto vigente nos va á acarrear, sería necesario que el Poder Ejecutivo, ó por lo menos la Comisión de Presupuesto, hubiese comprobado, mediante un estudio detenido de la situación financiera, que es imposible conjurar ese déficit y que es imposible ajustar las erogaciones del Estado á la medida de sus recursos. Ni el Poder Ejecutivo ni la Comisión de Presupuesto se han preocupado de hacer ese estudio.

El Poder Ejecutivo ha procedido con evidente negligencia, porque en el mes de Mayo del corriente año, respondiendo á un pedido de informes que yo formulé, prometió solemnemente que se preocuraría de la presentación del nuevo Presupuesto.

En cuanto á la Comisión de Presupuesto, es claro que en 48 horas no puede hacer el estudio de la situación financiera para proponer,—ya que se quiere la prórroga del Presupuesto vigente, — por lo menos las medidas que hay que adoptar para evitar en el ejercicio futuro la aparición de un nuevo déficit.

Tanto el Poder Ejecutivo como la Comisión de Presupuesto se limitan á emplear un argumento ya muy repetido. Quieren presentarnos á nosotros, á los que abogamos por que se sancione de una vez un Presupuesto equilibrado, como si quisiéramos licenciar empleados á granel y reducir los emolumentos de los mismos, que, yo reconozco, se encuentran reducidos por ese hecho del encarecimiento progresivo de las subsistencias.

Señor Almada — Si el señor diputado conociera otros medios para nivelar el Presupuesto, haría una verdadera obra de patriotismo indicándolos.

Señor García Morales — La interrupción del señor diputado Almada es muy oportuna. No tanto el que habla,—que no es miembro de la Comisión de Presupuesto,—pero sí los que forman parte de esa Comisión, debieron preocuparse de este aspecto del asunto, y, antes que nadie, debió preocuparse de ello el señor Ministro de Hacienda, quien no nos propone la menor medida para tratar de que el déficit que nos amenaza pueda conjurarse; y yo sostengo,—y á eso iba cuando me interrumpió el señor diputado Almada, — que es muy fácil, pero también muy incierto, afirmar que no existe otro medio de nivelar el Presupuesto que el de echar empleados á la calle ó reducir sus emolumentos.

Desde la prensa, varias veces me he preocupado de estudiar este asunto y he indicado allí diversos procedimientos, que no son de gran importancia, pero que pueden, en conjunto, darnos esos un millón setecientos mil pesos necesarios para que el Presupuesto que vamos á prorrogar no provoque, al terminar el ejercicio en curso, ningún nuevo déficit.

Señor Almada — Pero lo que ha indicado el señor diputado—yo he tenido el gusto de leer sus artículos—son procedimientos empíricos, los usados en todas las circunstancias en que ha habido desnivelación de presupuestos; pero es que este desequilibrio actual es producto de circunstancias absolutamente anormales, que no tienen comparación en la historia del país. Son hechos únicos...

Señor García Morales — Una anormalidad que dura cuatro años, y dentro de la cual el señor diputado ha votado un Presupuesto!...

Señor Almada — ... De suerte que los viejos medios aquí no servirían ó serían hondamente perturbadores.

Señor García Morales — Si no sirven los viejos, vamos á los nuevos!...

Señor Almada — ... y tan no servirían, que si el señor diputado me permite le voy á citar un antecedente.

En la legislatura anterior, una de las primeras grandes cuestiones que se plantearon fué la dificultad económica como resultado de la guerra europea; y entonces el Parlamento colaboró con el Poder Ejecutivo, ó pretendió colaborar con él, en la tarea de hacer frente á la crisis que se presentaba, á la verdad, con caracteres amenazadores.

Y bien. Se constituyó una Comisión especial con la de Presupuesto y Hacienda de la Cámara, Comisión en que estaban representados los señores de la minoría. Luego tuvimos una reunión en este recinto, una sesión especial, paara arbitrar los medios de nivelar el Presupuesto; y ¿qué propusieron los legisladores nacionalistas? nadie indicó otro procedimiento más que los arbitrios al fin empíricos que ahora propone el doctor García Morales; esto es, hacer un corte en los servicios, suprimir oficinas y rebajar los sueldos á los empleados públicos.

Señor Ramírez—No dijo eso el doctor García Morales.

Señor García Morales—Yo no he propuesto eso. Precisamente la única medida que creo que no debe adoptarse es la rebaja de los sueldos. Ya es la centésima vez que lo repito.

Señor Almada—Así, pues, es bueno dejar constancia de que en aquellas circunstancias los señores diputados de la minoría no aconsejaron más procedimiento que hacer un corte en los sueldos de los empleados públicos...

Señor Andreoli—De los gastos inútiles.

Señor Bruno—La supresión de ciertas oficinas públicas.

Un señor representante—No es verdad; y se hizo un corte de los gastos inútiles y que eran injustificables; y á los tres meses la mayoría derogaba esa medida en pleno déficit.

Señor Almada—... y no propusieron ningún plan científico de nivelación del Presupuesto; no propusieron ninguno, y este es un antecedente que conviene tenerse en cuenta.

Señor Beltrán—No es exacto lo que dice el señor diputado Almada...

Señor Almada — ¡Cómo no va á ser exacto!...

Señor Beltrán—... Yo recuerdo que demostramos, por A más B, que sin echar á ningún empleado público á la calle, se podían ahorrar miles y miles de pesos...

Señor Bruno—Pero suprimiendo algunas oficinas públicas...

Señor Beltrán—... Con sólo refundir cada dos unidades militares en una, se ahorraban al Estado 50.000 pesos, al año, sin echar á ningún soldado á la calle.

Señor Bruno — Esos son cálculos alegres!...

Señor Beltrán — Cómo cálculos alegres!... Son cálculos reales!...

Señor Bruno—El señor diputado no es capaz de demostrar que no solamente refundiendo dos unidades, sino aún suprimiendo, no dos, sino cuatro, no podría demostrar que se economizaría al Estado quinientos mil pesos al año. Eso es hablar por hablar.

Señor García Morales—¿Y qué peligro habría en suprimir cuatro ó seis unidades militares?

Señor Ramírez—Está equivocado el señor diputado Bruno.

Señor Bruno—No estoy equivocado, estoy dispuesto á demostrarlo en cualquier momento.

Señor Ramírez—Lo que hace caro al ejército es la plana mayor, porque para cada cien soldados hay una plana mayor enorme de jefes y oficiales.

Señor Bruno—Muy bien, señor diputado; pero no podrá decir que suprimiendo la plana mayor de un solo batallón se pueden economizar al erario quinientos mil pesos por año. Eso es demostrar una ignorancia absoluta de la cuestión.

Señor Beltrán—Está equivocado: no ha entendido la cuestión.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el doctor García Morales.

Señor Beltrán—Voy á contestar por un aserto inexacto que ha formulado el señor diputado Almada y por una contestación del señor diputado Bruno, que veo no ha entendido mi pensamiento.

Nosotros sostuvimos en aquella emergencia que de los treinta y tantos regimientos y batallones que existen en el país...

Un señor representante—Cincuenta y tantos.

Señor Beltrán — Cincuenta y tantos, eso es...

Señor Almada—Que son necesarios.

Señor Beltrán—eso es otra cosa.

... refundidos cada dos batallones en uno solo, se ahorraría, por ese concepto, al hacer la refundición de los cincuenta y tantos batallones en veinticinco, medio millón de pesos.

Señor Bruno—Reduciendo á cincuenta, á la mitad, pero no es reducir de dos á uno solo. Es una cosa distinta.

Señor Ramírez—Pero lo que ha encarecido ese Presupuesto es la plana mayor.

Señor Bruno—Es una cosa distinta; no fué lo que dijo el señor diputado Beltrán. Ahora cambia fundamentalmente los términos del problema.

Señor Beltrán—Esa fué la propuesta de la minoría, señor!

Señor Ramírez—Era lo que proponía la minoría, y el señor diputado Bruno debe saberlo, puesto puesto que estaba en la Cámara.

Señor Beltrán—Sabe el señor diputado que yo mismo lo propuse al discutirse las pensiones á la vejez y el Presupuesto General...

Señor Bruno—Bueno: si suprimiéramos todo, obtendríamos una economía de un millón de pesos anuales; pero eso no lo conseguirán.

Señor Beltrán—... y sostuvimos que había que reducir no los sueldos de los modestos empleados, sino los grandes sueldos, los sueldos, por ejemplo, de los Ministros de Estado que ganan casi como los de los Estados Unidos de Norte América.

Señor Almada—Con eso no nivela el Presupuesto.

Señor Beltrán—Sostuvimos que había que rebajar, por ejemplo, sueldos de algunos altos empleados que ganan cientos y cientos de pesos, y así, concretamente, llegamos á indicar casi medio millón de pesos de ahorro para el erario de la Nación y no quisieron hacer caso de esas ideas. Ya se ve que propusimos reformas, sin necesidad de echar á nadie á la calle.

Señor Bruno—Sostuvieron también que había necesidad de suprimir muchas oficinas públicas.

Señor Beltrán—Sostuvimos que no había que crear directorios inútiles é innecesarios como el Directorio del Tranvía del Norte.

Señor García Morales—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—El señor García Morales reclama el uso de la palabra.

Se ruega á los señores representantes que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor García Morales.

Señor García Morales—El señor diputado Almada, creyendo poner una pica en Flandes, me ha hecho una intimación para que diga cuáles son los procedimientos que yo podría indicar con el objeto de conseguir la nivelación del Presupuesto. Me podría tomar de sorpresa la intimación del señor diputado Almada, porque ninguno de los diputados de la minoría tenía por qué prever que la mayoría iba á tratar este asunto con tanta premura; pero, por suerte, no estoy en ese caso.

Precisamente ayer, estudiando desde el "Diario del Plata" esta faz del asunto, me expresaba así: "Como se ve, el Poder Ejecutivo vuelve á hacer uso de los argumentos de corte impresionista invariablemente utilizados durante los cuatro años que ya dura el período del déficit, y á los que siempre ha acudido para resistir la menor moderación de los gastos públicos. Interesa, pues, frente á tales argumentos, dejar establecido, una vez más, que los que hemos abogado constantemente por abrir paso á una política financiera de previsión, caracterizada por discretas economías, hemos estado muy lejos de desear y de proponer que se entrara á saco en los rendimientos de los funcionarios públicos, y que se hiciera así más difícil la situación de los numerosos hogares constituídos al calor del Presupuesto.

"Es muy conveniente insistir en esto, porque siempre se nos sale al paso con la misma cantilena. Esa misma circunstancia, agregaba, nos obliga á insistir en la demostración que hemos ofrecido en otras oportunidades, de cómo sería posible, y hasta relativamente fácil, inaugurar, de inmediato, una política financiera previsora y prudente, y llegar, por tal camino, á la rápida nivelación del Presupuesto, sin acentuar la positiva opresión económica en que viven clases numerosísimas de funcionarios, sin modificar el tratamiento de dichos servidores, sin suprimir oficinas á granel, y sin dejar de atender ninguno de los servicios, más ó menos útiles, incluídos dentro del Presupuesto General".

De manera que yo creo, como decía el señor diputado Beltrán, que refundiendo las unidades militares ó suprimiendo unas cuantas de ellas, en lo que no hay ningún peligro...

Señor Bruno—Suprimiendo la mitad, es lo que dijo el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán—No, señor: refundiendo.

Señor Bruno—Unicamente podría llegarse al resultado que propone el señor diputado, reduciendo á la mitad las unidades militares, no de otra manera, porque de lo contrario, es una afirmación absolutamente antojadiza.

Señor Beltrán—No es exacto; está en un profundo error.

Señor Bruno—Tome el señor diputado el Presupuesto General y verá que es imposible llegar á los resultados que propone.

Señor Ramírez—El que no ha visto el Presupuesto General es el señor diputado. Haga el cálculo y verá que es exacto.

Señor Bruno—Yo hago esta afirmación, porque lo conozco.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—No se puede seguir el debate en esa forma.

Señor Beltrán — Quiere decir que ese aserto que he formulado lo había hecho antes en Cámara, y demostré, por a más b, que era verdad lo que decían los doctores Martín C. Martínez y Juan Andrés Ramírez: lo que cuesta en un batallón muchísimo es el alquiler de los locales, el pago del agua corriente...

Señor Bruno—Las aguas corrientes: pero, señor!

Señor Beltrán—El carbón...

Señor Bruno—Las aguas corrientes costarán tres ó cuatro pesos mensuales.

Señor Beltrán—... y sobre todo las planas mayores; esto último se ahorra, resumiendo dos en una unidad, y sin echar ningún soldado á la calle se obtiene medio millón de pesos.

Señor Vecino—Si el señor diputado conserva el mismo número de soldados, poniendo dos batallones en uno, va á resultar un hacinamiento infame en cada cuartel.

Señor Ramírez—Lo que resulta ridículo son los batallones actuales.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Almada—Pero podría haberlo hecho ó propuesto el doctor Martínez cuando era Ministro de Hacienda.

Señor Ramírez — Ninguno de ustedes destruyó los argumentos... — (Suena la campana de alarma).

... Con la campana no es gracia, señor Presidente: así se hace callar á cualquiera!

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan.

Los señores legisladores deben dirigirse á la Mesa. El orador ha sido interrumpido como cuarenta veces. Tiene la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales—Decía, cuando se me interrumpió, que para obtener la nivelación del Presupuesto no era necesario suprimir empleados á granel, ni reducir los rendimientos de los mismos, ni suprimir oficinas, ni tomar ninguna de esas medidas que nadie propone y que combaten, poniéndose así en una situación inmejorable, el señor Ministro de Hacienda y la Comisión de Presupuesto. Podría proponer esas medidas que ya indicó la minoría parlamentaria en la legislatura pasada, y á que se refería, precisamente, el señor diputado Beltrán.

Señor Almada—Como ya he dicho, el doctor Martínez cuando fué Ministro no propuso nada.

Señor García Morales—La rebaja del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, obtenida por medio de la refundición de las unidades militares, con lo que se conseguiría, de paso, que hubiera batallones de verdad, batallones serios, no esos batallones de doscientas plazas, que no existen como unidad táctica, que yo sepa, en ningún ejército bien organizado de la tierra.

Señor Bruno—Pero que convienen á la situación política del país.

Señor García Morales—Pero yo no quiero hacer debate sobre ese punto, y ruego al señor diputado que no me interrumpa, porque no voy á proponer tales medidas, y no las voy á proponer porque habiendo sido rechazada una, dos y tres veces por la mayoría parlamentaria, ello importaría abrir una nueva discusión ociosa é inútil en sus resultados. Yo pretendo que es posible obtener la nivelación del Presupuesto mediante otros acuerdos de importancia más relativa. Bastaría, para ello, exigir del Poder Ejecutivo que se respetaran más escrupulosamente las indicaciones del balance, los propósitos y los deseos manifestados por el legislador. Es sabido que en el Presupuesto, más ó menos deliberadamente, se incluyen muchos rubros excesivamente dotados, y luego, acudiendo al fácil procedimiento de las trasposiciones, se utilizan esos dineros sobrantes para darles un destino que el legislador no ha soñado siquiera. Es así cómo uno de los Gobiernos anteriores pudo establecer por un simple decreto esa empresa de autobuses que cuesta 80.000 pesos anuales, sin que el Poder Legislativo supiera que tal empresa existía.

Señor Infantozzi—Y que produce utilidades.

Señor García Morales—Y esas diferencias, esos sobrantes de fondos, que dejan los rubros excesivamente dotados del Presupuesto, suman cantidades de importan-

cia. Debido al atraso considerable con que se publican los estados de Contaduría, no me ha sido posible tomar datos frescos. Realmente, cuando la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo logra pescar esos estados, ya el asunto es un verdadero fiambre. Pero nadie reclama de eso, ni tampoco la minoría parlamentaria tiene representación en el seno de la Comisión de Cuentas.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor: hay dos representantes de la minoría, los doctores Berro y Gallinal, y hasta ahora no se les ha visto en Comisión.

Señor García Morales—Es una excepción tan extraña, que realmente no la había tenido en cuenta...

He tomado, en cambio, los datos relativos al ejercicio 1914-15, y resulta lo siguiente: que lo pagado por la Tesorería General de la Nación con cargo á las listas civiles, ascendió á $ 12.039.388.60 contra una autorización de gastar que la ley de Presupuesto, había fijado en pesos 12.715.360.02. A esa economía de pesos 675.071.42 se agrega otra diferencia favorable, otra economía de $ 586.250.68, producida en las listas militares, con la que se formó en aquel año un total de $ 1.261.322.10, una de las que pudo disponerse entonces, y de la que se hubiera podido disponer, también, con pocas variantes, en los dos años siguientes para achicar el déficit, si el Presupuesto que nos rige fuera Presupuesto de verdad, y si el Poder Ejecutivo respetara escrupulosamente la voluntad del legislador. — (Apoyados).

No ha sucedido eso, sin embargo. Al amparo del cómodo procedimiento de las trasposiciones de rubros, el Poder Ejecutivo engulle con facilidad ese millón doscientos mil pesos, y muy á menudo se excede todavía sobre las sumas totalmente autorizadas.

Señor Almada — Es que se aumentan otros gastos.

Señor Vecino—Pero muchas veces se destinan á servir leyes votadas posteriormente con cargo á rentas generales, y entonces se atienden con esos sobrantes de la lista civil.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es bueno decir, también, que al deficit anual contribuyó el Parlamento con un millón doscientos mil pesos.

Señor Vecino — Es una circunstancia que el señor diputado García Morales no tuvo en cuenta y que hace fracasar absolutamente sus cálculos.

Señor García Morales — No, señor: no los hace fracasar, porque son dos cosas que corren por cuerda separada.

Ese millón doscientos mil pesos que pongo yo como ejemplo es sobrante de diferentes rubros y fué gastado por el Poder Ejecutivo para atender otras obligaciones de las que el Presupuesto prevé...

Señor Bruno — Pero no se los engulló el Poder Ejecutivo.

Señor García Morales — ... pero no por leyes dictadas. Por leyes dictadas se gastó en el ejercicio que acaba de vencer 1.300.000 pesos, que no fueron cubiertos, como lo cree el señor diputado Vecino, tomando esas cantidades de los rubros excesivamente dotados.

Señor Vecino — ¿Y para atender las leyes votadas, para las que al mismo tiempo no se votaron recursos, de qué se dispuso?

Señor García Morales — No se dispuso de nada: el Poder Ejecutivo gasta en el vacío y después viene á la Asamblea y nos dice: en lugar de un déficit de un millón setecientos mil pesos, como el que debió haberse producido por el cumplimiento en el ejercicio vencido del Presupuesto que se quiere prorrogar, tengo un déficit de tres millones de pesos; como acaba de expresarlo el señor Ministro de Hacienda, dato que debe conocer el señor diputado Vecino. Esos tres millones de pesos de déficit fueron producidos en parte por desequilibrio del Presupuesto vigente y en parte por haberse tenido que atender diversas "leyes dictadas", á las cuales la Asamblea no fijó rubro alguno para su cumplimiento.

Señor Vecino — Por eso es que le advertía al doctor García Morales que el sobrante ese que suele producirse en los ejercicios se destina á atender leyes votadas, como pasó en ese ejercicio.

Señor Ramírez — Hay otros rubros.

Señor García Morales — No, señor: no se destina; ese es el error. Los sobrantes se los gasta aparte, y además gasta por todas las autorizaciones que dan las diferentes leyes dictadas.

Señor Vecino — Pero entonces estamos de acuerdo. Quere decir que esos sobrantes no se destinan...

Señor García Morales — Compruebe el señor diputado los datos y verá como esta equivocado.

Si el señor diputado ha leído el último mensaje del Poder Ejecutivo habrá visto que el señor Ministro de Hacienda dice allí que el déficit es de tres millones, pero que ese déficit se ha producido en parte por el desequilibrio entre las rentas y los recursos de la ley general de Presupuesto, y en parte por haber tenido el Poder Ejecutivo que hacer frente á erogaciones autorizadas por diferentes leyes sin tener recursos á mano. De manera que son cosas distintas completamente.

Señor Vecino — No son distintas, señor diuptado: parte de esas leyes votadas sin recursos fueron atendidas con los sobrantes que resultaron del Presupuesto.

Señor García Morales — No, señor: no basta que diga que sí; no podrá decir que sí, se quiere decir una verdad. Vaya el señor diputado á los estados generales de la Contaduría, los últimos publicados, y verá que todo ese sobrante se destinó á otros pagos ya causados por el Poder Ejecutivo. El sobrante producido en algunos rubros, por ejemplo los de Guerra y Marina, se destina á reforzar los eventuales del mismo Ministerio. Los doscientos ó trescientos mil pesos que dejan de economía anualmente las clases pasivas militares van á reforzar también los eventuales de los Ministerios y á sostener gastos que el legislador no ha autorizado, como, por ejemplo, los que provoca la empresa de autobuses.

Señor Bruno — Autorizados sin dar al Poder Ejecutivo los arbitrios necesarios.

Señor García Morales — Es otra cosa. Yo no desconozco que eso se produce. Para agravar el mal se presenta todavía ese fenómeno. La Asamblea vota leyes á las cuales no asigna recursos de ninguna especie, y de ese modo el déficit se hace mayor.

Señor Almada — Pero es que hay excedentes en algunos rubros, y déficits en otros, entre esos el abastecimiento del ejército. Habiendo subido el precio de todos los artículos, ha habido necesidad de gastar inmensamente más de lo que establecen las partidas.

Señor García Morales—Pero el Poder Ejecutivo no puede tener tan enorme latitud, porque, sino, la voluntad del legislador no se respeta, ó tendremos que admitir que el Presupuesto es un Presupuesto mal estudiado.

Señor Almada—Las trasposiciones son muy limitadas y se pueden hacer dentro de ciertos Ministerios.

Señor García Morales—Pero representan 1.200.000 pesos.

Señor Almada—No se puede sofocar al Poder Administrador...

Señor Ramírez—Se va á ahogar al Poder Administrador!

Señor García Morales—De todas maneras, y volviendo á reanudar mi desordenada exposición, yo sostengo que es posible nivelar el Presupuesto sin necesidad de adoptar ninguno de esos remedios heroicos que combaten con tanta facilidad la Comisión de Presupuesto y el señor Ministro de Hacienda.

Creo que cuando se nos pide una prórroga de nueve meses; cuando se quiere reaccionar contra la práctica encomiable de decretar la prórroga sólo por tres duodécimos, estamos obligados nosotros á tomar las medidas necesarias para que el déficit se extinga en el curso del actual ejercicio económico...

Señor Jiménez de Aréchaga—Voy á hacerle una interrupción, aunque no tiene mayor importancia; pero el hecho de que el señor diputado haya dicho aquí en Cámara que el Poder Ejecutivo pagaba, sin estar determinado específicamente en el Presupuesto, el presupuesto del Servicio de Autobuses, yo le digo que está autorizado, es ley de la Nación: aquí está en la página 367 de la ley.

Señor García Morales—No es ley de la Nación.

Señor Ramírez—Es ahora recién. Ha estado tres años ó cuatro.

Señor García Morales—No es ley de la Nación: figura en un apéndice, á la cola del Presupuesto, como información. No es ley de la Nación.

Señor Jiménez de Aréchaga—Figurando en cualquier parte del Presupuesto, es ley de la Nación.

Señor Almada—Pero si está en el Presupuesto, ¡cómo no va á ser ley de la Nación!

Señor García Morales — Lea todo ese apéndice y verá que no es ley: es una simple información de algunos servicios que viven fuera del Presupuesto General de Gastos, entre los cuales se encuentran el Banco de la República, el Banco de Seguros y el Banco Hipotecario; y no pretenderá el señor diputado Aréchaga que por estar incluídos esos rubros en el Presupuesto, es la ley la que determina cuáles serán las utilidades anuales del Banco de la República, —lo que sería un solemne disparate. Insisto, pues, dejando aparte la observación del señor diputado Aréchaga, en que habría diferentes procedimientos para conseguir la nivelación del Presupuesto; y nosotros, repito, estamos obligados, en este momento, en que se nos pide la prórroga por nueve meses, á bregar por que se tomen las medidas necesarias, medidas sencillas, fáciles, para tratar de disminuir en lo posible el nuevo déficit que nos amenaza. Consecuente con este criterio, en el curso de la discusión particular, yo voy á indicar varias enmiendas y adiciones al proyecto de prórroga que está en discusión.

Por una primera, propongo que no se llenen las vacantes que se produzcan por cualquier causa en los cuadros de la Administración Pública durante el período de prórroga.

Señor Fajardo—No es necesario que lo proponga el señor diputado: ya lo está haciendo el Poder Ejecutivo.

Señor Infantozzi—Ya lo está haciendo el Poder Ejecutivo.

Señor Bruno—Pero tampoco puede aceptarse eso como un criterio general.

Señor García Morales — Entonces, ya cuento, seguramente, con el voto de los señores diputados. Si el Poder Ejecutivo creyera indispensable la provisión de algunos de esos cargos, deberá solicitar para ello la venia del Senado.

Señor Fajardo—No apoyado.

Señor García Morales—Es una medida que, como dicen los señores diputados Fajardo é Infantozzi, ya el Poder Ejecutivo la ha tomado en parte. De manera que los

señores diputados de la mayoría no tendrán inconveniente en votar esta enmienda: por ella no se sacrifica ni se echa á la calle á nadie...

Señor Bruno—Pero puede sacrificar la función pública.

Señor García Morales—Espero, por lo tanto, contar con el voto de los señores diputados de la mayoría.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero, como Poder Administrador, él no llena los cargos que cree que no debe llenar.

Señor Ramírez—Como Poder Administrador tiene la obligación de llenar los cargos públicos, mientras el Cuerpo Legislativo no le dé autorización para lo contrario: cuando se crea un empleo por el Presupuesto, el Poder Ejecutivo tiene la obligación de llenarlo.

Señor Bruno—Pero es una facultad que propone el doctor García Morales y que debe quedar librada al prudente arbitrio del Poder Ejecutivo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es de aplaudir la actitud del Poder Ejecutivo y no de censurarla, señor diputado.

Señor Ramírez—Pero no es legal: debía haber pedido la autorización de la Asamblea.

Señor García Morales—La mayoría, dando el voto á esta enmienda, legalizaría la situación en que se ha colocado el Poder Ejecutivo.

Por otra segunda enmienda, yo propongo que la trasposición de rubros, autorizada por el artículo 5.o de la ley de Presupuesto, sólo podrá decretarse hasta la concurrencia del 50 o|o de los sobrantes que dejen los renglones excesivamente dotados, después de atender los gastos á que dichos rubros se refieren.

A mí me parece que si la Asamblea se equivoca y dota á determinados rubros con exceso, y asigna, como ha pasado en el ejercicio 1914-1915, 1.200.000 pesos más de lo necesario para cubrir las erogaciones á que dichos rubros hacen referencia, no se pide mucho cuando se le dice al Poder Ejecutivo: "de esos 1.200.000 pesos, aparte usted la mitad para nivelar el Presupuesto, y disponga de la otra mitad para reforzar los renglones que resulten castigados en demasías".—(¡Muy bien!).

Por último, propongo que se reduzca á 50 o|o el monto fijado por la ley de Presupuesto á las partidas correspondientes á gastos de representación, etiqueta, viático, locomoción, viajes y movilidad.

Hay á este respecto un gran abuso en toda la Administración...

Señor Bruno—Y ¿qué economía obtiene con eso?

Señor García Morales—Con eso obtengo una economía de 110.000 á 120.000 pesos anuales.

Señor Almada—Poca cosa! Se trata de un déficit millonario.

Señor Bruno—Con eso no normaliza la situación.

Señor Sánchez—Peor será no adoptar ninguna medida.—(Murmullos é interrupciones).

(Suena la campana de alarma).

Señor García Morales—Yo creo poder contestar victoriosamente,—y lo digo sin jactancia,—todas las interrupciones que se me han formulado.

Es cierto que esta medida no producirá, según mis cálculos,—y he tenido que hacerlos un poco á la ligera,—sino 110 ó 120.000 pesos. ¿Pero puede la mayoría parlamentaria reprocharme que sea modesta la modificación que propongo? ¿Acaso ella no votó á raíz del estallido de la guerra europea un impuesto á los altos sueldos, que sólo representaba 50.000 pesos anuales?

Señor Bruno — Pero es una situación bien distinta, señor diputado.

Señor García Morales—Yo doy un recurso doble en importancia á aquel que sancionó la mayoría parlamentaria entonces.

Señor Bruno—Es una cuestión completamente distinta. No es lo mismo suprimir un porcentaje sobre los altos sueldos de la Administración Pública que suprimir en absoluto los gastos de representación...

Señor García Morales—Los reduzco á la mitad. Parece que debido á la colocación en que yo me encuentro con relación al señor diputado Bruno, el señor diputado no me oye ni oye á los señores diputados que están en esta zona de la sala.

Señor Bruno—... que suelen tener aún los pequeños empleados de la Administración Pública, porque ha de saber el doctor García Morales, que los oficiales primeros, los capitanes y los simples alféreces...

Señor Ponce de León (don Vicente)—¿Por qué no toca la campana de alarma, señor Presidente? Debe tocar á los dos lados.

Señor Bruno — ... del Ejército tienen gastos de representación.

Señor Presidente—¿El señor legislador García Morales desea que se le ampare en el uso de la palabra?

Un señor representante—No lo desea. —(Murmullos).

Señor Presidente—La Mesa, lo único que quiere es evitar que todos los señores legisladores hablen á la vez, pero cuando se entabla un diálogo, si el orador no reclama, la Mesa no tiene por qué intervenir.

Señor Bruno—Pero si el señor legislador no ha reclamado! ¿Acaso el señor orador necesita personería para reclamar? Reclama cuando le parece oportuno.

Señor Presidente—Un señor legislador de la minoría hacía notar que la Mesa no tocaba la campana cuando el señor legislador Bruno hacía interrupciones, y la Mesa hace presente que no tocaba la campana porque no tenía necesidad de ello.

Señor Andreoli—Está solucionado el incidente.

Señor García Morales—Decía que el señor diputado Bruno me había oído mal.

Lo que yo propongo por esta tercera enmienda es que se reduzcan al 50 o|o de su monto actual las partidas de gastos de representación, etiqueta, locomoción y movilidad...

Señor Bruno—Y entonces, ¿tendrán que viajar de tercera los Ministros?

Señor García Morales—Lo que hoy sucede es que muchos funcionarios que perciben gruesas cantidades para gastos de locomoción, no tienen vehículos de ninguna especie y echan esa cantidad al bolsillo todos los meses, considerándola como adicional á un sueldo, ya fuerte, que les paga el Estado.

Señor Bruno—Pero son los menos, señor!

Señor García Morales — Ahora voy á contestar la interrupción del señor diputado Almada. Yo propongo una primera medida que puede representar 110 ó 120.000 pesos anuales. Con esto no pretendo nivelar el Presupuesto, pero esta enmienda, unida á las otras, puede permitirnos alcanzar tal resultado, sobre todo si se tiene en cuenta que limitando las trasposiciones de rubros, podemos obtener 700 ú 800.000 pesos al año.

Señor Almada — Eso no constituirá una economía real.

Señor García Morales — Pero si yo le demuestro al señor diputado que al votar el Presupuesto se ha equivocado en un 1.400.000 pesos, que ha fijado para atender determinadas erogaciones, 1.400.000 pesos más que lo necesario, ¿el señor diputado se puede negar á rebajar en esos 700.000 esos rubros? Y la demostración se la trazo con los mismos datos que nos ha transmitido el Poder Ejecutivo.

Señor Almada — Pero, señor: si el Poder Ejecutivo ha gastado esa suma será porque es necesario.

Señor García Morales — La otra medida, la de que no se llenen las vacantes que se produzcan en estos nueve meses, salvo los casos de necesidad bien justificados y aprobados por el Senado, no puedo decir cuánto puede dar, pero debe andar también arriba de 100.000 pesos. De modo que con estas tres medidas podemos llegar alrededor del millón de pesos.

Señor Almada — Es muy optimista!

Señor García Morales — El déficit probable del ejercicio, si se aprueba la prórroga, será de 1.700.000 pesos, si no hay algún repunte en las rentas públicas. Yo soy algo optimista á este respecto y también creo que habrá alguna pequeña reacción en tal sentido. De modo que con unas y otras medidas podríamos llegar á nivelar el Presupuesto ó á acercarnos, por lo menos, á la deseada situación de equilibrio.

Señor Almada — Tome los datos el señor diputado...

Señor García Morales — El señor diputado no me negará que, como modesto legislador que soy, hago bastante con tomar esta iniciativa. El señor diputado Almada debía seguir el mismo camino y ver si descubre alguna otra medida con la que se pueda llegar á la nivelación definitiva del Presupuesto.

He terminado.

Señor Narancio — ¿Y el doctor Martín C. Martínez por qué no lo hizo en el tiempo que estuvo en el Ministerio de Hacienda...

Señor Sánchez — Eso se dijo cuarenta y cinco veces, señor Narancio. — (Murmullos).

Señor Narancio — ... cuando toda su acción fué quedarse con 800.000 pesos que había dedicados al Palacio de Gobierno?

Señor Ramírez — Eso se dijo cuarenta y cinco veces! — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Carvallido — En nombre de la Comisión de Presupuesto voy á contestar los argumentos expuestos por uno de los miembros de la Comisión que ha firmado discorde el informe, el doctor Berro, y en segundo término, me haré cargo de la argumentación desarrollada por el señor diputado García Morales.

El señor diputado Berro trajo á colación la opinión de dos distinguidos legisladores, los doctores Varela Acevedo y Aragón y Etchart.

De acuerdo con esas opiniones, señor Presidente, yo he suscripto otros informes formando parte de la Comisión de Presupuesto de la legislatura anterior junto con el doctor Mora y otros distinguidos compañeros de Cámara.

La norma de conducta que ha tenido la Comisión de Presupuesto, en estos últimos tiempos, fué aconsejar una prórroga por un trimestre y nunca por todo el período. Pero en aquellos momentos existían razones según las cuales la Comisión tenía forzosamente que inclinarse á aconsejar ese temperamento, y es que la situación era más normal que la presente y en atención á que la Comisión tenía á su estudio un Presupuesto, enviado por el Poder Ejecutivo. La actual Comisión, señor Presidente, no tiene medios de estudios, desde el momento que el Poder Ejecutivo no ha remitido todavía el Presupuesto General de Gastos. Lo conveniente—y eso es lo correcto, no hay duda—es que los presupuestos se remitan en los meses de Abril ó Mayo para que la Comisión...

Señor García Morales — El 1.o de Abril, según la ley.

Señor Carvallido — Un momento, señor diputado! Permítame...

Señor García Morales — Es que está en error. La ley marca que sea el 1.o de Abril.

Señor Carvallido — Es lo que digo: en el mes de Abril, ó, á más tardar, en el mes de Mayo, porque á veces el Poder Ejecutivo puede tomarse unos días más, ó un mes más para la confección del Presupuesto.

Señor García Morales — No debería tomárselos, porque para eso está la ley, para cumplirla.

Señor Carvallido — Entonces, la Comisión puede hacer el estudio en un período breve, y el Cuerpo Legislativo puede examinar y sancionar los presupuestos para que empiecen á regir en el año económico, que es del 1.o de Julio al 30 de Junio del año siguiente.

Pero, vuelvo á repetirlo: actualmente la Comisión se encontró en esta disyuntiva: ó deja las cosas en una situación anormal, completamente ilegal, como sería que el Poder Ejecutivo estuviera haciendo pagos y atendiendo las obligaciones y servicios de la Nación sin estar autorizado por el Cuerpo Legislatuvo, ó éste acuerda una prórroga.

Yo creo que no puede haber dos criterios, señor Presidente, respecto á la prórroga, y sobre este punto ha manifestado su conformidad el señor diputado Berro. Lo que á él le parece que no debe aconsejarse es que esa prórroga sea por todo el tiempo que falta del año económico. Sin embargo, la Comisión cree que en este caso y por excepción, como se dice en el informe, debe extenderse esa prórroga hasta el 30 de Junio venidero.

Señor García Morales — Pero nadie es enemigo de la prórroga. Somos enemigos de la prórroga á la buena de Dios, sin tomar medidas de ninguna clase, y mostrando una absoluta despreocupación por los dineros públicos.

Señor Berro (don Roberto) — Una prórroga por tres meses.

Señor Carvallido — El señor diputado Berro está de acuerdo con la prórroga. En lo que no está de acuerdo es en que sea por nueve meses. Es lo que estoy diciendo.

Señor García Morales — Yo estoy conforme con la prórroga, siempre que se tomen las medidas necesarias para la nivelación del Presupuesto.

Señor Carvallido — Permítame, señor diputado. Yo he oído con gran atención al señor diputado. Voy á ser sumamente breve, y si me va á interrumpir, entonces no voy á poder desarrollar la argumentación que quiero hacer en este caso.

La Comisión de Presupuesto, en su dictamen, manifiesta que, por excepción, se aconseja la prórroga hasta el 30 de Junio, teniendo en cuenta que no se puede hacer un estudio detenido del cálculo de recursos y de las rentas con que puede contar la Administración Pública para poder atender todos sus servicios. Si el Poder Ejecutivo remitiera hoy el Presupuesto General de Gastos, la Comisión tendría necesidad de tomarse, para estudiarlo, á lo menos uno ó dos meses, y otro tanto el Senado. De manera que se iba á aconsejar un Presupuesto para que rigiera durante cuatro ó cinco meses del año y en una situación completamente anormal. Esa situación completamente anormal que debe ser despejada una vez que termine la guerra europea ó por otras causas que nosotros no podemos prever ni ningún legislador...

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción?

Señor Carvallido — Sí, señor.

Señor García Morales — Le haría notar que los países que están en lucha no dejan de votar con toda regularidad sus presupuestos. De manera que esas no son excusas para nosotros que estamos á buena distancia de la guerra.

Señor Carvallido — El Parlamento francés, á quien copió en este caso, la vez pasada, el senador doctor Varela Acevedo, vota muchas veces prórrogas del Presupuesto por dos ó tres duodécimos.

Señor García Morales — ¿Que vota? Ya lo creo!

Señor Carvallido — Por consiguiente, no es exacto lo que dice el señor diputado.

Señor García Morales — Lo que yo digo es que actualmente se preocupa de la votación regular de los presupuestos.

Señor Carvallido — Es una norma de conducta que ha observado uno de los Parlamentos modernos, y no en épocas de lucha, sino en épocas regulares, antes de que hubiera estallado la guerra.

Señor García Morales — Yo le recuerdo, ya que me rectifica, que un tratadista francés de gran nombradía, Gastón Jèze, profesor de materia de Presupuesto en la Universidad de París, anota en un conocido libro como suceso nunca visto en la historia de la Francia republicana, el hecho de que un Presupuesto hubo de ser prorrogado por diez meses. Nosotros estamos acostumbrados á prorrogar los Presupuestos por años y años, y hoy precisamente recordaba en "Diario del Plata" que los presupuestos de algunos entes autónomos, como las Juntas Económico-Administrativas, ya han entrado en el séptimo año de su vigor. Y se dice todavía que es una verdad el principio de la votación anual de los presupuestos! Lo que hay, por el contrario, es el más completo abandono de facultades preciosísimas del Parlamento.

Señor Carvallido — Yo le diré al señor diputado que en Francia y en otros países las finanzas están normalizadas en otra forma que en los países nuevos.

Señor García Morales — ¿Normalizadas hoy?

Señor Carvallido — No, yo le estoy hablando de épocas normales. Estamos citando situaciones de paz. Los países nuevos son organismos que á diario es necesario darles amplitud para su desarrollo y para su vida. No es limitándolos, muchas veces, en sus gastos, cómo esos organismos toman gran vida y vigor. Es lo contrario.

Bueno. Volviendo al asunto de que estaba hablando, diré que si la Comisión se ha inclinado en este caso á lo que aconseja, ha sido por excepción.

La renta de Aduana, que es la fuente principal de recursos con que cuenta el Poder Administrador, ha disminuído enormemente en sus entradas: de 16.000.000 y pico de pesos, se ha llegado á menos de 12.000.000.

Señor García Morales — Pero, ¿por qué toma todas esas cifras, doctor Carvallido? Es perderse inútilmente. Si el Presupuesto actual calcula la renta de Aduana en 11.000.000, más ó menos.

Señor Carvallido — No sabemos, señor Presidente, si dentro de dos, tres ó cuatro meses podrá normalizarse esta situación. Y es preferible, para no alterar las partidas actuales, y entrar al estudio del Presupuesto, que hoy, forzosamente, tendría que ser modificado, y cuyas modificaciones, en lugar de importar una economía, iban á provocar un aumento en sus egresos, es preferible dejar la situación como está. Hay muchísimos sueldos de empleados que son reducidos, y yo soy uno de los primeros que entienden que esas asignaciones deberían ser aumentadas, so pena de cometer injusticias y lesionar intereses, como se dice en el informe. Y dada esa situación especial, y debiendo contemplarse las necesidades de esos funcionarios, —muchos de los cuales son modestos y con pequeños sueldos que apenas les alcanzan para su subsistencia,—ha creído la Comisión que lo más conveniente, por el momento, es aconsejar una prórroga, desde que no tiene á su estudio un presupuesto sobre el cual pronunciarse.

Ahora, respecto á cuáles serían los procedimientos que convendría aconsejar al Cuerpo Legislativo para proponer un Presupuesto completamente equilibrado, diré á la Cámara que hasta ahora no he conocido, ni conozco, ni ningún tratadista hasta la fecha ha enunciado más que los tres procedimientos comunes: el de las economías en el Presupuesto, el de los empréstitos ó descuentos de letras de Tesorería, y el de los impuestos.

Respecto al primero, la disminución de los sueldos de los empleados, me parece que sería irritante...

Señor García Morales — Las economías no son disminución de sueldos, fatalmente. No puede argumentar en esa forma.

Señor Carvallido — Déjeme continuar, señor diputado.

... que sería lo más inhumano votar hoy la disminución de los sueldos de los servidores de la Adminitsración...

Señor García Morales — Nadie ha propuesto eso.

Señor Carvallido — Permítame... Yo no le digo que lo haya propuesto, señor diputado.

Señor García Morales — Pero, ¿por qué se defiende contra ese cargo? ¿Por qué insiste en esa defensa la Comisión de Presupuesto y el Poder Ejecutivo?...

Señor Carvallido — Estoy indicando, señor Presidente, cuáles son los procedimientos que sirven para aconsejar el equilibrio de un presupuesto.

Señor Andreoli — Entonces lo propone el señor diputado, únicamente.

Señor Carvallido — Y aquí en la Cámara, señor Presidente, más de un diputado,—y diputado de la minoría siempre,—ha propuesto la rebaja de los sueldos de los empleados.

Señor Beltrán — De los altos sueldos.

Señor García Morales — De las canongías.

Señor Carvallido — No habrá sido el doctor García Morales, pero han sido otros señores diputados de la minoría.

Señor Beltrán — De los sueldos de 400 y 500 pesos por mes; no de los modestos sueldos.

Señor Carvallido — Me felicito de que en este caso los señores diputados de la minoría estén de acuerdo con los de la mayoría— de que ese es un expediente que debe desterrarse de nuestras finanzas. Hay que buscar el equilibrio de nuestro Presupuesto en otros procedimientos. Voy á indicar, entonces, los otros dos: el de los empréstitos ó descuentos de letras y el de los impuestos.

Respecto de esto último, de los impuestos, ya el Cuerpo Legislativo, antes de ahora, en la Legislatura anterior, votó algunos en que gravaba los capitales más productivos, como se dice también en el informe; y el capital, que es sumamente celoso y egoísta por regla general, salvo las excepciones, se rebeló, y aquí, en el seno del Cuerpo Legislativo, encontró eco en muchos legisladores...

Señor García Morales — Tenían razón para rebelarse en un país donde se gastan cuarenta millones de pesos en la peor situación que ha conocido el mundo.

Señor Carvallido — ... porque se gravaba el capital, señor Presidente, sin tener en cuenta que el capital es lo que debe gravarse, como lo dijo el gran economista y Ministro Lloyd George en Inglaterra, cuando querían que se apelara á otros procedimientos como el de las economías castigando el sueldo de los empleados.

El dijo: "no señor, el sistema tributario de Inglaterra tiene que ser modificado para normalizar la situación económica de este país. A lo menos que debe apelarse es á la disminución de los sueldos de los funcionarios y á la supresión de empleos porque esto conduce á ahondar más la crisis."

Queda, por consiguiente, señor Presidente, si no se apela á ninguno de estos dos procedimientos para solventar el déficit, el empréstito ó el descuento de letras de Tesorería. A estos expedientes ya ha apelado en más de una ocasión el Gobierno, y hemos tenido oportunidad de ver que estando rigiendo las finanzas del Estado un gran economista como lo es el doctor Martín C. Martínez, para poder solventar una de esas obligaciones nos propuso, como recurso, apelar á los fondos que había destinados en el Banco de la República para el Palacio de Gobierno y que eran unos ochocientos ó novecientos mil pesos. No he visto, señor Presidente, á ninguno de esos grandes estadistas que tanto alardean, muchas veces, de querer dar solución á estos problemas desde la llanura, que, cuando llegan al Poder apliquen soluciones que asombren ni llamen la atención de nadie... — (Apoyados).

Señor García Morales—Ese es un cargo al doctor Martínez, á un Ministro que actuó cincuenta días...

Señor Carvallido—Yo no hago cargos á nadie.

Señor García Morales—... en el Ministerio, y que se encontró con una situación que él no había contribuído á crear. Si tuvo que echar mano de los fondos destinados á la construcción del Palacio de Gobierno fué para hacer frente al Presupuesto que ustedes, los señores diputados de la mayoría, habían votado. Todavía encontró un recurso que ustedes habían olvidado.

Señor Carvallido—Un Presupuesto que se había tratado de equilibrar todo lo posible, porque el Poder Ejecutivo mandó un mensaje indicando una serie de economías, disminuyendo y suprimiendo rubros, muchos de los cuales se tuvieron que restablecer más tarde, puesto que las necesidades públicas así lo exigieron.

Señor García Morales—¿Pero ustedes le habrían votado acaso al doctor Martínez una rebaja considerable en los gastos públicos? No la habrían votado, díganlo con franqueza.

Señor Carvallido—No hubiera votado la supresión de servicios por una razón muy sencilla. Empezando por el Ejército porque ese mismo ilustrado compatriota, el doctor Martín C. Martínez, en mi estudio, me manifestó que era preferible el mantenimiento de un ejército á una revolución que costaba cuatro, cinco ó diez millones de pesos más de lo que podía importar el Presupuesto del Ejército...

Señor Ramírez—Me parece que no debe haber hablado en esos términos el doctor Martínez.

Señor García Morales—Ya vendrá la rectificación, que va á ser contundente.

Señor Carvallido—Si se ha mantenido el Ejército en el país, señor Presidente, no ha sido debido al Partido Colorado, sino impuesto al Partido Colorado para salvar al país de los desastres morales y materiales que trae aparejada la guerra civil...

Señor Aguirre—Para fundar la mala política.

Señor Ramírez—Hay que saber si debemos armarnos ó no debemos armarnos!—(Hilaridad).—(Murmullos).

(Suena la campana de alarma).

Señor Carvallido—La política, señor diputado, se hace de muchas maneras. La cuestión es que debe hacerse de buena fe, en primer término: con toda sinceridad y con toda honestidad...

Señor Beltrán—Esa política les dió el 30 de Julio. Continúen en ella y ya verán lo que les va á suceder.

Señor Carvallido—No señor; esa política del 30 de Julio no tiene nada que ver con esto. Es una cita que se está repitiendo á diario. Después, han tenido el merecido que les correspondía, en Enero.

Señor Ramírez—El merecido que tenemos los que estamos aquí sentados como mayoría, siendo minoría.

Señor Beltrán—Debía el doctor Carvallido no citar ese triunfo conquistado al amparo de la modificación de la ley aumentando el número de bancas.—(Murmullos é interrupciones).

(Suena la campana de alarma).

Señor Berro (don Emilio)—¿Es partidario de ganar elecciones á palos el doctor Carvallido?

Señor Carvallido—Yo no soy partidario de ganar elecciones á palos ni en ninguna forma inmoral. Soy partidario de las cosas correctas.

Señor Ramírez—El doctor Carvallido es partidario de ser mayoría en la Cámara con minoría de votos en el país.

Señor Carvallido—He conocido elecciones de todas maneras. Las he conocido en Maldonado, siendo Jefe Político el señor Juan José Muñoz...

Señor Andreoli—No apaleó nunca á nadie.

Señor Carvallido—... que citaba á todo individuo que iba con pañuelo colorado, á la Jefatura de Policía, y lo amenazaba.

Varios señores representantes — No es exacto.

Señor Beltrán—El señor Juan José Muñoz es un dignísimo ciudadano.

Señor Cortinas—Era por estética, señor diputado.—(Murmullos é interrupciones).

(Suena la campana de alarma).

Señor Carvallido—Fueron denunciados en la prensa de la época esos hechos. Yo he tenido ocasión...

Señor Narancio—Lástima que no pueda hablar el doctor Veracierto, Secretario de la Cámara, respecto de lo que ha pasado en Rivera!...

Señor Mibelli—Y en Cerro Largo.—(Murmullos).

(Suena la campana de alarma).

Señor Carvallido—Nos estamos separando de la cuestión.

Señor Presidente—No se está tratando ni el 14 de Enero ni el 30 de Julio, sino una prórroga del Presupuesto, y pido á los señores diputados que se concreten á la cuestión.—(¡Muy bien!).

Señor Narancio—El señor Presidente debía dirigirse á los dos lados.

Señor Presidente—La Mesa se dirige á toda la Cámara.

Señor Bruno—Es que el Presupuesto tiene derivaciones políticas.

Señor Berro (don Emilio)—Si no tuvieran Presupuesto, pobres de ustedes!

Señor Bruno—Ese asunto de Tacuarembó es un asunto de campanillas.

Señor Carvallido—Este aparte del asunto demuestra, señor Presidente, una cosa: que aquí se trae al debate una serie de cuestiones completamente ajenas á las buenas finanzas del país, y esto es debido á que la oposición que se hace en estos momentos parece que responde también á fines políticos, porque de otra manera no se explica que tratándose de la prórroga del Presupuesto, un asunto completamente extraño á la política, se traiga á colación una serie de cuestiones completamente independientes, pero que forzosamente uno se ve obligado á contestar, porque como yo ya tengo alguna experiencia de la vida...

Señor Narancio—Sirve para después hacer folletines que impresionen á la masa partidaria, doctor Carvallido.—(Murmullos).

Señor Cortinas—¿Me permite una interrupción, doctor Carvallido?

Señor Carvallido—Con mucho gusto.

Señor Cortinas—Tan no puede haber espíritu político en esta oposición á la sanción presurosa de esta prórroga, que algunos de los diputados de la minoría nos inclinaríamos á votar esa prórroga si se mantuviera dentro de los términos normales, es decir, dentro de los tres meses, pero no conceder al Poder Ejecutivo una facultad como la que pretende tomarse por tiempo casi indeterminado. De manera que si el señor diputado, como miembro de la Comisión de Presupuesto, llegara á demostrarme, cosa que no ha hecho, la necesidad de mantener esa prórroga hasta el 30 de Junio,—fecha que, por otra parte, no ha de ser muy grata al Poder Ejecutivo,—algunos la votaríamos, pero debe empezar por convencernos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo creo que es preferible y se presta á menos errores el prorrogar por un año que el prorrogar por tres meses.

Señor Cortinas — Entonces prorroguemos por veinte años, y estará todo resuelto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo hablo dentro del error de conceder prórrogas. No es posible administrar bien cuando no se cuenta con los recursos necesarios para comprar en mayor ó menor cantidad, en momentos oportunos.

¿Qué hace el señor diputado con una prórroga trimestral, que sólo le va á servir para una cuarta parte del total de los gastos generales?

Señor Cortinas—Se estimula al Poder Ejecutivo para que presente un proyecto de Presupuesto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Usted no puede llamar á ninguna licitación pública; usted no puede comprar en una época en que las mercaderías están baratas, porque no tiene plata, no puede hacer absolutamente nada...

Señor García Morales—Eso debe tenerlo en cuenta el Poder Ejecutivo para no atrasarse.

Señor Cortinas—Respecto á la plata que yo puedo tener, eso es cuestión íntima.

Señor Jiménez de Aréchaga—La prórroga por tres meses es un error administrativo; es preferible la prórroga total. — (Apoyados).

Señor Vecino—Por lo menos, no hay gran ventaja en el momento. Bastante es que se hagan economías y que no se toquen los rubros.

Señor Carvallido — El señor diputado Cortinas me ha interrumpido diciendo cosas semejantes á las que dijo el señor diputado García Morales. Me parece que las he contestado...

Señor Cortinas—Yo lo único que le declaro es que no me ha convencido.

Señor Carvallido—No lo pienso convencer al señor diputado, por más inteligente que lo crea. Sé que tiene claro criterio, pero no lo voy á convencer.

Señor Cortinas — Muchas gracias. Lo único que quería participarle es que no puede haber espíritu político en esta oposición porque algunos de los diputados de la minoría estemos en ese orden de ideas.

Señor Carvallido — El doctor Zeballos, diputado por la minoría, ha firmado el informe sin salvedad ninguna...

Señor Bruno—¿No se rectifica el doctor Zeballos?

Señor Carvallido—... de que puede haber algunos diputados que hagan de cierto asunto cuestión de política, no quiero expresar que lo hagan en todos los casos. —(Murmullos).

Señor Narancio—Lo hacen en todos los casos...

Señor García Morales—Trataremos de hacerlo en bien del país.

Señor Narancio—Yo puedo hacer la afirmación, si no la quiere hacer el señor Carvallido.

Señor Carvallido—Yo había manifestado, y tendré que volver á repetir el argumento, de que la prórroga por ese período de tiempo se ha aconsejado, porque llegaríamos á fin de año y la Comisión todavía no tendría á su estudio un Presupuesto para poderlo informar; y por consiguiente, al terminar el año civil, habría que volver á pedir una nueva prórroga, y para no estar aconsejando prórrogas sucesivas, y dada la situación anormal por que atraviesan las finanzas del Estado, se impone una hasta el 30 de Junio venidero, creyendo que el Poder Ejecutivo para el mes de Abril mandará el Presupuesto, y que entonces se podrá hacer un estudio detenido de él.

Señor Cortinas—Pero también yo le podría decir al señor diputado que el Poder Ejecutivo, al ver que el Poder Legislativo le limitaba la prórroga, tal vez se sentiría dispuesto á estudiar de una vez el Presupuesto y á presentarlo á la Cámara...

Señor Carvallido—Lo está estudiando.

Señor García Morales—Después, que la prórroga no importa forzosamente renunciar á proponer otras enmiendas al proyecto...

Señor Carvallido—Pero si no hay proyecto, señor diputado!

Señor García Morales—... El señor diputado Carvallido parece entender que la prórroga significa votar el proyecto tal como lo ha mandado el Poder Ejecutivo, sin modificar una coma. Yo recordaré al señor diputado que en el año 1914 la Cámara de que él formaba parte prorrogó el Presupuesto 1913-914, y en esa misma ley propuso algunas medidas tendientes á obtener la ordenación de las finanzas. Eso, exactamente es lo que yo propongo ahora, sin ser enemigo de las prórrogas.

Señor Bruno—El doctor García Morales parece germanófilo.

Señor Carvallido—La Comisión actualmente no podría aconsejar la sanción de un Presupuesto sin tener uno remitido por el Poder Ejecutivo...

Señor García Morales—Pero estas medidas que yo propongo se pueden estudiar como se estudiaron en el año 1914. Las estudió el señor diputado desde la Cámara, en las mismas condiciones que ahora.

Señor Carvallido—... porque la Constitución establece que el Cuerpo Legislativo sancionará, aumentará ó disminuirá los Presupuestos de Gastos, enviados por el Poder Ejecutivo...

Señor García Morales—Ahí está la ley de Octubre de 1914.

Señor Carvallido — ... Actualmente no tenemos ningún Presupuesto á estudio...

Señor Bruno—Parece que tiene interés el doctor García Morales en que no sea tratada la interpelación.

Señor García Morales—Pero para proponer estas enmiendas no se necesita tener Presupuesto, señor diputado Carvallido.

Señor Carvallido — Ahora, tratándose de la prórroga por un trimestre, no tendría tiempo el Poder Legislativo de pronunciarse durante este plazo, si el Poder Ejecutivo no le mandara de inmediato el Presupuesto, y en tal virtud, la prórroga hasta la terminación del año económico se impone teniendo en cuenta además las otras consideraciones expuestas.

Señor García Morales — O la prórroga con las adiciones.

Señor Carvallido — No como regla general, porque siempre la Comisión de Presupuesto ha aconsejado una prórroga por tres meses, y lo repito en nombre de la Comisión de Presupuesto, por excepción en este caso y dada la situación anormal...

Señor García Morales — ¿Más anormal que el año 1914?

Señor Carvallido — ... se aconseja que la prórroga del Presupuesto se haga teniendo en cuenta el que ha regido en el año económico anterior.

Respecto á los procedimientos que indicaba el doctor García Morales para hacer economías, la Comisión lo podría estudiar teniendo á su estudio el nuevo proyecto de Presupuesto...

Señor García Morales — El material lo tiene en el libro del Presupuesto, que posee cualquier diputado, y en los estados de Contaduría.

Señor Carvallido — ... pero no teniéndolo, no puede hacerlo.

En cuanto á la trasposición de rubros, el artículo 5.o de la ley vigente lo establece...

Señor García Morales — Yo quiero limitar esa facultad.

Señor Carvallido — ... para los Presupuestos que rigen en el Ministerio del Interior y en el de Guerra y Marina, en todos los demás presupuestos no se pueden hacer trasposiciones.

Señor García Morales — Es exactamente al revés.

Señor Vecino — Al revés: con excepción del Ministerio de Obras Públicas y de Instrucción Pública.

Señor Carvallido — Se puede hacer la trasposición en Obras Públicas, Instrucción Pública y Relaciones Exteriores, dentro de sus respectivas planillas...

Señor García Morales — Dentro de sus Departamentos.

Señor Carvallido — Dentro de sus Departamentos, eso es; pero, en cambio, se puede disponer de todas las economías que se produzcan en el Presupuesto de Guerra y en el del Interior para atender las necesidades que haya que llenar en otros Ministerios.

Señor García Morales — Limitación que tiene muy poco alcance en la práctica, porque los eventuales sirven de magnífico regulador.

Señor Carvallido — En el Presupuesto de Guerra, muchas veces, señor Presidente, no se gasta la cantidad global fijada, y con el sobrante se atiende el Presupuesto de Instrucción Pública, el Presupuesto de Obras Públicas ó el de Industrias.

Ahora, respecto á la supresión que ya ha sido indicada más de una vez en el Cuerpo Legislativo de la refundición de algunas unidades...

Señor García Morales — No hemos propuesto ahora tal medida.

Señor Bruno — Pero lo han insinuado.

Señor Carvallido — ... debo manifestar á la Honorable Cámara que la economía no sería tan grande, porque si bien es cierto que podrían haber algunos ahorros en cuanto á la luz...

Señor Bruno — Economías de cabo de vela.

Señor Carvallido — ... pero ampliándose los locales, necesariamente los alquileres tendrían que subir, so pena de someter á los soldados á hacinamientos antihigiénicos, lo que ningún señor diputado de la mayoría admite como conveniente.

Señor García Morales — Pero si en los mismos locales vivían batallones de 400 plazas en tiempo de Cuestas y de Idiarte Borda!

Señor Infantozzi — Eso no es científico: es como cortar los libros de una biblioteca para que sean todos iguales.

Señor Beltrán — Sobre todo, la plana mayor es la que cuesta.

Señor Vecino — Pero la oficialidad sería la misma.

Señor Ramírez — ¿Cómo va á ser la misma la oficialidad para un batallón que para dos?

Señor Vecino — Por lo demás, eso tiene otro objeto muy distinto: es para ampliar los batallones en caso de necesidad.

Señor Ramírez — Es estrategia.

Señor Beltrán — No; el objeto es de impedir la inteligencia de los jefes.

Con ese propósito se han dividido los batallones, esa es la verdad. Es el temor á los motines.

Señor Vecino — No, señor: es para ampliar los regimientos y los batallones en casos indicados, en caso de que haya necesidad. Es un error creer lo contrario.

Señor Carvallido—El Presupuesto debe ser sancionado en el día de hoy; por consiguiente, voy á dejar la palabra, pues creo que la Cámara se ha penetrado ya bien de las razones que existen...

Señor García Morales—Ya tiene la votación asegurada!

Señor Carvallido—En pro y en contra del proyecto.

Señor Bruno—Pero en contra no existe ninguno.

Señor Carvallido—Pero señor! Los diputados de la minoría creerán tener la razón; nosotros también creemos tenerla; ni ellos nos van á convencer á nosotros, ni nosotros á ellos. Esto yo ya lo sabía antes de entrar á sesión.

Señor García Morales—No se le puede tocar una coma al proyecto del Poder Ejecutivo...

Señor Carvallido—Todas las comas que quiera, si no mediaran las causas apuntadas.

Señor Bruno—Pero el ideal sería no sancionar prórroga alguna...

Señor García Morales—Pero la prórroga no puede importar negarse á sancionar modificaciones que puedan traer como consecuencia una reducción de gastos.

Señor Bruno—... El ideal sería sancionar el Presupuesto original desde ahora.

Señor Carvallido — El señor diputado García Morales dice que nosotros indiquemos economías en un proyecto de Presupuesto que no existe...

Señor García Morales—¡Cómo que no existe!

Señor Carvallido—... y que nosotros aconsejemos al Poder Ejecutivo á que no se llenen vacantes. Es obligación constitucional del Poder Ejecutivo llenar las vacantes que se produzcan.

Señor Ramírez—Pero la Asamblea le da la autorización contraria.

Señor Carvallido—Permítame, señor diputado: ¿por qué no voy á decir la verdad?... Mientras existan esas vacantes es obligación llenarlas; sin embargo, el señor diputado García Morales dice que no se llenen.

Señor García Morales — Mientras nosotros no digamos lo contrario.

Señor Ramírez—Si la ley lo dice.

Señor Almada—Pero es inconstitucional.

Señor Ramírez—¿Lo que establece una ley es inconstitucional?

Señor Carvallido—Que el Poder Ejecutivo siga pagando las obligaciones y los servicios de la Nación sin estar autorizado por el Cuerpo Legislativo, sin ley de Presupuesto, esto, señor Presidente, yo creo que es un procedimiento incorrecto, á mi modo de entender.

Señor García Morales—Fué incluído en un Presupuesto de la Nación Argentina.—(Murmullos).

Señor Almada—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar la moción del señor diputado Almada.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o En el ejercicio económico de 1917-1918 regirá el Presupuesto General de Gastos sancionado para el de 1916-1917, comprendidas las diversas leyes dictadas durante dicho período, que lo han modificado."

Señor García Morales—Ni siquiera sabemos cuáles son esas leyes.

Señor Berro (don Roberto)—No voy á extenderme en razones, porque ya se han dado suficientemente á la Cámara. Yo voy á proponer un artículo sustitutivo que está basado en todos los precedentes de esta Cámara y que dice lo siguiente: "Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 31 de Diciembre del corriente año."—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyado, está en discusión conjuntamente con el propuesto por la Comisión de Presupuesto.

Señor García Morales—Como el artículo 2.o del proyecto del Poder Ejecutivo es de orden, quiero dejar constancia de que ya he remitido á la Mesa los artículos adicionales que propongo.

Señor Presidente—Se tendrá en cuenta en oportunidad.

Continúa la discusión.

Sírvase el señor Secretario leer el artículo respectivo.

(Se vuelve á leer).

Léase el artículo sustitutivo.

(Se vuelve á leer).

Señor García Morales—Yo, aunque he estudiado un poco este asunto, no con la amplitud con que debía ser estudiado, porque no preví que se iba á colocar en la orden del día de hoy con prelación á todos los demás, he podido cerciorarme que el Presupuesto vigente está desequilibrado. Pero en cambio no he podido comprobar cómo modifican la ley de Presupuesto votada y sancionada por la Cámara en Julio del año pasado esas diferentes leyes dictadas á que se refiere el Poder Ejecutivo en el artículo 1.o del proyecto. Me parece, en consecuencia, que ya que la Comisión de Presupuesto nos ha obligado á pronunciarnos sobre este proyecto á tambor batiente, ella está obligada también á decirnos cuáles son las leyes dictadas durante el ejercicio, y cómo modifican en favor ó en contra las previsiones de la ley general.

Desearía esos informes de parte de la Comisión de Presupuesto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Como miembro de la Comisión de Cuentas, no de la de Presupuesto, le voy á decir cuáles son esas leyes.

Señor García Morales—Muy bien.

Señor Jiménez de Aréchaga—La ley 15 de Febrero de 1916, que creaba los Liceos Departamentales...

Señor García Morales—¿De qué fecha dice?

Señor Jiménez de Aréchaga—La ley de 15 de Febrero de 1916...

Señor García Morales—Esa no cuenta.

Señor Cortinas—Empieza mal.

Señor García Morales—Observe que el Presupuesto fué sancionado el 1.o de Julio de 1916. Tiene que ser con posterioridad al 1.o de Julio.

Señor Jiménez de Aréchaga—Las leyes á que se refiere el señor diputado son estas; estas leyes no están comprendidas dentro de la ley de Presupuesto.

La de 15 de Febrero de 1916...

Señor García Morales—Desearía que la Mesa hiciera leer de nuevo el artículo propuesto por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Léase.

(Se vuelve á leer).

Señor García Morales—"Durante dicho período", dice el artículo. Quiere decir: desde Julio de 1916 á Junio de 1917.

Señor Jiménez de Aréchaga—No señor: no se olvide que el Presupuesto anterior fué prorrogado.

Señor García Morales—Pero, señor: yo me atengo á lo que dice el Poder Ejecutivo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Esas leyes no están comprendidas, y si no, aquí está el Presupuesto: búsquelas.

Señor Narancio—Ese es el mejor argumento. La razón del artillero: en el Presupuesto no está, hay que ponerlo!

Señor Jiménez de Aréchaga—Voy á continuar citándole al doctor García Morales las leyes á que se refiere el artículo 1.o del proyecto.

La ley Febrero 15 de 1916, ampliando los estudios para los liceos departamentales del Salto y Soriano, que importaban 11.481 pesos; ley de Junio 13 de 1916, que creaba becas para los mismos liceos departamentales, que son 11.265 pesos; ley de 12 de Julio de 1916, creando la Dirección de Enseñanza Industrial y los cursos primarios de enseñanza industrial, 30.000 pesos; ley de Julio 14 de 1916,—que no es del Poder Ejecutivo, esa es nuestro, es de ustedes, porque en esa época no formaba parte yo de la Cámara,—ley que aumentó los gastos de Secretaría de la Cámara de Diputados en 19.895 pesos; ley de 21 de Junio de 1917, aumento hecho por nosotros, por esta Cámara, 8.100 pesos anuales, para los gastos de Secretaría; ley de 16 de Diciembre de 1916, aumentando el número de diputados, y que importa 144.000 pesos...

Señor Bruno — Esos fuimos nosotros; no fueron ustedes.

Señor Cortinas—Esa fué de ustedes!

Señor Ramírez—Esa no es nuestra.

Señor Jiménez de Aréchaga — Fuimos nosotros, pero ustedes fueron los favorecidos por la ley.

Señor García Morales—No somos parientes ni en décimo grado.

Señor Bruno—Fuimos nosotros, pero algunos de ustedes llevaban algo en la partida.—(Hilaridad).

Señor Segundo — Pero ustedes fueron los autores.

Señor Berro (don Emilio)—Ustedes no lo calcularon.

Señor Jiménez de Aréchaga—La ley de Mayo 8 de 1917, que aumentó el rubro de papel para el "Diario Oficial", 12.740 pesos; la ley de Abril 2 de 1917, que fué la modificación y Dirección de la Armada, que entre supresiones y aumentos importó un aumento de 79.617 pesos...

Señor García Morales—Ese Estado Mayor sin buques!

Señor Jiménez de Aréchaga—... y la última ley de Mayo 23 de 1917, que aumentó el rubro del presupuesto de Instrucción Pública en 63.767 pesos. Total, 380.865 pesos.

Señor García Morales—Yo propongo que se integre la Comisión de Presupuesto con el señor diputado Aréchaga!

Señor Jiménez de Aréchaga—No hay por qué proponerlo, porque es mi obligación, como miembro de la Comisión de Cuentas, saber qué es lo que gasta la Nación.

Señor García Morales—Me parece que ha procedido muy bien el señor diputado; pero la Comisión de Presupuesto debía habernos dado esos datos. Son 300.000 pesos largos que acentuarán el desequilibrio.

Señor Carvallido — El señor diputado Aréchaga se apresuró á darlos: la Comisión de Presupuesto los tiene todos en sus carpetas.—(Murmullos).

Señor Andreoli—Con breves palabras, —porque va á sonar la hora reglamentaria,—me voy á manifestar en favor de la proposición que hace el señor diputado Berro en cuanto á que la prórroga del Presupuesto se haga solamente por tres meses, de acuerdo con todos los precedentes.

Me expreso también de completo acuerdo con las manifestaciones de carácter general que ha hecho el doctor García Morales y el mismo doctor Berro con respecto á esta cuestión.

Resulta de esos discursos que hay la necesidad evidente de hacer inmediatamente algunas importantes economías en el Presupuesto General de la Nación á fin de restablecer el equilibrio que es necesario para la buena marcha de la Administración Pública.

Señor Narancio—Podía haber sido más lacónico: con decir soy blanco y voto como mis correligionarios, porque con ellos me entiendo, era bastante.

Señor Andreoli—No le oigo. ¿Qué me dice el señor diputado?

Señor Narancio—Nada!... Que con haberse hecho solidario con sus correligionarios, diciendo "yo soy blanco y me entiendo con ellos", ya estaba!...

Señor Andreoli—No, señor!... Esta no es una cuestión partidista. No es una cuestión de cintillos. Es una cuestión más amplia y más superior de lo que supone el señor diputado. No se puede formular aseveraciones semejantes tratándose del cuidado de los dineros del país!...

Señor García Morales—Y más importante que la llamada "ley Narancio".

Señor Carvallido—La minoría no va á defender los dineros del país mejor que la mayoría!...

Señor Narancio — ¿Por qué dijo eso el doctor García Morales?

Señor García Morales — He dicho que es mucho más importante regularizar las finanzas que la llamada "ley Narancio".

Señor Narancio — ¿El señor diputado cree que pensar en el mejoramiento de la raza no tiene importancia?

Señor García Morales — Esto es mucho más importante que lo otro!...

Señor Narancio — No, señor: se equivoca, porque los dineros públicos se manejan honestamente; y aquello se hacía de otra manera.

Señor García Morales — Es que sería difícil que á la reforma del Presupuesto se le pudiera llamar también "ley Narancio".

Señor Almada — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Almada — Estando por sonar la hora reglamentaria, y habiendo urgencia en sancionar este asunto, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración del mismo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Almada, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que se concluya con este asunto...

Señor Samacoitz — ¿Me permite, señor Presidente?... Yo voy á ampliar la moción del señor diputado Almada para que se trate también un asunto sencillo, de gran urgencia: la entrada de los taquígrafos á las sesiones secretas de la Cámara. No va á tener discusión de ninguna clase y podría quedar sancionado en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se podría votar primero la moción del señor diputado Almada, y luego la Cámara podría pronunciarse sobre las otras mociones que se quieran formular.—(Apoyados).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 3 de Octubre de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

Por centímetro diario

Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4617



Con fecha 28 de Septiembre de 1917, el señor Antonio Recarey, apoderado de los señores Victoriano y Fidel González, de Jerez de la Frontera (España), solicita el registro de la marca:

"ANIS DEL RACIMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a (á excepción de vinos y cagnac). — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1778-v.oct.20.

ACTA N.o 4593

Con fecha 18 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SAPONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1766-v.oct.20.

ACTA N.o 4594

Con fecha 18 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TEXTAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1767-v.oct.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TALICE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 432, y doña MARIA CLOTILDE VALLEGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 1530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

664-v.oct.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1917, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1920, y doña LUISA DESANTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

676-v.oct.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GUANCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Caballero, Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña AMELIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Yaguarón número 1530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

670-v.oct.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR IGNACIO VIDAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1454, y doña RITA MARIA FERRANDO Y OLAONDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 1434.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

678-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACARIO BACIGALUPI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1820, y doña CAROLINA ROSA AMANDA VALERE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1815.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

677-v.oct.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARLIER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1430, y doña ROSA BECERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

675-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BLAS FLORENTINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2075, y doña SARA JULIA SOTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

674-v.oct.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Figueroa número 141, y doña ROSA SOTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

665-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMPAÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña DOROTEA PINTOS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Bazáñez.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

666-v.oct.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTELLÓN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIANA ETCHEVERRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Solís número 29 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

673-v.oct.10.

En Maroñas y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO MOSQUERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el Camino Carreras Nacionales número 4, y doña PETRONA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Canelones), domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

672-v.oct.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1917, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COLDLLO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, domiciliado en la calle La Paz número 2189, y doña CLAUDIA SPERANZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1887.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

663-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE SOUZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1854, y doña MARGARITA PENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1955.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

671-v.oct.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ALFREDO LAGOMARSINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1112, y doña DESOLINA ANGELA TABACCO FONTANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1014.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.

669-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO HEMETERIO DE MATTOS, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur, domiciliado en al calle Maldonado número 2309, y doña BEATRIZ GARIBALDI, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Maldonado número 2309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.

668-v.oct.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN PORRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1757, y doña TERESA FERRUA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Pagola número 1816.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

667-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Braida de Aliberti y doña Inocencia Aliberti de Martín ó Inocencia Margarita Aliberti ó Inocencia Margarita Aliberti de Expósito, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.3-1763-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Morardi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.3-1773-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que se ha dictado en los autos caratulados "Pedro Pratt, incidente sobre rectificación de partidas", la siguiente resolución: "Montevideo Septiembre 10 de 1917. — Visto este juicio de rectificación de partidas, contenido en el escrito de fojas 8; Resultando: Que la peticionaria se presentó con las partidas de fojas 1 á 7, manifestando que se ha incurrido en error al consignar algunos nombres y apellidos que en ella aparecen; Que á fin de justificar esos errores se ofrecieron y recibieron las declaraciones que lucen de fojas 11 á fojas 13 y de fojas 18 á fojas 20, en que los testigos dicen los verdaderos apellidos, cuya rectificación se pide; Que oído el Ministerio Público, aconseja se acceda al pedido de rectificación, en cuanto á los apellidos se refiere; Considerando: Que no habiéndose presentado nadie á contradecir la información producida, la que en concepto del proveyente prueban los hechos invocados, debe accederse al pedido de rectificación, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de lo Civil; Por ello, y atento á lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1878, modificada por la de 1.o Julio de 1912, fallo: Ordenando la rectificación de las partidas referidas en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Juan Prat, asentada en el Juzgado de Paz de la 11.a sección de este Departamento el 30 de Agosto de 1893, donde aparece el apellido Laplasote debe decir Laplassotte. En la de nacimiento, asentada en el mismo Juzgado que la anterior con el número 108, el 5 de Julio de 1884, donde dice Agustina Castera debe decir María Casterá. En la de nacimiento, también asentada en el mismo Juzgado que la anterior, con el número 109, el 26 de Julio de 1881, donde dice Agustina Casterá debe decir María Casterá. En la de bautismo de Pedro Prat, asentada en la Iglesia de la Unión el 27 de Septiembre de 1874, donde dice María Castra debe decir María Casterá. En la de nacimiento de Alberto Prat, asentada en el Juzgado de Paz de la 11.a sección de este Departamento con el número 7, el 13 de Enero de 1898, donde aparece el apellido Laplasette debe decir Laplassotte. En la de nacimiento de María, asentada en el mismo Juzgado que la anterior, el 23 de Octubre de 1895, donde aparece el apellido Laplassotte debe decir Laplassotte. Y en la de defunción de María Prat, asentada también en el mismo Juzgado que la anterior con el número 72, el 22 de Noviembre de 1889, donde dice Agustina Castera debe decir María Casterá. Ejecutoriada, háganse las publicaciones de ley; líbrense las comunicaciones pertinentes, remitiéndose al Registro General del Estado Civil las partidas que se desglosarán al efecto, y agréguense por cordón á los autos principales". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-1760-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Octavia Roggero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Francisco Repetto, donde dice, refiriéndose á la esposa, Octavia Roggero, debe anteponerse el nombre de María, que le pertenece. Así, lo mismo en la de nacimiento de José Pedro, debe anteponerse el nombre de María. 2.o En la partida de matrimonio de María Octavia Roggero con Francisco Repetto, donde dice, refiriéndose á la peticionaria, Octavia Roggero, debe decir María Octavia Roggero. 3.o En las partidas de sus hijos, lo mismo que en la de matrimonio, aparece indistintamente con los apellidos de Ruggero, Royero, Roggerio, cuando debe decir en ellas María Octavia Roggero, por ser su verdadero nombre y apellido. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-1759-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Quitas y esperas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 28 de Agosto próximo pasado fué designado síndico del concurso de Arturo Llosas G. el señor Manuel Rodríguez, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Septiembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1775-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Laporta, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.3-1774-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Rosa López de Ansuberro solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer equivocadamente en ella con el nombre de Gregoria en vez de Rosa, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.3-1780-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rúa, citándose á los interesados para que

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

se presenten á este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro de treinta días; emplazándose á los herederos Alberto y María Rúa por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Colonia, Septiembre 19 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.3-1764-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Laurnagaray de Recarte, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.3-1768-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Etcheverry, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.3-1769-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Zagarzazú, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.3-1770-v.oct.13.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha cinco del corriente, dictado en el expediente sucesorio de don José Castro y Fariña, se ha hecho la declaración de ausencia de doña Mercedes Salgado de Castro Fariña; lo que se hace saber á sus efectos. — Colonia, Septiembre 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.3-1771-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Serafina Manuela Correa contra Everildo Garrido, divorcio", se cita, llama y emplaza á don Everildo Garrido para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en este juicio, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.3-1772-v.oct.17-Ene25-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ernesta Goldoni de Silva, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.
Oct.3-1765-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Sienra de Sienra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 25 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.3-1762-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que ante este Juzgado sigue doña María Marcelina Santuche contra su esposo don Pantaleón Aldave, se ha decretado, á petición de la primera, interdicción general contra todos los bienes de dicha unión. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.3-1779-v.nov.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender á favor de don Gumersindo López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Corrales, al lado del "Campo Español", de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Juan G. Damiani.
Oct.3-1776-v.oct.23.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que los señores Juan Sartori y Juan Suani han vendido al señor José Alari el negocio titulado "Carnicería Popular", Camino Reducto número 419. El comprador se hace cargo del activo y pasivo en la fecha 30 de Septiembre de 1917. — Juan Sartori.
Oct.3-1777-v.oct.23.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de 13 á 18 horas.

Las propuestas respectivas se presentarán en la misma repartición el día diez y siete del entrante mes de Octubre, á las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados. —Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.
Sep.26-1571-v.oct.16.

Jefatura Política y de Policía de Tacuarembó

LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones á practicarse en la cárcel de la Jefatura de Tacuarembó, con sujeción á la memoria y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 17, en esta oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 15 de Octubre corriente á las 10 horas, en pliegos cerrados, para ser abiertos en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1917. — Benigno M. García.
Oct.1.o-1717-v.oct.15.

Banco de la República

Canje y desmonetización de la moneda de plata de cuños anteriores

ULTIMO PLAZO

De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 3 de Enero de 1916, sobre "Reacuñación de la Moneda de Plata", el Banco de la República avisa al público que desde esta fecha dejarán de tener circulación legal las monedas de plata de un peso, 50, 20 y 10 centésimos de las acuñaciones anteriores á la autorizada por la referida ley, y sólo serán recibidas en canje por el Banco de la República en su casa matriz, agencias y Sucursales hasta el 15 de Diciembre próximo, desde cuya fecha quedarán completamente desmonetizadas. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917.
Sep.18-1437-v.oct.18.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

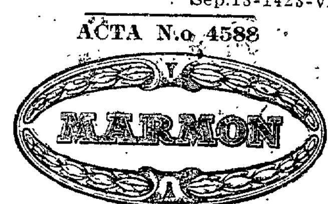
ACTA N.o 4586

Con fecha 15 de Septiembre de 1917, los señores F. M. Maluenda y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VESTAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.18-1423-v.oct.4.

ACTA N.o 4588



Con fecha 17 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nordyke y Marmon C.o, de Indianópolis (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MARMON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.1.o-1697-v.oct.18.

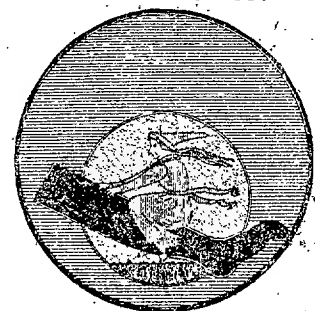
ACTA N.o 4577

Con fecha 13 de Septiembre de 1917, el señor Pablo Tapie, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"HAMBA-I"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1353-v.oct.2.

ACTA N.o 4587



Con fecha 17 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ipsurich Mills, de Ipsurich, Essex (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.1.o-1696-v.oct.18.

ACTA N.o 4555

HIERRO NUXADO

Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Dae Health Laboratories de Detroit, Michigan (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"HIERRO NUXADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1392-v.oct.3.

ACTA N.o 4568

Con fecha 11 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Bartolomé Alladio, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TROFOSOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1497-v.oct.9.

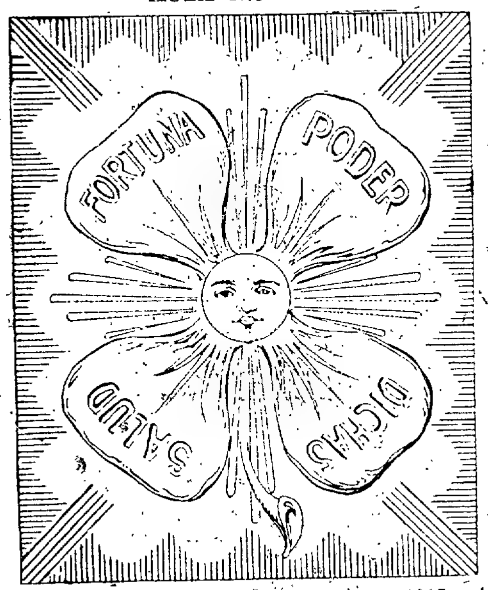
ACTA N.o 4599

Con fecha 18 de Septiembre de 1917, el doctor Dardo Regules, apoderado de la Angostura Bitter (Doctor J. G. Sugert & Sons) Limited, de Londres (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"ANGOSTURA BITTER"

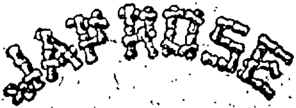
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (renovación). — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1752-v.oct.19.

ACTA N.o 4604



Con fecha 21 de Septiembre de 1917, el señor Antonio Fojo, de Montevideo, representado por los señores Koller y Cía., solicita el registro de la marca:
"SOL Y TREBOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Septiembre 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1530-v.oct.10.

ACTA N.o 4561



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de James S. Kirk y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"JAP ROSE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1525-v.oct.10.

ACTA N.o 4560

MONOGRAM

Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la New York Lubricating Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"MONOGRAM"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Septiembre 5 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1517-v.oct.9.

ACTA N.o 4572

Con fecha 12 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Export Company, de Nueva York y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:
"OAKLAND"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección
Sep.24-1523-v.oct.10.

ACTA N.o 4600

Con fecha 21 de Septiembre de 1917, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"BRANDES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a á 28.a, 31.a al 35.a, 38.a al 54.a, 56.a al 60.a y 76.a.—Montevideo, Septiembre 21 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1536-v.oct.10.

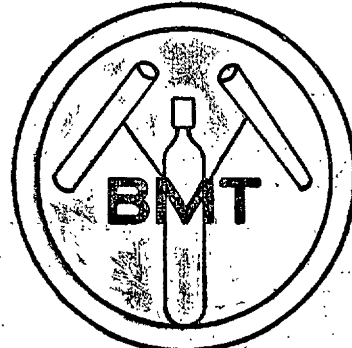
ACTA N.o 4573

Con fecha 12 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Export Company, de Nueva York y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:
"BUICK"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1524-v.oct.10.

ACTA N.o 4569

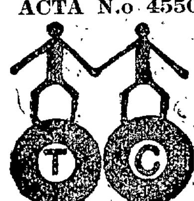
Con fecha 11 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CATALUÑA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 9, clases 1.a á 61.a y 71.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1498-v.oct.9.

ACTA N.o 4549



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Mannesmann Tube Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"B. M. T."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 28.a y 29.a. —Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.21-1465-v.oct.8.

ACTA N.o 4550



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Mannesmann Tube Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"T. C."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 28.a y 29.a. —Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.21-1466-v.oct.8.

ACTA N.o 4605



Con fecha 22 de Septiembre de 1917, el señor José M. Corral, apoderado del señor Adrián González, de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:
"LALA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate).—Montevideo, Septiembre 22 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1538-v.oct.10.

ACTA N.o 4591



Con fecha 17 de Septiembre de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Suárez y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CAMALEON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 10.a, 20.a, 27.a, 44.a, 46.a, 47.a, 53.a y 55.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1443-v.oct.5.

ACTA N.o 4544



Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Repetto, Vega y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA BOMBA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (menos la 29.a). — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.18-1403-v.oct.4.

ACTA N.o 4602

Con fecha 21 de Septiembre de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The Knowlton Dauderine Comp., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"DAUDERINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1521-v.oct.10.

ACTA N.o 4601

Con fecha 21 de Septiembre de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Allen y Hamburys Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"UMBROSE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1520-v.oct.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

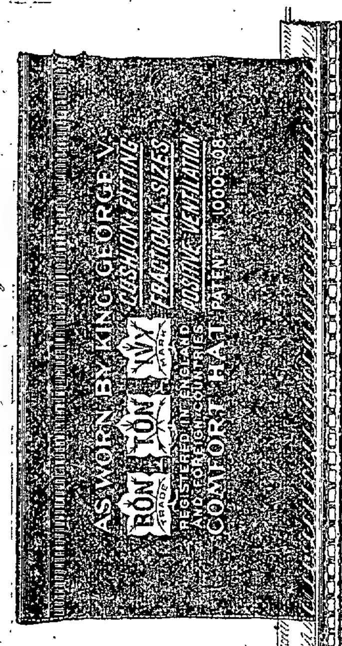
ACTA N.o 4575



TRES PLUMAS REALES

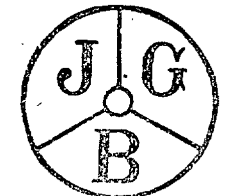
Con fecha 12 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TRES PLUMAS REALES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (renovación). — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.25-1547-v.oct.11.

ACTA N.o 4615



Con fecha 27 de Septiembre de 1917, los señores Staricco y Cía., apoderados de The Hat Manufacturers Supply Company Limited, de Inglaterra, solicitan el registro de la marca:
"BON TON IVY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.29-1660-v.oct.17.

ACTA N.o 4545



Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan García Bentancur, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"J. G. B."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.18-1404-v.oct.4.

ACTA N.o 4582



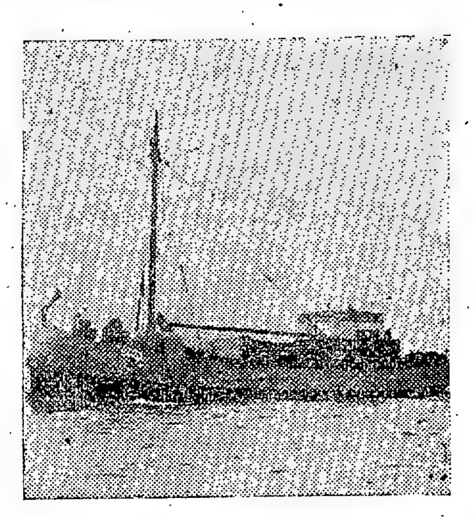
Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GATO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. —Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.28-1634-v.oct.16.

ACTA N.o 4592



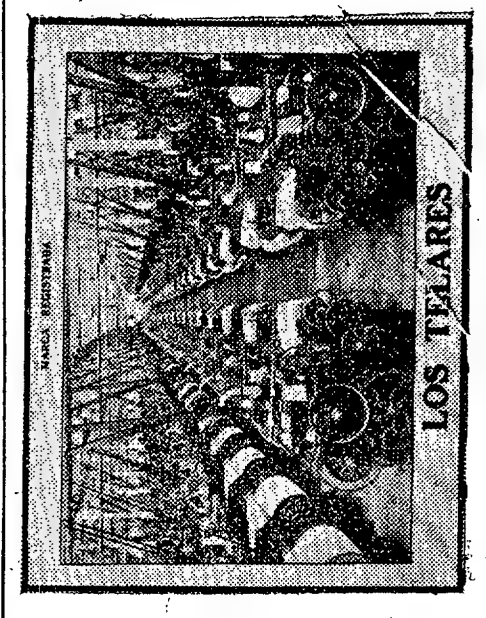
Con fecha 17 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"S."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7 y 8, clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 33.a, 58.a, 61.a á 64.a y 71.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.28-1639-v.oct.16.

ACTA N.o 4583



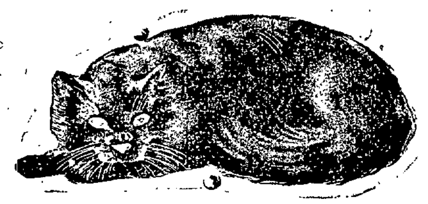
Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BOTE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.— Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.29-1666-v.oct.17.

ACTA N.o 4543



Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LOS TELARES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1383-v.oct.3.

ACTA N.o 4597



Con fecha 18 de Septiembre de 1917, los señores Capurro y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GATO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.21-1467-v.oct.8.

ACTA N.o 4547

Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA ORQUIDEA O LAS ORQUIDEAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (menos flores artificiales y artículos de adorno en general). — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1448-v.oct.5.

ACTA N.o 4581

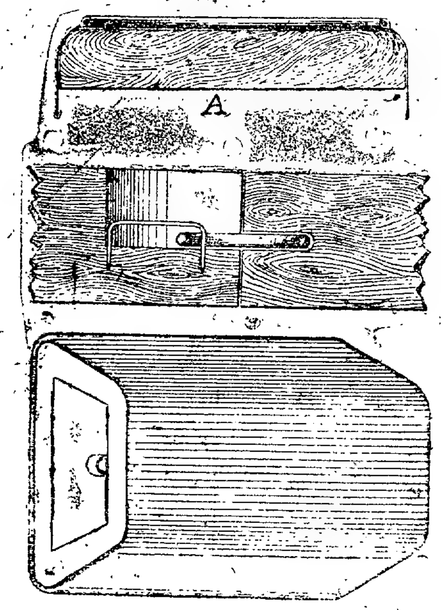
Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodolfo Denegri, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"SCOTT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 78.a, menos la 72.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.28-1633-v.oct.16.

ACTA N.o 4584

Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. y S. Vallarino é hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PERFUMERIA GUERARD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.29-1665-v.oct.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4579



Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "ENVASE Y CIERRE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 61.a á 71.a (renovación).—Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1606-v.oct.15.

ACTA N.o 4585

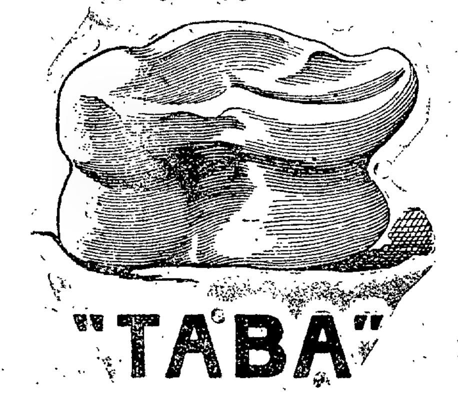


ANTORCHA

Con fecha 14 de Septiembre de 1917, el señor Dionisio Palomo, representado por el señor Reginald A. Beare, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "ANTORCHA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 70.a. —Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1616-v.oct.15.

ACTA N.o 4580

MARCA REGISTRADA



"TABA"

Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "TABA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 61.a á 71.a (renovación).—Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1607-v.oct.15.

ACTA N.o 4610

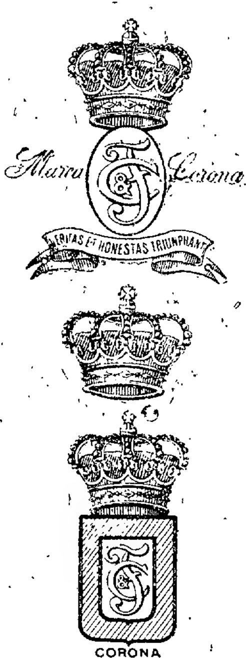
Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "VERITAS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a (renovación). — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1608-v.oct.15.

ACTA N.o 4578



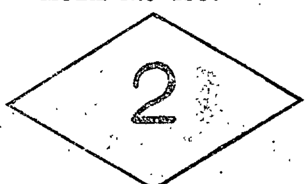
Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Goodall Worsted Co., de Sanford, Maine y Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca: "PALM BEACH" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1577-v.oct.13.

ACTA N.o 4661



Con fecha 25 de Septiembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca: "CORONA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos solamente) (renovación).—Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1588-v.oct.13.

ACTA N.o 4567



Con fecha 11 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca: "2" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 9, clases 1.a á 60.a y 72.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1597-v.oct.13.

ACTA N.o 4574

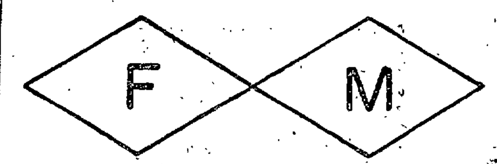
Con fecha 12 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Export Company, de Nueva York y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca: "OLDSMOBILE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (renovación). — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.25-1546-v.oct.11.

ACTA N.o 4603



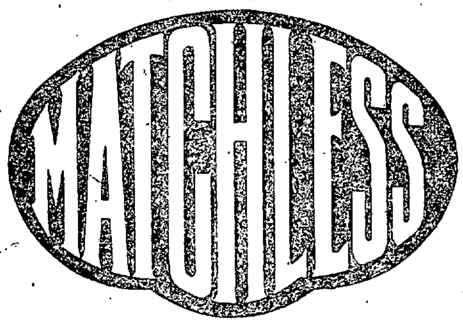
Con fecha 21 de Septiembre de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Septiembre 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1522-v.oct.10.

ACTA N.o 4566



Con fecha 11 de Septiembre de 1917, los señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "F. M." destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.25-1563-v.oct.11.

ACTA N.o 4596



Con fecha 18 de Septiembre de 1917, el señor Willian F. Price, apoderado de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "MATCHLESS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1578-v.oct.13.

ACTA N.o 4576

Con fecha 12 de Septiembre de 1917, el señor Julio Soto, apoderado de los señores Delaforce Sons y C.o, de Villa Novoa de Saya (Portugal), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca: "DELAFORCE SONS & C.o" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1576-v.oct.13.

ACTA N.o 4598



Con fecha 18 de Septiembre de 1917, el señor Rafael Pereda, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú, solicita el registro de la marca:

"VERANOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1464-v.oct.5.

ACTA N.o 4558



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Flexible Steel Lacing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"FLEXCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1424-v.oct.4.

ACTA N.o 4559

Prest-O-Lite

Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Prest-O-Lite Company Inc., de Indianópolis, Indiana (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"PREST-O-LITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a (acumuladores eléctricos). — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1454-v.oct.5.

ACTA N.o 4590



Con fecha 17 de Septiembre de 1917, el señor Alfredo Skawronski, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"HELVECIA A. S."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1543-v.oct.11.

ACTA N.o 4546

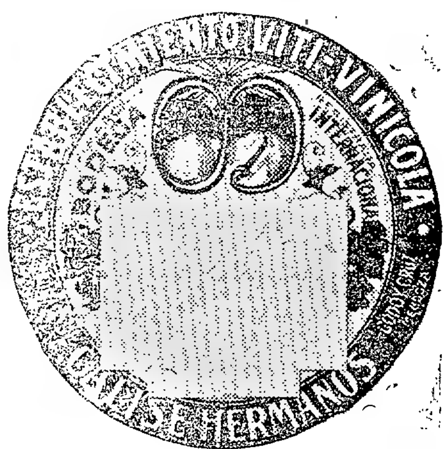
Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Harny Lee Lyuch, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"WODSTOCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1447-v.oct.5.

ACTA N.o 4618



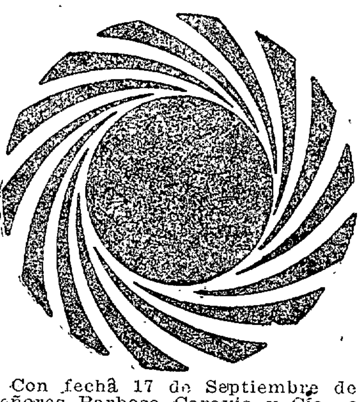
Con fecha 29 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Calise Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1738-v.oct.19.

ACTA N.o 4589



Con fecha 17 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pacific Mills, de Lawrence, Essex (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a y 47.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1737-v.oct.19.

Escuela Nacional de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes comienza el próximo día 1.o y terminará el 15 de Octubre.

La inscripción deberá hacerse en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — La Secretaría.

Oct.1.o-1695-v.oct.6.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre comienza el próximo día 1.o y terminará el 10 de Octubre.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — El Secretario.

Sep.27-1610-v.oct.10.

Facultad de Medicina

INSCRIPCION PARA EXAMENES

La inscripción para los próximos exámenes de Noviembre-Diciembre se recibirá en la Bedelía de esta Facultad todos los días hábiles, de las 16 á las 18 horas, desde el 25 de Septiembre corriente al 5 de Octubre próximo.

Los pedidos serán hechos en los formularios que entregará la Bedelía, debiendo los interesados formular en hojas separadas los pedidos de exámenes ordinarios (16 de Noviembre á 15 de Diciembre), y los de examen previo (3 á 15 de Noviembre).

Después del 5 de Octubre sólo se recibirán pedidos hasta el 31 de Octubre, previo pago de la multa correspondiente (dos pesos por asignatura), y vencido dicho plazo, sólo en casos especialísimos, á juicio del Decano. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Sep.26-1587-v.oct.6.

Universidad para Mujeres

Se avisa á los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres que las inscripciones para los exámenes reglamentados y libres del período ordinario de 1917, se recibirán en la Bedelía de esta Sección, calle Soriano número 1090, todos los días hábiles desde el 1.o al 15 de Octubre, de la hora 15 hasta las 17. —La Bedelía.

Sep.28-1654-v.oct.11.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	**$**	**3.00**
" la rústica	**"**	**2.00**

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles, de 13 y 30 á 17 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 de Octubre venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.1.o-1721-v.oct.20.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para las obras de reparación en el Hospital Fray Bentos (Departamento de Río Negro).

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de reparación en el Hospital de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en

la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 25 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Sep.28-1632-v.oct.25.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la construcción de tres edificios para comisarías en la 6.a, 7.a y 9.a secciones de Soriano.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de tres edificios destinados á servir de asiento á las comisarías rurales de la 6.a sección (en Coquimbo, próxima al Paso Real), 7.a sección (en Cololó, próxima al Paso de la Arena), y 9.a sección (en Agraciada, próxima á Villa Alejandría), del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Los propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 3 de Octubre próximo á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Sep.22-1485-v.oct.3.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 40

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 850 divisas para marinería, 425 pañuelos de seda para ídem, 850 cordones para ídem, 750 camisetas de franela para ídem.

El pliego de condiciones y las muestas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 16 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — El Secretario.
Oct.1.o-1692-v.oct.16.

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA G. DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Cayetano A. Rodríguez, propietario del nicho número 225 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Salvador Lemus y Ceballos, Pedro P. da Costa, Francisco García, Carmen García, Domingo Iglesias, Concepción Rodríguez, Aurora Camiño, Bernardo Camiño Pérez, Demetrio Paz, Carmen Fraga, Francisco C. Montero, cuatro restos de párvulos y dos restos de adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — La Administración.
Sep.27-1624-v.dic.27.

Habiendo solicitado permiso doña María L. Brun para extraer del nicho número 957 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de José Buisas Dentone, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917.—La Administración.
Sep.26-1599-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso don Lorenzo Mascaró para extraer del nicho número 4 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Gerónmo Ruiz, Carlos A. E. Pérez, Angel Unlenguy, Serapia de la Cabada, Bernarda de la Cabada Palancha, Eduardo López, Laudelino F. Perichón, Luis J. Bianco, Clodomiro S. Iglesias. Ramona Ruiz de Pérez y los de Ana Burgueño de Ruiz, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — La Administración.
Ag.28-963-v.nov.28.

Don Francisco Castelluci, propietario del nicho número 900 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — La Administración.
Ag.16-708-v.nov.16.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

De mandato del señor Intendente Municipal, don Jesús Vázquez, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Marcos Bodeán, vecino de la tercera sección de este Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando la clausura de una portada existente en una senda de paso que cruza un predio de su propiedad ubicado en Zapata, lugar de su residencia.

En su consecuencia, se previene á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuelas, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del expresado señor Bodeán, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

La oposición puede hacerse ante el comisario ó Juez seccional, Comisión Auxiliar de Vergara ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1917. — Edo. Fasciolo (hijo), Secretario.
Sep.22-1490-v.oct.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARTLETT, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad norteamericano, nacido en California, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña ELIZABETH Mc. LEOD MILLER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Mississippi, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
628-v.oct.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GUERRA, de 26 años de edad, estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1140, y doña MARIA ANGELA TOPINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Río Branco número 1140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
662-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO D. GISMONDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (R. Argentina), domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña INES FISCHER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (R. Argentina), domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
648-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS LAVILETTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1185, y doña HAYDEE MARGARITA LITERAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
617-v.oct.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ESPONDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Durazno número 1118, y doña MARIA IRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Durazno número 1118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
637-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FIRPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña VICENTA OTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
638-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS JENTSCHIK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1272, y doña HEBE PIETRACAPRINA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
639-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PICO (hijo), de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña EULALIA PERDOMO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
640-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BRESCIA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 1083, y doña ANGELA TERESA COLMEGNA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1083.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
641-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JACINTO TOSAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Berro número 57, y doña ISABEL BEATRIZ ERRECART, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
627-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370, y doña ELVIRA ARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
626-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1030, y doña HERMINIA ESPINOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1030.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
625-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER CARLOS ELLIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 35, y doña DOLORES SOFIA PIÑEYRUA ESTRAZULAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1235.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
624-v.oct.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DUFRECHOU, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2297, y doña MARIA ESTHER LABADIE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1627.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
659-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BELLON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1537, y doña BALBINA HERMIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Piedad número 1655.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
651-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RICARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2416, y doña ESTELA LEGNANI GOLFARINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Minas número 1667.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
633-v.oct.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ANTONIO GONZALEZ PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1379, y doña MARIA ESTHER GENOVESE SACONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1379.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
655-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON CURIONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaycurú número 2905, y doña BLANCA ROBERT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1950.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
657-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BRAGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Particular número 2933, y doña ROSA GRASSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1564.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
656-v.oct.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VISCA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 9 de Junio del año 1879, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña FELICIA RIVERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 1.o de Mayo de 1889, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
660-v.oct.9.

En Colón, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SOLARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 30 de Abril de 1891, domiciliado en Melilla, y doña ISABEL DOLORES VALLARINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 2 de Julio de 1894, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
661-v.oct.9.

En Colón, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERNESTO AMERICO BELLOMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 15 de Junio de 1890, domiciliado en el Paso del Carpín, de esta sección, y doña TOMASINA BLANCA DAMONTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia (Génova), el día 12 de Junio de 1892, domiciliada en el Paso del Carpín, de esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
653-v.oct.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS VISCONTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Malvín, y doña MARCELINA ANDRADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Malvín.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
646-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MACHIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña SEVERIANA MACHIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Joanicó número 132.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
647-v.oct.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BENIA, de 28 años

de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en Toledo, y doña IRMA MONTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Ituzaingó, calle Brandzen sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
629-v.oct.4.

En Maroñas y el día 21 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas (Camino Carrasco), y doña RAMONA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Libertad (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
632-v.oct.4.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN SICCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona (Italia), domiciliado en Piedras Blancas, y doña EUGENIA DEVOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
631-v.oct.4.

En Maroñas y el día 25 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTO, de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en la Chacarita, y doña MARIA MARGARITA PANIEROTTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
630-v.oct.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO MARIA ARTUCIO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Millán número 2522, y doña PURA MARTINIANA GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Millán número 2819.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
659-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN NARVAEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Millán número 2600, y doña ROSA MARIA MAGDALENA REPETTO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Millán número 2589.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
658-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Reducto número 390, y doña MARIA TERESA PAZOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 390.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
644-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO DEJUAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña LEONOR VICTORIA RIGOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
643-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO APAOLAZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Alaba, domiciliado en la calle Libertad número 24, y doña INES ANA DAVID, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en la calle Garibaldi número 1235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
634-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORTEROLO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Sauce (Canelones), y doña VALENTINA SANTIAGA DELGADO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
623-v.oct.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORINO CAPRIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Gómez número 27, y doña CELIA HERRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
654-v.oct.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BRUZZESE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle La Paz número 2218, y doña ROSA GARGANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
649-v.oct.8.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BARRIOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 31 de Diciembre de 1895, domiciliado en la sección, y doña AMALIA URIARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 29 de Junio de 1895, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
619-v.oct.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIBORIO PERDOMO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña SOFIA PERDOMO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
618-v.oct.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE ANTONIO GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2442, y doña DOMINGA SOFIA PUSTERLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Sarmiento número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
642-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUAN JOSE RAZETI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco J. Muñoz número 26, y doña MARIA ANGELICA FERRANDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco J. Muñoz número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
645-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BASTON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Julio César número 15, y doña FILOMENA RAMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Julio César número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
636-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RABUÑAL CORES,

de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1574, y doña CLARA CORREGE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Samuel Lafone número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 620-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARNEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 43, y doña JACINTA IBARRA, de 17 años de edad, de estado soltera, d eprofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle República número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 621-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PERCIBALLE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Félix número 37, y doña DEIDAMIA PIRIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle San Félix número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 622-v.oct.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1917, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO PILERCI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Maio de la Chiritella, domiciliado en la calle Nicaragua número 2089, y doña MAGDALENA COIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Hocquart número 1910.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 652-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle A. Grande número 2114, y doña ISIDORA CASANOVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle A. Grande número 2114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 635-v.oct.5.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCELENTISIMA ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, en audiencia de fecha 24 del corriente, ha habilitado al ciudadano don José F. Rivero para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — J. Cubiló, Secretario. Oct.2-1726-v.oct.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-1725-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-1739-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Alboa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.29-1685-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Larralde de Cenóz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.28-1638-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Molinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.27-1617-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Hormachea de Blanco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.24-1535-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Solla, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.24-1534-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Torrens de Puchi, sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Rodó, en representación del señor Antonio Varela, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de María Torrent de Puig, por cuanto donde dice María Torrens de Puchi, debe decir María Torrent de Puig, por ser el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Juan Puig, por cuanto, donde dice José Puch, debe decir José Puig, y donde dice María Turen, debe decir María Torrent de Puig. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.18-1422-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos I. Arrúe ó Carlos Justino Arrúe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días copmarezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917.— Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.17-1379-v.oct.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Joaquín Elviti ó Erbiti", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Julián Gordon, por doña Josefa Erbiti de Gordon, y el doctor Jacinto Casaravilla, por doña Josefa Antonia Erbiti, solicitando la declaración de ausencia de don José Antonio Erbiti. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.15-1373-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Jorge Wilcok Lawson y doña Gertrudis de Araújo Lawson, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.15-1360-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Correa da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.16-1361-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Conlazo Zavalia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.4-1107-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Seigal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.2-1746-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Real, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mon-

tevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-1745-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel ó Miguel T. Vives, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-1744-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Piaggio Chiappe, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-1743-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Fernández, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-1742-v.oct.11.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente once años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-1748-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Gastelumendi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-1747-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abascal y Sañudo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa publicaciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.28-1655-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Espel de Etchenique, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.27-1523-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Alvares Lista ó Alvarez Lista, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.27-1622-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Quintela de Lago, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.27-1621-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.27-1620-v.oct.6.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Juan M. Martínez contra los herederos y sucesores de Juan Calone y Francisca Rodríguez y otros, reivindicación", ha sido dictada la resolución siguiente:

Montevideo, Septiembre 10 de 1917.

Vista en primera instancia y en definitiva, este juicio reivindicatorio iniciado por los herederos de don Juan Miguel Martínez contra la sucesión de Juan Calone y doña Francisca Rodríguez y otros;

Resultando: Que el actor expone: Que sus poderdantes doña Carmen Martínez de Ferreira, doña Marcelina Martínez de Zaz, doña María Bonilla de Martínez y don Alvaro Martínez son dueños de una manzana de terreno de la Villa del Cerro señalada con el número 34, letra D, en el plano levantado por el agrimensor Enrique Jones; que estos terrenos los hubieron de su causante don Juan Miguel Martínez, el cual lo hubo por la división que hicieron con los condominios don Francisco Lecoy y don Atanasio Aguirre, del terreno comprado en común á los señores Bertrán Lebreton y Cía. en el año 1835 ante el escribano don Salvador Fort; que sin título ni derecho alguno se encuentran ocupando esta manzana los herederos de don Juan Calone y doña Francisca Rodríguez, que lo son: Francisco, Bernardo, Pedro, Juan, Manuel, Rafaela, Dolores y Vicenta Calone, y además por don Juan Ardaitz; que por tanto demanda por reivindicación del dominio del terreno referido á los demandados, los cuales deben ser condenados á la restitución del bien detentado con sus acciones y frutos, y con más las costas y costos;

Que habiéndose emplazado en forma legal á los demandados don Pedro, don Juan, don Manuel, doña Rafaela, doña Dolores y doña Vicenta Calone, que no concurrieron al juicio, se les dió defensor de oficio;

Que el defensor de oficio contestando la demanda, dice que efectivamente resulta de los títulos agregados que don Juan Miguel Martínez fué el dueño de la manzana número 34 de la Villa del Cerro; pero no resulta que los actores sean actualmente dueños, pues pueden haberla vendido ó haberla perdido, por que un tercero la hubiera adquirido por prescripción, y que además admitirse la posibilidad de que la manzana que reivindica no sea la misma adquirida por el causante;

Que los demandados Francisco y Bernardo Calone y Juan Ardaitz fueron declarados en rebeldía;

Que durante el término de prueba, el demandado don Francisco Calone compareció al juicio y opuso la prescripción adquisitiva de treinta años ejercida por sus causantes don Juan Calone y doña Francisca Rodríguez;

Que en la estación de prueba las partes produjeron las pruebas, que se certifica á fojas 134;

Considerando: Que los actores han justificado en forma legal, la propiedad del dominio que invocan en cumplimiento de la disposición del artículo 679 del Código Civil. Los mismos demandados reconocen expresamente, diciéndose por el señor defensor de oficio, que pudo haberse perdido ó enajenado, y firmándose por el demandado don Francisco Calone; que este dominio ha sido perdido por haberlo adquirido por prescripción treintenaria por sus causantes. Además de los títulos acompañados, resulta que los actores han adquirido la propiedad por herencia de su causante el cual la hubo por compra en el año 1835 (fojas 4) y autos indicados, sucesorios de don Juan Miguel Martínez y María Durán de Martínez;

Que el señor defensor de oficio reconoce que por la prueba pericial producida por la parte actora, se ha justificado que la manzana reivindicada, es la misma que se adjudicó al causante de los actores, y que fué señalada con el número 34 letra D en el plano respectivo (fojas 99), desistiendo expresamente de esta excepción y tácitamente de la que los actores pudieron haber enajenado el dominio, desde que no insiten en ello, pero si así no fuera, sería inadmisible, desde que esta prueba le correspondería por haberla opuesto como excepción (artículo 329 del Código de Procedimiento Civil);

En cuanto á la excepción de prescripción treintenaria, se remite á la prueba producida por el demandado Francisco Calone;

Que en cuanto al demandado Juan Ardaitz, no compareció al juicio, siguiéndose en su rebeldía y no sabiéndose con seguridad si éste tenía la posesión del terreno reivindicado, por sí ó por tercero; pero el hecho es que no ha comparecido, y no ha opuesto excepción alguna. Es verdad que en el juicio de obra nueva seguido por los actores contra él y los Calone (autos agregados) declaró que tenía la posesión á nombre de éstos, pero en la actualidad pudo haber cambiado el título, y no se ha opuesto al desalojo, ni ha manifestado ser incierta la calidad de usurpador que le atribuyen los actores. Queda, por tanto, evidenciado que no se ha opuesto á la demanda y que por la prueba de dominio hecha por los actores, así como por la confesión del demandado, en el interdicto referido, no tiene derecho á oponerse al desposeimiento solicitado;

Que el demandado don Francisco Calone, después de haber sido declarado rebelde, concurrió al juicio durante la estación de prueba y opuso la excepción de prescripción, excepción que pudo oponer, fuera de tiempo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 248 del Código de Procedimiento Civil y 1191 del Civil; pero á juicio del proveyente no se ha probado. En efecto, se dice que los actores han poseído el bien con ánimo de dueños desde hace mucho más de cuarenta años, pero aún admitiendo como imparciales los testigos presentados, sus declaraciones no justifican los hechos invocados, y además el ánimo de dueño, necesario para la prescripción, está desvirtuado por el mismo causante de los demandados;

Que los testigos presentados por la parte actora se concretan á declarar la ocupación del terreno diciendo que era poseído por los actores por sí y sus causantes, pero no enumeran los actos que constituían la posesión, ni el día, ni siquiera el año en que empezó. En cuanto á los hechos constitutivos de la posesión, es un punto de derecho, en ciertos casos, de difícil solución (artículo 666 del Código Civil), y por tanto, debe quedar su resolución al arbitrio judicial, debiendo concretarse el testigo á relatar el hecho que á juicio prueba la posesión, pero no á decir que á su juicio existe, sin que relate el hecho, que dé la razón de sus dichos. Estos testigos, pues, no llenan el objeto que se propuso el demandado, porque no señalan un solo hecho de aquéllos de habitar en el terreno, no importa un acto positivo de dominio, desde que pudo ocuparse el terreno á título de arrendatario ó por mera tolerancia del dueño;

Que estos testigos dicen que los causantes ocuparon el terreno por más de treinta años, pero no dicen desde cuando empezó la prescripción, que sería el punto de partida necesario para el cómputo del término, pues no puede dejarse tan importante circunstancia fiada á la memoria del testigo, puede seguramente equivocarse, máxime cuando no se señala un hecho que sirva de punto de partida;

Que aún admitiendo que la prueba referida fuera admisible, quedaría sin valor probatorio alguno, por la confesión del causante, hecha en el juicio que le siguió, por cobro de pesos, don Pedro M. Delgue (fojas 2, autos agregados), estableciendo que se comprometía á pagar el alquiler del terreno en que tenía la casilla embargada por Calone, es decir, que establecía que ocupaba el terreno á título de arrendatario y por tanto carecía del ánimo de dueño, necesario para prescribir (artículo 1196 del Código Civil);

Que ocupado el terreno por el causante de los demandados, como arrendatarios, no han podido prescribir, pues no han probado que se haya cambiado la mera tenencia en posesión (artículo 1199 del Código Civil),

pero suponiendo que ésto hubiera sucedido, no se había cumplido el término de treinta años que invocan los demandados en su excepción, porque no ha podido empezar á contarse antes del año 1892, en que el causante declaraba que tenía el terreno á título de arrendatario;

Que los demandados han sido poseedores de mala fe, porque sabían que carecían de título traslativo de dominio, como lo demuestra el hecho de haber opuesto la prescripción treintenaria (artículo 693 del Código Civil);

Por estos fundamentos, y atento á lo dispuesto por los artículos 676 y siguientes del Código Civil, definitivamente, juzgando, fallo: Condenando á los demandados á restituir el terreno reivindicado dentro del término de diez días, con más las costas, costos, frutos y accesorios.

Ejecutoriada, háganse los desgloses pertinentes, devuélvanse los agregados y archívese. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, y á fin de notificar á los señores Juan Ardaitz y Bernardo Calone, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 25 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1584-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Monteverde de Venturini ó Monteverdi de Venturini, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1581-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Odriozola, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1580-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando ó Fernando Francisco Berenguer, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1579-v.oct.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Rufino Rodríguez por el término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días á estar á derecho en estos autos de ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1582-v.oct.27.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ha sido solicitada por Corina y Josefa Alisal y Mantero la declaración de ausencia de su hermano Ramón Alisal (Ramón Gabino Alisal), que hace próximamente diez y seis años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta tercera publicación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1583-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Marrizcurrena, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 22 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1537-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolares de Mujica, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1512-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Paula Bruno de Badano y Bartolomé Badano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.21-1476-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro ó Juan Pedro Dardignac y de Margarita Etchegoyen ó Etchegoin, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1399-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ernestina Goyeneche de López Franco y Martín López Franco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Ernestina Goyeneche de López Franco y Martín López Franco, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del mencionado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en estos autos de ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1402-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1346-v.nov.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Brugnoli contra la sucesión de Tomasa Puentes, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la expresada señora Tomasa Puentes, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del mencionado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.5-1120-v.oct.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Inocencio García y Silva, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de don Inocencio García y Silva, ó á quien por cualquier concepto, sus derechos represente, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del mencionado término de noventa días comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1028-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bado, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2.-1741-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Camiou ó Camión ó Camioci, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2.-1740-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Dieudonné Gabaldo, conocido por Dieudonne Gabaldo, y doña Catalina Aymard de Gabaldo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1670-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Margarita Doulong de Raffo y doña Pascuala Joaquina Quenioux de Fernández, conocida por Inés Quenioux de Fernández ó Inés Doulong de Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1669-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Erosa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1671-v.oct.19.

Junta general

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Atilio y Arturo de Arturo, cesión de bienes", se convoca á los acreedores del concurso de los señores Atilio y Arturo de Arturo para que concurran á la junta general que se celebrará el día veinticinco de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta, y que ésta resolverá con los que

concurran. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.26-1585-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honoré Roustan, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.27-1618-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados "Sucesión del doctor don José Pedro Ramírez", y á los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á los acreedores del concurso de dicha sucesión que se ha puesto de manifiesto en la Oficina, por el término de quince días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Agosto 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.19-952-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín Alvarez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.25-1561-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bustillos de Laredo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.29-1668-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Alvino de Furest, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep. 22-1505-v.oct.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Custodia Pereira de Píriz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 19 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-1516-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Adelino P. Domínguez contra Roque Smith, sus sucesores ó causahabientes ó contra todos los que se consideren con derecho á la manzana número 64 de la Villa del Cerro, de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Roque Smith, sus sucesores ó causahabientes, y á todos los que se consideren con derecho á la manzana de terreno señalada con el número 64, de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 7.378 metros, 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros al Norte sobre la calle Prusia, é igual extensión en las líneas del Este, Sur y Oeste, sobre las calles Vizcaya, Nueva Granada é Italia, respectivamente, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.15-1367-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Petit, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.15-1359-v.oct.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Anacleto Santamarta", se cita, llama y emplaza á don Anacleto Segundo Santamarta para que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 31 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.5-1125-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dorothea Delabary de Bordagorry, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.14-1329-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Senin, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.10-1227-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Simón Martínez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.5-1126-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Carlos Enrique Hellhoff, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-650-v.nov.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Augusto Romero Mello", se convoca á los acreedores del concurso de don Augusto Romero Mello para que concurran á la junta general que se celebrará el día 30 de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-612-v.oct.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Francelino Rivero y Joaquín M. Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha formado con motivo de la detención por el comisario de la sección extramuros (Departamento de Rivera), Pueblo Nuevo, en la mañana del 16 de Abril del corriente año, de los nombrados Rivero y Pérez en circunstancias que conducían en un vehículo una partida de cueros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Ag.23-863-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reconocimiento de firma y cobro de pesos

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza á don Luis Yantorno, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le ha iniciado don José A. Laguardia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.1.o-1708-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á los herederos de don Luis Scarone, ó á quienes, por cualquier concepto, sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Luis Scarone, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.1.o-1709-v.oct.31.

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores del concurso de doña María Braulia Berbes para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día 10 del entrante mes de Octubre, á las quince, con el fin de nombrar nuevo síndico, en virtud de haber fallecido el que lo era, don Antonio Parrondo. Se previene que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.27-1615-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Dorotea Arroyo, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 25 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.26-1575-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Salvador Demita se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña Concepción Ilaria, por figurar ésta con el apellido Guilaria, siendo Ilaria; y 2.o La de defunción de su esposa, donde el contrayente aparece como Demitta, siendo Demita, y se expresa que la causante tenía cincuenta y cinco años, y que deja una hija llamada María, en vez de decir que tenía cincuenta y siete años, y que no deja descendientes. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.18-1406-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fontanals, y se cita y emplaza á todos los que se consi-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

deren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.14-1317-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Manuel M. Fuentes, en representación de don Julián Alzugaray y de doña Liboria Ignacia Ifrán, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de éstos y las de nacimiento de sus hijos María Ambrosia Sucena, Ulises Julián, Hermina Paz, Lilia Liboria y Olga Ramona, por figurar en todas ellas el padre con el nombre de Raimundo en vez de Julián que le corresponde. Se hace ésta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.14-1318-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza al propietario del solar número 4, situado en los Pocitos, con frente á la calle Barreiro, entre las de Payán y Muñoz, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó apoderado en forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos procedentes de adoquinado le ha iniciado don Federico Ferolla, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 23 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.5-1131-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don José Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sara Puyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.6-1153-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Maisonave, á fin de que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Chans, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.28-1643-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Enriqueta Cabrera solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Lorenzo Raffaele por hallarse equivocada al decir que de esta unión quedan dos hijos llamados Lorenzo y Magdalena, pues no dejó descendientes. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.28-1656-v.oct.8.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Félix Marinelli, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Di Lucca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.27-1612-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Raffaele, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.
Sep.26-1598-v.oct.6.

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Ramón González, por ejecución de hipoteca, se hace saber que se ha dictado la providencia siguiente: "2928. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Vistos: Atento lo solicitado, dado lo dispuesto en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil: Declárase al demandado don Ramón González en rebeldía, notificándose esta resolución de conformidad con el artículo 844 del mismo Código. — Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.
Sep.25-1566-v.oct.10.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ernesto Gaudlitz Hender, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisabeth Kober, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.21-1374-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Cecilia Catalina Raggio, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Esteban Colombo Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.21-1482-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña María C. Ventura solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por hallarse equivocada al figurar el esposo como Adolfo Gonzalias en lugar de Adolfo Castro, que es su verdadero apellido, y la de defunción de su esposo, porque el apellido de aquél se ha escrito Castros en vez de Castro. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario
Sep.17-1395-v.oct.3.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Alvaro Augusto Carneiro ó Alvaro Augusto Carneiro da Fontoura, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hermina Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.15-1350-v.oct.15.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Roberto Hocchstetter, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Emilia Hoechstetter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.14-1321-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Silvio C. Mallarini, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Julio 2 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.
Sep.13-1310-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de la Capital, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho de dominio sobre los terrenos ubicados en 7.a sección judicial de este Departamento, uno con frente á la calle Isla de Flores números 1736 y 1740, y el otro con frente á la calle Gaboto número 1033, para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á llenar la conciliación en el juicio seguido por don Antonio Ginesta, cesionario de la Empresa de Caños Maestros, contra don Antonio Aita, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1917. — Rodolfo Brunel Solsona.
Sep.3-1065-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo aquel que se considere con derecho á la propiedad de un solar de terreno empadronado con el número 43220, sito en esta sección, manzana número once, con frente al Oeste sobre el camino Departamental, por donde mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con igual extensión de fondo, y que, por ser esquina, da también frente á la calle pública; linda por el Norte con un terreno, propiedad de don Juan Scala, y por el Este con la propiedad de don Ladislao Acosta, á fin de que comparezcan ante este Juzgado (Pueblo Santiago Vázquez), por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección G. de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Santiago Vázquez, Septiembre 28 de 1917. — Esteban M. Canale, Juez de Paz.
Sep.28-1658-v.oct.31.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Beltrán Garrique ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 58133, sito en esta sección, que está señalado con el número 26 en el plano respectivo, y da frente al Nordeste al camino Cardeza, linda: por el Noroeste con don Fermín Carrique; por el Sudeste, con don Antonio Nieves, y por el Sudoeste, con don Dionisio Garces, y mide cincuenta y ocho metros noventa centímetros de frente, por cuatrocientos cincuenta y un metros sesenta centímetros de fondo, formando una extensión total de dos hectáreas seis mil cuatrocientos ochenta y siete metros, á fin de que comparezca ante este Juzgado (Peblo Santiago Vázquez), por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santiago Vázquez, Septiembre 28 de 1917. — Esteban M. Canale, Juez de Paz.
Sep.28-1657-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Fondasi de Borgato, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 19 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.28-1627-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinto Franco, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á deducir las acciones correspondientes dentro de 30 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 30 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.7-1182-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Angel Botta, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados

por el causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 20 de 1917.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.11-1255-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Avellanal, citándose á los que se consideren con derechos á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir las acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Agosto 30 de 1917. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.
Sep.7-1177-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Marrero, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 14 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.2.-1736-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berrutti, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.29-1675-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano García, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de diez días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 25 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.27-1609-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don don Guillermo Amaro y doña Eulogia Martínez de Amaro, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.8-1194-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Cardozo de Borba, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.28-1647-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Rosas, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.17-1394-v.oct.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Correa Mirapalleta, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y también se cita y emplaza á los herederos de José Joaquín Correa Mirapalleta, Francisco Correa Mirapalleta de Pinto de Rivero, sucesores de Leonor Correa Mirapalleta de Techera, sucesores de Isabel Correa Mirapalleta de Barros, sucesores de Arcelina Correa Mirapalleta, sucesores de Carolina Correa Mirapalleta, sucesores de Florencio Correa Mirapalleta, sucesores de Juan Correa Mirapalleta, Martiniana Correa Mirapalleta de Velázquez, sucesores de Joaquina Correa Mirapalleta de Castro y sucesores de Manuel Joaquín Correa Mirapalleta, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en dichos autos durante el expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de proveer sus respectivas herencias de curadores. — Melo, Agosto 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.10-597-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cestona de Berrutti, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Mario Berrutti, para que comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le nombrará curador de bienes que acepte y reciba por él la herencia de que se trata. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-1712-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Díaz y doña María Isabel Díaz de Montes de Oca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-1716-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Onofol Esquivel, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, sosteniendo que su verdadero nombre es "Onofol" en vez de Onoifo como se ha establecido. — Colonia, Septiembre 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-1715-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Moriz de López, citándose á todos los interesados para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.29-1684-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Galiani, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-1649-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Guevara de Espino, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-1650-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Harreguy, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-1651-v.oct.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veinte del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Nueva Helvecia don Arturo Rüfener, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-1652-v.oct.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha diez y siete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Rosario don César Forneris, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. Colonia, Septiembre 19 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.26-1595-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Berges, citándose á todos los interesados á que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.26-1594-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Berges, se ha presentado su esposa doña Conrada Velázquez, solicitando la siguiente rectificación de partida: Partida de matrimonio de la peticionante con don Juan Berges: El apellido de la contrayente aparece establecido como Velasco en vez de Velázquez. En consecuencia, y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.26-1593-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges José Fenoglio y Angela Bernardi, citándose á los interesados para que con los justificativos correspondientes se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 1.o de 1917.— Raúl Barbot, Escribano.
Sep.22-1487-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ruiz, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.19-1457-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bobenrieth, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 10 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.
Sep.22-1488-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vence, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten á este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, emplazándose á los herederos ausentes Manuel y Ramón Vence para que comparezcan á este Juzgado den-

tro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.19-1456-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pascual Pérez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.12-1287-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Hernández de Hernández, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.11-1245-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Murias, llamándose á todos los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.11-1246-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se ahce saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Larrea de Iriarte, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.8-1202-v.oct.8.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha diez y siete del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Puntas de San Juan don Carlos C. Pérez, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta y cinco días. — Colonia, Agosto 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.24-892-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Eleuteria Viera, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, manzana número cuarenta y uno, que linda por el Norte con la calle 18 de Julio, por el Sur y Este con Susana Viera, y por el Oeste con la calle General Rivera, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 25 de 1917.— Miguel Federico.
Sep.29-1688-v.dic.29.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Mercedes Gómez, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en este pueblo, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sur con Felipe G. Lezama, al Este con Luis Cassaretto, y al Oeste con la sucesión Contini, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 21 de 1917. — Miguel Federico.
Sep.29-1687-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Reynolds, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.28-1653-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Larramendi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.14-1340-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Colomba Mazzeroni, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.14-1338-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Márquez ó José Fortunato Silva Márquez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. —Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.14-1339-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arismendi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.10-1241-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rosano, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.10-1242-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Herrera y Carolina de la Fuente, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.10-1243-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Russi ó Rossi y Teresa Core, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1917. — Isidoro Vidal Actuario.
Sep.8-1216-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Claurriz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.7-1187-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baudelio Rodríguez y María de los Reyes Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.6-1151-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Petronila Pereda de Aguirre, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.5-1136-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Mordenel, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.6-1150-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Caubarrere, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 25 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.2-1754-v.nov.2.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber á los interesados, á los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, é hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regresó de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.1.o-1689-v.oct.31-feb.1.o-v.feb.28-may. v.my.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio S. Pinto, y la citación á los interesados para que deduzcan sus acciones dentro de treinta días. Y se cita y emplaza también al heredero Albano Pinto para que dentro de noventa días se presente á estar á derecho en los

mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Septiembre 19 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.29-1690-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Sara Altune y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 19 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.25-1565-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro M. Marizcurrena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.2-1755-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Daniel Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.28-1640-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Blas Moreno, y rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Morena, solicitando la rectificación de las partidas siguientes, y en la forma que se expresa á continuación: 1.o La de nacimiento de Nicolás Morena, rectificar el apellido materno, que dice Ferrico, por Federico, que es el verdadero. 2.o La de nacimiento de Blas Morena, rectificar también el apellido materno, que dice Ferrigo por Federico, que es el verdadero. 3.o La de defunción de Juana Morena, rectificar los apellidos: el paterno, que es Morena, y no Moreno, y el del marido, que es Mármora, y no Marmo, según aparecen en dicha partida. 4.o En la de nacimiento de Juan Mármora se encuentran equivocados los apellidos paterno y materno, pues dice, respectivamente, Marmo y Moreno, siendo que los verdaderos son Mármora y Morena. 5.o La de defunción de Blas Morena, figura el apellido paterno Moreno, debiendo ser Morena, y el nombre del padre, que aparece Blas, debe ser Donato, por ser los verdaderos. 6.o La de nacimiento de Catalina Mármora, aparecen equivocados los apellidos materno y paterno, pues dicen, respectivamente, Marmol y Moreno, debiendo ser Mármora y Morena, por ser los verdaderos. 7.o La de nacimiento de Juana Morena, tiene equivocado el nombre, dice Juanita, siendo el verdadero Juana, debiendo rectificarse también los apellidos paterno y materno, por cuanto dicen, respectivamente, Moreno y Ferrero, debe decir, por ser los verdaderos, Morena y Federico. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario. — En fe de ello, siento el presente para entregar á parte interesada, que signo y firmo, en Florida, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.27-1614-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo Laburú, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 14 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.25-1553-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gabriel Sarrán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 7 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.12-1279-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Otonelli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 30 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.10-1237-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Justa Josefa Maureles, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Florida, Septiembre 6 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.10-1238-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Bernardo y don Alfredo V. Trenchi, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1154-v.oct.8.

EDICTO—Certifico: Que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto—Por disposión del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado: "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental.—Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S. comparezco y como mejor proceda digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia situada, sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo á solicitar de V. S.: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose al efecto despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia.— Amalio Latase.—Y á los efectos de derecho se hace esta publicación.—En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Florida, á cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.10-1214-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Arturo Noblia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1155-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María Prego, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Agosto 30 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.3-1051-v.oct.3.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Pedro Perez, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Pedro Pérez, para que comparezca ante este Juzgado á reconocer la firma puesta al pie de un documento de crédito á favor de la Sucursal del Banco de la República en esta ciudad, bajo apercibimiento, si no compareciere, de lo que corresponda por derecho.—Florida, Noviembre 3 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.10-157-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Victoria Muniz, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Abril 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.1.o-1724-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de Angela Guillen, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 12 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Sep.25-1552-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés Balero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 17 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1551-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rodríguez Sagalla, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1372-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gualdevildc, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Septiembre 5 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1371-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino de León, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 3 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1370-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Plada, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Septiembre 1.o de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.7-1179-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Medina, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.4-1095-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando en forma su personería, é iniciando los autos "Sucesiones de Carmen Benites y Juan Ausqui, rectificación de partidas", en cuyos autos solicita las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio de los causantes, donde figuran éstos Juan Habasqui y María Luisa del Carmen Benites, se establezcan sus verdaderos nombres, que son Juan Ausqui y Carmen Benítez. Que en la de defunción del causante, donde figura éste con el apellido Aruspe, se establezca Ausqui. Y que en las de nacimiento de Justa María Luisa del Carmen, Catalino José María del Carmen, Manuel Severo y Lucas Fabián del Carmen, donde aparece el padre de los inscriptos figurando con los apellidos de Hasqui, Abusqui, Ausquin y Abusqui, se establezca el verdadero, que lo es Ausqui, como se ha dicho. — Minas, Agosto 18 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.2-1729-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Romero de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.1.o-1707-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jiménez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 26 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.1.o-1706-v.oct.30.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don Carmelo María Barrera, para que dentro del término de 30 días comparezca á estar á derecho en el juicio: "Isabel Murúa con Carmelo María Barrera, divorcio", bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Minas, Septiembre 14 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.18-1419-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Carrasco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.17-1387-v.oct.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á los herederos don Valentín Martínez y doña Leonor Castro para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio "Sucesiones de Indalecio Martínez y Fermina Prieto de Martínez". — Minas, Septiembre 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.14-1336-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Adelaida Díaz de Lequerica, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Agosto 18 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.13-1297-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cornelio Sánchez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.10-1236-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Carriquiry, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 4 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.7-1183-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Benita Villanueva y Conrado y Tiburcio Villanueva, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1703-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de León Bentos, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1702-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Zenón Castro, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 27 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1701-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio T. de S. Bastos, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Faustino Aguilera, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.29-1678-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don José Pedro Calonda, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Sepedro en vez de José Pedro, que es el verdadero. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 21 de 1917. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.29-1677-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Ana Ferrari de Norbis, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.29-1679-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Rosa Andrade de San Miguel, Juan Berito San Miguel y Enrique Mario San Miguel, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de 30 días.—Paysandú, Septiembre 11 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.17-1393-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado jucio de rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de María Ducasse con el finado José María Coelh: B) La de nacimiento de María Elena Coelho; C) La de nacimiento de Paulina Ernestina Coelho; D) La de nacimiento de María Casilda Coelho; E) La de nacimiento de Carolina Isolina Coelho; F) La de nacimiento de Aminta Elentina Coelho; G) La de nacimiento de María Dorila Coelho; H) La de nacimiento de José María Coelho; I) La de nacimiento de Rogelio Aladino Coelho, por aparecer en todas esas partidas indebidamente escrito y desfigurado el apellido de don José María Coelho, esposo y padre, respectivamente, de los peticionarios, y el apellido del padre de éste, don Antonio Coelho, como Cuello, en vez de Coelho, que son los verdaderos de esas dos personas. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.28-1635-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Celestina Rossi de Reggiardo, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.14-1332-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Serafín Rodríguez, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.12-1278-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Virginia Marfisa de Olivera, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Septiembre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.10-1239-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Magdalena Pastorino de Ottonello y Camilo Ottonello, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Ascuatrio.

Sep.7-1181-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Calegari de Bertoloto, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 27 de 1917. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Sep.3-1067-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avaezzino, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-500-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Petrona y á doña Marta Velez á sus sucesores y á todo el que se considere ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno situada en las calles Plata entre Uruguay y Florida, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley—Paysandú, Agosto 3 de 1917.—Jerónimo Raveca.

Ag.13-634-v.nob.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Adelaides ó Adelaida Rodríguez de Gularte, citándose y emplazándose á todas las perso-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

nas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.2-1756-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María José Borba Fagundez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 28 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.2-1757-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Escudero, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 29 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.2.-1758-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Concepción Camejo de Carámbula, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 15 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.1.o-1720-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Tomás Mercio Pereira, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 15 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.1.o-1719-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Gómez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 17 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.1.o-1718-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Inocente Robollo, en la representación que inviste por la sucesión de doña Ana Siqueira de Guedes, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante á que se refiere el petitorio que se inserta: I) Que al practicarse la inscripción de defunción de doña Ana Guedes de Guedes, se padeció error, pues en lugar de poner Ana Guedes de Guedes, que es el verdadero nombre de la fallecida y causante de la sucesión que motiva estos autos, se le puso Ana S. de Guedes. Este error reconoce, señor Juez, el hecho de que el esposo de dicha señora llevaba también el apellido de Siqueira, etc. Y á los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Rivera, Septiembre 17 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.1.o-1723-v.oct.15.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Pedro Risso y Hno., quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Rivera, Agosto 3 de 1917. — Vistos: Atento á lo que resulta de autos, y lo dispuesto en los artículos 1553, 1554, 1576 y 1583 del Código de Comercio, declárase en quiebra á la sociedad Pedro Risso y Hno., á don Pedro Risso como socio de la misma, y al socio que resulte solidario, una vez presentado el contrato constitutivo de la sociedad nombrada, se resuelve: Proceder á la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la sociedad y aludidos comerciantes, detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida á los fallidos, librándose oficio á la Administración Departamental de Correos y Telégrafos para que sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos y entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Prevenir á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado don Salustiano Vejo, cuya aceptación se comete. Hacer las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio. Intimarle al señor Pedro Risso la presentación, bajo apercibimiento, del contrato constitutivo de la sociedad. Para la notificación é intimación á Pedro Risso, líbrese despacho si fuere necesario. — Jardi Abella". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, etc. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. — Rivera, Septiembre 15 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Escribano.

Oct.1.o-1713-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Felisbino Antúnez Maciel, citándose y emplazándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma. — Rivera, Septiembre 24 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Sep.28-1631-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Corina Ribas contra Alberto Aníbal Giribaldi, divorcio", se cita, llama y emplaza á don Alberto Aníbal Giribaldi para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 24 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.4-1101-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Geremías Díaz González ó Jeremías Díaz, Manuela Fernández de Díaz, de María Luisa Díaz de Moreira y don Miguel Díaz Fernández, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Agosto 27 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Sep.11-1254-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaiana, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Antonio Pírez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.1.o-1711-v.oct.30.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha 10 del corriente, se ha declarado incapaz á don Pedro V. Duguet, habiéndose nombrado en el cargo de curadora legítima y necesaria del mismo á su esposa doña Braulia Corbo de Duguet. — Rocha, Septiembre 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.1.o-1710-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Crispina Silvera de Méndez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.29-1676-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaría de Juan Carabonne, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 19 de 1917.— Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1590-v.oct.25.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Carmen Martínez de Benítez, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 15 del corriente se ha nombrado curador de la referida Carmen Martínez de Benítez al señor Antonio Benítez.—Rocha, Septiembre 18 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1591-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Sopeña de Baranzamo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 17 de 1917.—Juan Cendán Escribano.

Sep.24-1539-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Eduviges Silva de Rodríguez", se cita, llama y emplaza á doña Rosa Silvina Rodríguez ó quienes sus derechos hubieren habido para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Septiembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1508-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eleuteria Saraiva de Molina, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 14 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1507-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Loreto Techera de Martínez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Marzo 31 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1434-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferina Silva de Larrosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1358-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Héctor Pin", se cita, llama y emplaza á Nemesio Egisto, Natalia Otalia, Hermenegildo Gildo, Teresa, Adelaida, Julia, Ernesta, Primitivo Deodato, Orestes Juan y Liborio Pini, ó á quienes sus derechos representen, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1411-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mauricio Silva, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 3 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.11-1260-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Flora, Juana y Esteban Pérez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.4-1090-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Viera de Rivero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 28 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1185-v.oct.6.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Pedro V. Duguet, habiéndose nombrado curadora interina del mismo á la señora Braulia Corbo de Duguet. — Rocha, Septiembre 1.o de 1917.— Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1184-v.oct.6.

Reinvindicación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Pascasio y Gerónimo Luna contra la sucesión Juan Carlos Blanco, reivindicación", se cita, llama y emplaza á los doctores don Juan Carlos y don Eduardo Blanco Acevedo para que comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308. del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1186-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo G. Techera, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.2-1731-v.nov.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bordigoni, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 22 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.29-1680-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Federico Eusebio Perelló, Saguez citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 24 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1645-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Felipe Gaspar González, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.15-1357-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pilar Texeira Núñez, citando á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1917. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1094-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Bernabé Fereyra, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1917. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.3-1071-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Lorenzo Vincens Thievent, en el carácter que tiene acreditado en los autos sucesorios de don Félix de Vera, solicitando la rectificación de las partidas presentadas en el sentido de que el apellido de la esposa del causante debe ser Sosa en vez del que aparece en las partidas, por ser el verdadero; el apellido del causante debe ser Vera, y no como aparece escrito, por ser el que corresponde; el nombre del inscripto que aparece con el de Paulino, no es así, sino Paulino; el nombre de la esposa del causante aparece como Maurîcia, Remisa y Remisia: siendo el verdadero Remigia; en la partida de bautismo de Braulia aparece ésta como Manuela, siendo el verdadero aquél. Y á los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Septiembre 25 de 1917. — Edelmiro G. Guerreo, Escribano Actuario.

Sep.28-1644-v.oct.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Roquero, á fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Septiembre 24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.27-1601-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Custodio Angel Geribon, á fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.27-1600-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Gerardo Lamenza ó á quien se considere dueño de la finca y terreno, ó sea el solar número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don Rómulo Strappolini, por cobro de pesos; previniéndose que la citación se hace extensiva á los efectos del respectivo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.21-1480-v.nov.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Garelli de Bagnasco, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 4 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.15-1355-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isaltina Rodríguez de da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2.-1730-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ré, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 22 de 1917. — Gustavo A. Castro, Actuario interino.

Sep.29-1683-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Enriquez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1917. — Gustavo A. Castro, Actuario interino.

Sep.29-1682-v.oct.8.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Florisbina Fontora da Cruz y otra, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de José Honorio

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Alves da Cruz con Florisbina Fontora da Cruz: El causante figura con el nombre de José Honorio Alves da Cruz en vez de José Honorio Alves Alejo (a) Da Cruz; el padre figura con el nombre de José Alves da Cruz en vez de José Alves Alejo (a) Da Cruz. Acta de nacimiento de María Aurora Alves Alejo (a) Da Cruz: El padre figura con el nombre de José Honorio Alves da Cruz, en vez del verdadero que ya se ha expresado; el abuelo paterno con el de José R. da Cruz en vez de José Alves Alejo (a) da Cruz; la madre figura con el apellido Fontone en vez de Fontora, á pesar de que el abuelo materno figura con su verdadero apellido. Acta de defunción del causante José Honorio Alves da Cruz, debe rectificarse por José Honorio Alves Alejo (a) da Cruz; y el padre figura José Alves da Cruz en vez de José Alves Alejo (a) da Cruz. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 22 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.29-1686-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Guido, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 25 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.27-1619-v.oct.6.

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Ireneo Ruiz solicitando rectificación del acta de su nacimiento, consistiendo el error en lo siguiente: En donde dice Ipólito Ruis debe rectificarse por Hipólito Ruiz, que es el verdadero nombre y apellido del padre del peticionario; y donde dice Irineo debe decir Arturo Ireneo Ruiz, que son los verdaderos nombres y apellido del peticionario. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 14 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.25-1555-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Hernández, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 19 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.24-1529-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Canals, Francisca Vinent de Canals, Bartolomé Canals y Adelaida Canals de Maciá, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 7 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.14-1334-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Dorotea Martínez de Lemes, se cita y emplaza á don Dimisiano Lemes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, emplazándose, además, al demandado para el previo juicio conciliatorio. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 23 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario interino.

Sep.6-1143-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Mensura de campo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Isidro, Vivaldino, Angel, Atalivio y Ceferino Pereira das Neves y don Nelio Trindade, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo situada en Sopas, sexta sección rural de este Departamento, compuesta de un área superficial de un mil trescientos veintiocho hectáreas, mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, don Narciso de Olivera Quevedo y don Olivio Pereira Machado; al Sud, y Sudeste, la sucesión de Antonio C. Trindade, don Manuel Gómez Bartoboza, don Florisbelo A. Motta y don Alcino Pereira das Neves, y al Oeste, don Antonio E. Motta y don Antonio Méndez, habiéndose resuelto de conformidad á ese pedido. Dicha operación será practicada por el agrimensor don Abilio dos Santos, y presidida por el señor Juez de Paz de la sexta sección rural, don Alfredo J. Saldanha. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Salto, Agosto 30 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.7-1178-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segunda junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita á los acreedores del fallido Francisco Tellechea á una segunda junta general, con el fin de considerar la propuesta de concordato formulada por el citado Tellechea, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle San José número 645, el día 9 de Octubre próximo, á las quince horas. — Mercedes, Septiembre 28 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.2.-1751-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Ramón Nieves Villegas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en foma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 27 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.2-1739-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Magín Rivas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 26 de 1917. —José Babío, Escribano Público.

Oct.2-1732-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Podestá de Taruselli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 18 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.25-1550-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Aurelia Lima de Dias Moreira, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.22-1486-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Emiliano Práxedes Britos, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que le ha promovido la Sucursal del Banco de la República por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que los represente. — Mercedes, Septiembre 13 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.18-1414-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Alejandro Juan Dufour, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 8 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.15-1369-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Juan Bautista Cima, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 8 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.13-1298-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Julián Ambielle, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 20 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.8-1218-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Núñez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 30 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.8-1217-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Prudencia Araneta de Albisu, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 31 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.6-1142-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor y don Feliciano D'Acosta ó á sus herederos ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crosi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada en favor de ésta última por los nombrados Antonio, María Josefa, Marcelina, Mariano, Melchor y Feliciano D'Acosta en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.8-542-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña Benita Sister, citándose á los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Dolores, Septiembre 26 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Oct.2-1733-v.oct.16.

Rectificación de partidas

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hase saber que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don

Dionisio Viera, se presentó el apoderado de la sucesión, solicitando la rectificación de la partida matrimonial del referido causante, que fué casado con doña Emilia Farías, en cuanto se designa á aquél con los nombres de Dionicio Silveira en vez de Dionisio Viera, que eran los verdaderos. Y en la partida de nacimiento de Gregoria Lujana Viera, en la parte en que figura su padre con los nombres de Dionicio Silveira, y de estado soltero, en vez de Dionisio Viera, y de estado casado, que eran sus verdaderos nombres y estado, y en cuanto se omitió establecer el nombre de la madre, ó sea que Gregoria Lujana Viera era hija legítima del nombrado causante Dionisio Viera, de su esposa Emilia Farías. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores, Septiembre 28 de 1917. — Germán J. Schweizer.
Oct.2-1734-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Alvarez, citándose á los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Septiembre 4 de 1917. Germán J. Schweizer.
Sep.8-1224-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Geraldina Pereira ó Geraldina Teixeira Pereira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 24 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.1.o-1705-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín López Doméc, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 25 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.1.o-1704-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Ramona Gausés, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 17 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.28-1629-v.oct.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que con fecha 30 de Mayo del corriente año, se presentó ante este Juzgado don Miguel Childe, como apoderado de don Ventura César, solicitando una segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta que le otorgaron don Mario S. Ibarra y don José María Gómez en fecha 31 de Enero de 1916, en el pueblo de Santa Isabel, ante el escribano don Antonio Aller, sobre una fracción de campo, con sus alambrados y demás accesorios, ubicada en el paraje "Tres Arboles", Departamento de Río Negro, compuesta de veinte hectáreas, seis mil seiscientos seis metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 13 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.27-1605-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Lema, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 15 de 1917. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.
Sep.27-1604-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López da Cunñha, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.27-1603-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Batista, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 7 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.11-1259-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Juicio sucesorio

Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Jacinto Feirer, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á ese fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Septiembre 11 de 1917. — Braulio M. Larrand.
Sep.28-1626-v.oct.8.

Juicio sucesorio

Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Vicenta Salazar, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á ese fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Septiembre 8 de 1917. — Braulio M. Larrand.
Sep.28-1625-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mariana Méndez, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.26-1568-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carmelo Fleitas, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Agosto 29 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.26-1567-v.oct.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza á doña Evenilda Jara para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Paseyro y Monegal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1917.—Joaquín V. Amilibia, Actuario.
Ag.17-598-v.nov.16.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Ventura Fleitas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 5 de 1917. — Indalecio Rodríguez y Rocha, Escribano Público.
Sep.26-1569-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Euresia Silva, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 5 de 1917. — Edo. V. Vió, Actuario.
Sep.25-1549-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bourdieu, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante el Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 18 de 1917. — Edo. V. Vió, Actuario.
Sep.25-1548-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Dionisia Saiz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1917.—Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.24-1540-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Fernández de Medina, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 3 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.19-1442-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "Manuel L. Cosio contra Aparicio Techera y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Julián Techera ó á quien por cualquier concepto sus derechos represente, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.12-1274-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apetura judicial de la sucesión de don Propio Visitación Juárez, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 7 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.11-1258-v.oct.11.

REMATES JUDICIALES

JOSE L. LAUGAROU

El jueves 25 de Octubre, á las 14 horas y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. — De un campo con las poblaciones, alambrados y mejoras, compuesto de 1.088

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

hectáreas, 5.246 metros cuadrados, situado en Pan de Azúcar (Maldonado). — Judicial y al mejor postor.

Arrendado por 5 años, y produce $ 2.212 anuales, pagadero en semestres adelantados.

El día indicado, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y á las 14 horas y 30 de la tarde, venderé, al mejor postor, ésta fracción de campo, de acuerdo con este

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Francisco G. Sosa, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 25 del mes de Octubre, de catorce á quince horas, en la Bolsa de Comercio, de la ciudad de Montevideo, y por el martillero señor José L. Laugarou, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, se va á proceder al remate, al mejor postor, del siguiente bien: Un campo con las poblaciones, alambrados y cuántas mejoras contiene, ubicado en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, compuesto, según mensura practicada por el agrimensor don Enrique Bruni y Pintos en Julio de 1913, de un área de mil ochenta y ocho hectáreas, cinco mil doscientos cuarenta y seis metros, y limita: por el Norte, con sucesión Catalina de Piris, sucesión Isidoro Gonzales, don Martín González y sucesión Francisco Moso; por el Sudeste, con sucesión de Samuel Núñez y parte con la sucesión de Ramón Ledesma; por el Este, con don Antonio Rodríguez, sucesión Martín Suárez y con doña Gregoria S. de Viera, y por el Oeste, con el arroyo del Potrero ó Pan de Azúcar. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Francisco C. Sosa, y se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes de ese bien á venderse se hallan de manifiesto en esta Oficina á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nota importante — El Banco de la República concederá á los compradores, si así lo desean, facilidades de pago, las cuales haré conocer oportunamente.

Oct.2-1727-v.oct.25.

MANUEL M. MACCIO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El miércoles 17 de Octubre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación.

La casa calle Durazno número 1267, entre las de Yí y Yaguarón, compuesta de nueve piezas, cocina, letrina, aljibe, aguas corrientes y demás comodidades.

El jueves 18 de Octubre, á las 14 horas y 30, frente á la Bolsa de Comercio.

La grandiosa chacra situada en el Manga, á 600 metros del "Almacén y Matadero del Manga", compuesta de 32 hectáreas, 5.340 metros, con casa de material, galpones, caballeriza, dos pozos (uno con molino), palomar, grandes montes de frutales (variados), eucaliptus, acacias, sauces, pinos, jardín é infinidad de mejoras. Vayan á visitarla, que merece la pena, pues se trata de una propiedad muy valiosa.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 17 y 18 del entrante mes de Octubre, á las 16 horas y 14 horas y 30, respectivamente, en el lugar de su ubicación, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o El día 17, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, un terreno con el edificio que contiene, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de doce metros doscientos diez y seis milímetros de frente al Sud á la calle Durazno, donde tiene señaladas sus puertas con los números 266 y 264, antiguos, y treinta y cuatro metros trescientos sesenta y seis milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Pedro Maissonave; por el Este, con don Pedro Molinari, y por el Oeste, con doña Norberta Acosta. 2.o El día 18, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, dos fracciones de chacra contiguas, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado Manga, Departamento de Montevideo, compuesta en conjunto de una superficie de treinta y dos hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud, con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con don José Surroca; y por el Oeste, con la sucesión de don Emiliano Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, Ricón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-1761-v.oct.18.

ARTURO BENENATI

JUDICIAL

Restaurant, calles 21 de Septiembre y Libertad.

El miércoles 10 del próximo Octubre, á las 14 horas, procederé á la venta en remate público y al mejor postor, de las existencias de dicho restaurant, consistentes en armazón, mostrador, mesas, sillas, mantelería, cubiertos, cocina económica, cocina á gas con instalación, etcétera.

Esta venta se hace por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección, donde se encuentran los antecedentes á disposición de los interesados.

Al mismo tiempo: la patente correspondiente al ejercicio 1917-1918.

Oct.1.o-1700-v.oct.10.

TEOFILO GONZALEZ

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Ramona Medina de Akay", se hace saber al público que el 18 de Octubre próximo, de las 14 á las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá el siguiente bien: los derechos y acciones hereditarios que corresponden á los sucesores de Miguel Akay y Ramona Medina de Akay en un terreno, y sus mejoras, ubicado en el distrito Oeste, 2.a sección de este Departamento, compuesto de diez hectáreas, tres mil trescientas tres centiáreas y linda: al Norte y Este, sucesión Juan Fernández; al Oeste, camino departamental á Minas, y al Sur, Héctor Aquino. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos partes de la tasación que es de $ 876.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos legales. — Maldonado, Agosto 17 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.1.o-1722-v.oct.15.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día quince de Octubre entrante, á las quince horas, se procederá á la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, de la siguiente propiedad: Una fracción de campo situada en la segunda sección del Departamento, compuesta de una área superficial de ciento diez y seis hectáreas y seis mil ochenta y cinco metros cuadrados, y que linda: por el Norte, con don Fermín Hernández; por el Sur, con don Francisco Sequeira; por el Este, con el arroyo Sauce Grande; y por el Oeste, con el río San José; habiendo sido avaluado á razón de ciento un peso y cincuenta y cinco centésimos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes del avalúo referido, ó sea $ 67.70 la hectárea; 2.o Que el bien relacionado pertenece á los sucesores de don Pedro Cabrera, y se manda vender en los autos caratulados "María del Carmen Bentancur y otros, por venta de propiedades". 3.o Que en el área total del campo están incluídas dos hectáreas y ocho mil doscientos veinte metros y setenta centímetros que no tienen título, y que el campo está arrendado para lechería sin contrato escrito ni plazo fijo; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Septiembre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.29-1667-v.oct.13.

MENDOZA GARIBAY

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. El lunes 15 de Octubre, á las 16 horas. De la espaciosa y bien construída propiedad situada en la importante calle Yí números 1629 al 1635, entre Orillas del Plata y Cerro Largo. Venta al mejor postor con todas las mejoras que contenga y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "El Banco Hipotecario del Uruguay contra Felipe Guillermo, Luis Teófilo, Zulema, Vicenta, Dolores, Virginia Ciriaca Ballefín y otros y doña Isabel de los Reyes de Galcano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Octubre á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en esta ciudad nueva, ubicados en la manzana número 98; dichos solares se hallan contiguos, están señalados con los números 2 y 3 en el croquis respectivo, miden conjuntamente 636 metros cuadrados 40 decímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la calle del Yí, por donde las puertas del edificio han estado designadas con los números 97, 97 a, 99 y 99 a, estándolo actualmente con los números 1629 al 1635, y 29 metros 63 centímetros de fondo, rumbo al Oeste, por donde linda con Juan y Antonio Susena, por el Norte con Prego y Dasso y por el Sur con sucesores del Banco Constructor Oriental. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias) podrá continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos: 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, en 30 de Septiembre corriente estará reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 21.919.18.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 23.000, en títulos hipotecarios de la Serie O.

Por más datos, ocurrir á la Gerencia ó á mi escritorio, calle Treinta y Tres número 1523.

Sep.29-1673-v.oct.15.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De un terreno y sus mejoras, situado á inmediaciones del Reducto, el día 14 de Octubre, á las 16 horas, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Francisco Salas contra don Valerio Alonso, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 14 del entrante mes de Octubre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado á inmediaciones del Reducto, jurisdicción de esta Capital, designado con el número 20 de la manzana setecientos setenta y cuatro, letra H, según plano levantado en Mayo de 1906 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, siendo de forma triangular, y encerrando un área de 270 metros 42 decímetros, que se deslindan así: 15 metros 40 centímetros en la línea del frente al Este sobre la calle Arroyo Grande; 35 metros 12 centímetros su costado Sud, lindando con el solar 19, y por su costado Nordeste linda con el resto de la misma manzana. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del rematador, Durazno 1467.

Sep.28-1646-v.oct.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De una linda casita en el Cerro, calle España número 280, entre las de Paraguay y Portugal, compuesta de tres piezas, patio y demás comodidades.

El día trece de Octubre, á las quince horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, venderé la propiedad descripta, al mejor postor, la que se encuentra ubicada en la mejor posición de la localidad, pues dista apenas ciento cincuenta metros del tranvía eléctrico, y linda con el teatro de la villa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Ardissono y Corina Luisis de Ardissono", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 74, sección A de la Villa del Cerro, señalado con el número 8 en el plano respectivo, levantado en Diciembre de 1899 por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de una superficie de 465 metros 99 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sur á la calle España, por 43 metros 38 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el teatro de esta villa; por el Este, con el solar número 9, y por el Oeste, con los números 4, 5 y 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.

Sep.25-1562-v.oct.13.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos sucesorios de don Isauro Costa, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en almoneda pública, sobre las bases que se indicarán, de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número 6 de la manzana 48|79 del Pueblo Victoria, de este Departamento, según el plano de mensura y amojonamiento del agrimensor don Benjamín F. Conde de Febrero de 1916, compuesto de 368 metros 94 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste al camino al Cerro, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 11; por el Noreste, linda con el solar 7, y por el Sudoeste, con el solar 5. 2.o Otro terreno con sus mejoras, señalado con el número doce de la manzana doscientos sesenta y ocho del Pueblo Victoria, de este Departamento, que, según plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, se compone de 368 metros 94 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste á la calle Bella Vista, entre las de Ibicuí y Río Negro; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 25; por el Noreste, con el cuatro y fondos del cinco y seis, y por el Sudoeste, con el 13. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 300 pesos por el solar descripto en primer término, y 150 pesos por el citado en segundo lugar; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1526-v.oct.10.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

Islas en el río Uruguay, frente al Departamento de Río Negro, 576 hectáreas, 5.625 metros en la isla Román Chico, y las denominadas Pinguino y Basura, del grupo de Román.

El lunes 29 de Octubre, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carlos Iglesias, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre próximo, á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Quinientas setenta y seis hectáreas cinco mil seiscientos veinticinco metros cuadrados, proindivisos, que corresponden al ejecutado, en la isla denominada Román Chico, prometida en venta al Estado, situada en el río Uruguay, Departamento de Río Negro. 2.o Las islas denominadas "Pinguino" y de la "Basura", que forman parte del grupo denominado "de Román", situadas en el río Uruguay, Departamento de Río Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 21 1917. — **Eloy G. Pereira, Actuario.**

Sep.23-1515-v.oct.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De una propiedad para renta, calle Recinto número 322 casi esquina Colón. Consta de 15 amplias piezas, una de ellas al frente é independiente como para comercio, gran sótano, luz eléctrica, aguas corrientes y demás comodidades.

El día 10 de Octubre á las 15 horas 30 minutos, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, calle Sarandí número 466, venderé la propiedad descripta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente I. Arizaga y José Aníbal Guereguiz, contra Julia Zambado de Vesciano y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Octubre á las 15 horas 30 minutos, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Vieja Ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 427 metros, 67 decímetros y 58 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 823 milímetros de frente al Norte á la calle Recinto por 39 metros 514 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con propiedad que fué de Silva Bastos, por el Oeste confina con propiedad del señor Piria y por el Este con don Bernardino Pons. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — La casa puede visitarse todos los días y por más informes ó carteles ocurrir al martillero, Magallanes númeo 1890.

Sep.22-1502-v.oct.9.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

Al mejor postor

Buena propiedad, muy aparente para la instalación de una fábrica, taller, bodega, licorería, etc., pues tiene magníficos salones, sótano y casa para familia. Construcción de primer orden. Area 766 metros cuadrados, con gran frente al Bulevar Artigas número 1919, con afirmado y jardines, al Norte, entre Nicaragua y Miguelete, precisamente donde termina la calle Presidente Batlle y á dos cuadras de la Avenida 8 de Octubre.

El lunes 8 de Octubre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, venderé esta propiedad de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Augusto Romero Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le corresponden, situados en el Barrio Tomás Gomensoro, los que están señalados en el plano levantado en Noviembre de 1899 por el agrimensor don Alfredo Lerena con los números 20 y 21 de la manzana 1300 de la novísima ciudad de esta Capital, y por estar unidos encierran una extensión superficial de 766 metros con 12 decímetros, que se deslindan así: 18 metros de frente al Este, al Bulevar Artigas; 42 metros 50 centímetros en la línea del Sur, lindera con el solar número 19; 43 metros 10 centímetros en la del Norte, lindante con el solar 22, y 17 metros 80 centímetros en la del fondo Oeste, que confina con los solares 8, 9 y 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 19 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota—Hay disponible una partida de 5.000 pesos que podría tomar el comprador en buenas condiciones.

La propiedad puede visitarse todos los días de 14 á 16.

Por más datos, á mi escritorio, calle Juncal 1423.

Sep.22-1519-v.oct.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL

Casa en Las Piedras, y un crédito hipotecario é intereses que hubieren, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Bene de Bonifacio", se hace saber al público que el día nueve de Octubre próximo, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número cinco del pueblo de Las Piedras, que es parte del solar tres, compuesto dicho terreno de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste á la plaza de dicho pueblo; por cuarenta y dos metros de fondo al Este, por donde linda con don Miguel Cabrera, y por el Sud y Norte con doña María Morales y don Domingo Navarro, respectivamente. 2.o La parte que le corresponde á la sucesión Angela Bene de Bonifacio, ó sean $ 866.66 é intereses que hubieren en un crédito hipotecario por la suma de $ 1.600.00, constituído por don José Ugolino en favor de don Fortunato Bonifacio, en escritura de 14 de Enero de 1891, autorizada por el escribano don Manuel Bernat. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 18 de 1917.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Por prospectos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Sep.21-1473-v.oct.9.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Un solar á 50 metros de la Estación Pocitos. Otro en La Paz, á 200 metros de la Estación del ferrocarril, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Miguel Noli con Angel Noli (hijo), cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que por el martillero don José E. Domínguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, y en los lugares que se indican á continuación, de los siguientes bienes: 1.o El día 7 del entrante mes de Octubre, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, del bien siguiente: Un solar de terreno, situado á inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número diez y siete, compuesto de una extensión superficial de trescientos ochenta y dos metros y diez decímetros, que se deslindan así: diez metros quince milímetros de frente al Norte sobre la calle Méndez Núñez; diez metros cincuenta y ocho milímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con los solares veintinueve y treinta; treinta y ocho metros quinientos sesenta y nueve milímetros en el costado Este, por donde confina con el solar diez y ocho, y treinta y siete metros setecientos diez y ocho milímetros en el lado Oeste, lindando con el solar diez y seis. 2.o El día 8 del entrante Octubre, á las diez y seis horas y treinta, en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, del que á continuación se describe: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones, señalado con el número catorce de la manzana letra C del plano levantado en Diciembre de mil novecientos nueve por el agrimensor don Ag. Sudriers, y compuesto de un área superficial de trescientos cuarenta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros tiene la línea

del frente al Oeste, calle por medio, con la fracción D; cuarenta y cinco metros tiene la divisoria al Sur, por donde linda con el solar quince; cuarenta y cinco metros la línea Norte, donde linda con el señor Miller, y su línea de fondo al Este mide siete metros cincuenta centímetros, lindando por este viento con el solar trece. Se hace constar que el bien descripto en primer término ha sido tasado á razón de un peso cuarenta centésimos el metro cuadrado, ó sea, en total quinientos diez y ocho pesos ochenta centésimos; y el solar descripto en segundo término, lo ha sido á razón de cuarenta centésimos el metro cuadrado, ó sean ciento treinta y nueve pesos cincuenta centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oficina del rematador, Zabala 1338.

Sep.21-1472-v.oct.6.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el quince de Octubre del corriente año, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Pascual Labéque Cousté, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate y al mejor postor dos solares de terreno contiguos, con dos poblaciones de material, con techo de zinc una, y de paja la otra, y el cerco de alambre que contienen, designados con los números uno y tres de la manzana doscientos cuarenta y ocho, de esta ciudad, compuestos de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este á la calle Montevideo, por cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros de fondo al Oeste, por donde lindan con los solares números dos y cuatro, de don Constancio Alarcón; por el Norte, el solar uno linda con el tres, y éste con el cinco; y por el Sur el solar tres linda con el uno, y éste con la calle Paysandú, por formar esquina; encerrando una superficie de novecientos cincuenta y tres metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados cada solar. Previniéndose: A) Que la venta se decretó en el expediente caratulado "José R. Goso con Salvador F. Estol, ejecución de hipoteca", el que con el título respectivo se encuentra de manifiesto en la Actuaría; B) Que el comprador oblará el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras los postores mejoren las ofertas. — Trinidad, Septiembre 13 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.21-1478-v.oct.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Ramón Taboada, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermdieo del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta, en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás anexos, situado en el Barrio Sarandí, décimacuarta sección judicial de este Departamento, y señalado en el plano respectivo con el número 52, compuesto de 369 metros y 80 decímetros cuadrados, encerrados en 8 metros y 60 centímetros en la línea del frente al Norte sobre la calle General Rivera, por 42 metros de fondo; lindando por el Este con el solar número 53, por el Oeste con el 51, y por el Sur con el 50. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador, salvo adjudicación al Crédit Foncier de l'Uruguay, en cuyo caso se procederá de acuerdo con la escritura de hipoteca; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, al martillero, Magallanes número 1890.

Sep.21-1477-v.oct.6.

CIRILO CARAMBULA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el juicio seguido por don Pedro Cotrofe contra doña Catalina Camadini y sucesión de su esposo Francisco Dell'Anna, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día cuatro del mes de Octubre entrante, á las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá á la venta en remate, al mejor postor, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del suscripto y del escribano don Felisberto F. Carámbula, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en este pueblo de La Paz, 5.a sección de Canelones, manzana letra Ll, y compuesto de un área superficial de un mil treinta y ocho metros treinta y siete decímetros y quince centímetros cuadrados, que se deslindan así: 22 metros 497 milímetros de frente al Este á la calle Progreso, hoy General Artigas, por 46 metros 150 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud á la calle San Ramón; por el Norte, linda con Manuel Britos, y por el Oeste, con Emilio Moltini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina á disposición de los interesados. —La Paz, Septiembre 14 de 1917. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Sep.19-1446-v.oct.3.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

(25 de Mayo 216)

JUDICIAL

De la linda casita, calle del Yi número 1161, entre Canelones y Maldonado, frente al Este. Tres habitaciones corridas, altillo, zaguán y patio, piso de mármol, cancel, parra, caño maestro, baños de lluvia, balcones, etc. Venta para pago de hipoteca por $ 2.000.00. Asegura $ 30.00 de alquiler.

El sábado 6 de Octubre, á las 16 horas, en la misma propiedad, al mejor postor, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Juan Bordachar contra don Bernardo Zunino, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Octubre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio en él contenido y demás mejoras que le correspondan, situado en la manzana número 83 de la nueva ciudad, de esta Capital, formada por las calles Yi, Maldonado, Cuareim y Canelones, compuesto de 6 metros 42 centímetros de frente al Este sobre calle Yi, señalada su puerta con el número 309, hoy 1161 (mil ciento sesenta y uno), por 12 metros 55 milímetros de fondo al Oeste; limitando por el Norte con propiedad de don Juan Zunino, que da frente al Este sobre la calle Yi; por el Sud confina con don Antonio Zunino, dando esta propiedad, de don Antonio Zunino, frente también al Este sobre la calle Yi, y por el Oeste linda con don Manuel Curras, que da frente al Sud sobre la calle Maldonado. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimientos, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por informes, ocurrir al escritorio y domicilio del martillero, 25 de Mayo 216.

Sep.19-1462-v.oct.6.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Al mejor postor. Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

El día 4 de Octubre próximo, á las quince horas y treinta.

En el lugar de su ubicación. De la casa-jardín sita en la calle Mac-Eachen número 34, con adoquinado al frente, distante apenas diez metros de la calle Rivera, por donde circulan los tranvías números 38, 39 y 40 de La Comercial, compuesta de cinco piezas y demás comodidades y fondo.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra doña Liberata Resano de Lezama y sus hijas Elisa Leoncia y Victoria Sofía Lezama, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 4 del entrante mes de Octubre, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones en él existentes y cuantas otras mejoras contenga, situado en las inmediaciones del Buceo, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 42 en el plano levantado en Noviembre de 1916 por el agrimensor don Manuel E. Aviles, compuesto de una superficie de 736 metros 64 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 80 centímetros de frente al Oeste á la calle Mac-Eachen; 13 metros 95 centímetros al Este; 52 metros 36 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 41, y 54 metros 40 centímetros al Sud, lindando con el solar 43. Se previene que sobre el bien descripto pesa un gravamen hipotecario á favor del Banco ejecutante, con cuyo gravamen podrá continuar el mejor postor, quien deberá oblar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario á disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resuelte el día de la escrituración el cual, el 30 de Septiembre corriente estará reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 1.369.49. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Para informes, ver al martillero en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.

Sep.17-1390-v.oct.4.

JUAN CARLOS CARVE

Escritorio: Rincón 491

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay

EN EL BARRIO KRUGER

Una casa moderna con seis piezas y demás mejoras, calle Guadalupe número 2032, casi esquina Municipio.

EL MIERCOLES 3 de Octubre, á las 15 horas y 30 minutos.

En el paraje de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Simón Cesilio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante Octubre, á las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Juan Carlos Carve, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno que es parte de los fondos de los solares números 1 y 2 de la manzana 992 del Barrio Kruger, en este Departamento, según plano levantado por los agrimensores don Alfredo Lerena y don Guillermo P. Rodríguez, compuesta dicha fracción de 147 metros 57 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, á la calle Guadalupe, distante 34 metros 38 centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Municipio; por 17 metros 18 centímetros de fondo, y linda por el Este con el resto de los solares 1 y 2, por el Oeste con el 14, y por el Sud con el número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 a, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Se hace constar, á sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Septiembre 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, obtando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen en que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre corriente estará reducido por amortizaciones efectuadas á la suma de $ 1.890 con 95 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria de 2.000 pesos en títulos hipotecarios serie N.

Sep.13-1290-v.oct.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

MENDOZA GARIBAY

El jueves 18 de Octubre, á las 15 horas, de un terreno con las mejoras que contenga, situado en la ciudad de Rivera, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Ramón González, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 de Octubre entrante, á las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el rematador don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascrito, á la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros, señalado con el número 8 de la manzana 170 de la ciudad de Rivera, cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este á la calle Lambarí por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde da frente á la calle Monseñor Vera, por formar esquina. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho; que los títulos podrán examinarse en el Banco Hipotecario, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos, á mi escritorio, calle Treinta y Tres número 1523.

Sep.6-1145-v.oct.18.

GOMENSORO & CASTELLS

Judicial.—Al mejor postor.—En Cololó, Departamento de Soriano

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Juan J. Hore y Cía., Julio Sienra y la sucesión de Llewellyn Edwards contra Emilia Lapitz de Santillán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, á las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los rematadores señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás construcciones que contiene, situado en el Departamento de Soriano, compuesta, según plano levantado el 30 de Noviembre de 1903 por el agrimensor don León Castro, de 368 hectáreas 9.405 centiáreas, lindando por el Norte y Oeste, con campo que fué de doña Emilia Lapitz de Santillán; por el Este con el camino que conduce á Paso del Correntino, y por el Sud, el arroyo Cololó en medio, con don Francisco Fregeiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1046-v.oct.4.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Propiedades calle Canelones números 1366, 1370 y 1372.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Barbagelata", se hace saber al público que el día 6 del entrante Octubre á las 16 horas, en lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes en dos lotes sucesivos: A) Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, cuyo solar es el señalado con el número 1 de la manzana número 147 de la 5.a sección judicial de este Departamento, según plano levantado por el agrimensor B. Muñoz Oribe en Septiembre de 1917; dicho solar tiene una superficie de 134 metros 7.875, encerrado dentro de los límites siguientes: 10 metros 30 de frente al Norte á la calle Canelones, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1366, en la línea del fondo al Sur por donde linda con más terreno de la sucesión, mide 10 metros 14 centímetros; al Oeste tiene 13 metros 15 centímetros, lindero con el señor Arzeno, y al Este en 13 metros 15 centímetros linda con más terreno de la sucesión. Este bien tiene como base de venta la suma de $ 5.000.00, segun tasación que hace en autos; B) Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, contíguo al anteriormente descripto, señalado en el mencionado plano del señor agrimensor Oribe con el número 2 de la misma manzana número 147, cuyo solar encieraa una superficie de 810 metros con 5.420, deslindados así: 11 metros 65 centímetros de frente al Norte á la calle Canelones, por donde los edificios tienen señaladas las puertas con los números 1370 y 1372, y en 10 metros 14 con el solar antes descripto en la línea del fondo al Sur, y mide 22 metros 01, por donde linda con Luis Pucciarelli y Sociedad Amigos de la Educación Popular; al Este mide 42 metros 95, por donde linda con Francisco Ravecca y al Oeste linda en una extensión de 13 metros 15 con el solar antes descripto y en una línea de 29 metros 80 con el señor Arzeno. Este bien tiene como base para la venta la suma de $ 15.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcanze á cubrir las bases de ventas que tienen asignadas cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que las escrituras de compraventa serán de cargo de los respectivos compradores. 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 o|o en garantía; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes en mi oficina, Misiones número 1364.

Sep.22-1501-v.oct. 6.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Campo en Yuquerí, 4.a sección del Departamento de Artigas. El 3 de Octubre, á las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, por lotes separados, de cuatro fracciones de campo con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en Yuquerí, 4.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas en conjunto, según título, de 3.267 hectáreas 6.734 decímetros cuadrados, y señaladas en el plano firmado por el ingeniero Donato Gaminara en Abril del corriente año con los números 1, 2, 3 y 4, cuya área y deslinde, según dicho plano, es así: El lote número 1 se compone, deducida la superficie del camino, de un área de 822 hectáreas 4.947 metros, incluída una sobra de 23 hectáreas 1.421 metros, lindando: por el Nordeste, con Angela S. y María E. de Nery; por el Sudeste, el arroyo de la Raposa en medio, con María J. Rodríguez, antes Aparicio D. Almeida; por el Sudoeste, con el lote número 2, y por el Nordoeste, con más campo de la sucesión Castro. El lote número 2 se compone de 821 hectáreas 6.447 metros cuadrados, lindando: al Nordeste con el lote anterior; al Este, con el Arroyo de la Raposa en medio, con María J. Rodríguez, antes Aparicio D. Almeida; por el Sudoeste, con el lote número 3; por el Nordoeste, con más campo de la sucesión Castro. El lote número 3 se compone de 822 hectáreas 4.097 metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, con la fracción anterior; por el Este, con el Arroyo de la Raposa en medio, con Luis Rodríguez; por el Sud y Sudoeste, con la fracción número 4 y Jordán Paiva; por el Nordoeste, con más campo de la sucesión Castro. Y el lote número 4 se compone, deducida la superficie del camino, de 823 hectáreas, 5.997 metros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la fracción anterior; al Este y Sud, con el Arroyo de la Raposa en medio, con Luis Rodríguez, Lucas Orihuela, Rea Silva y Manuel Vargas, Serafina y Pedro Rodríguez. Manuel Luis Rodríguez y Manuela R. de Severo, y por el Sudoeste y Nordoeste, con sucesión Guillermo Brazeiro y Jordán Paiva. Se previene: 1.o Que la venta se realizará por lotes separados, teniendo el comprador ó los compradores opción á otro lindero ó todos los lotes, y que no se admitirá oferta que no exceda de la base de veintiséis pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos é informes, á mi oficina, Misiones número 1364.

Ag.18-778-v.oct.3.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Diego Mendívil contra don Roque Bacqué, sobre ejecución de hipoteca, se va á proceder á la venta, al mejor postor, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día diez de Octubre próximo, á la hora quince, de una fracción de campo, con todas las mejoras que contiene, situada en el Miguelete, compuesta de sesenta y nueve hectáreas, nueve mil cuatrocientos ochenta metros, que lindan: al Norte las fracciones deslindadas á Amelia y Zoila Bacqué; al Sud, arroyo del Miguelete; al Este, Pablo Fernández y al Oeste, Isidro Bacqué, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Septiembre 25 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1636-v.oct.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Sebastián Acuña, se hace saber al público que el quince de Octubre próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle República número 245, se procederá á la venta en almoneda de una fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto de cuarenta y ocho metros de frente á la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros setenta centímetros de fondo á la calle Arroyo Grande, lindando al Norte con terreno municipal; al Este con el perfil Oeste de la calle Arroyo Grande y al Oeste con la sucesión de José León Peralta. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de cuatrocientos veinte pesos en que está aforado para pago del Impuesto Inmobiliario; que el mejor postor deberá consignar, en garantía el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados. — Carmelo, Septiembre 19 de 1917. — Miguel Federico.

Sep.22-1509-v.oct.22.

LEOPOLDO NUÑEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados "José María Mariezcurrena contra Margarita Román, incidente sobre ejecución de la planilla de costas", se ha dispuesto proceder á la la venta, por el martillero don Leopoldo Núñez, de los animales lanares y lana embargada, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. El remate tendrá lugar en las puertas de este Juzgado el día 13 de Octubre próximo, de las catorce á las quince horas. El mejor postor oblará de inmediato el importe de su compra. — Francisco P. Lázaro Cuñarro.

Sep.28-1648-v.oct.13.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan S. Irizarri contra Juan Barba Puig, cobro de pesos", se hace saber que el día veinte del mes de Octubre próximo, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá á la venta en remate público, de un automóvil "Stodard Dayton", y cinco llaves y una pinza, que corresponden al mismo. Se previene: 1.o Que el referido automóvil y herramientas han sido tasados en la cantidad de doscientos treinta pesos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; y 4.o Que los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. —Durazno Septiembre 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.2-1750-v.oct.16.

CLELIO QUIRICI

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Vicenta Acosta", se hace saber que el día 5 de Octu-

bre próximo, á las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Clelio Quírici, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Mataojo de Solís, de este Departamento, compuesta de veintisiete hectáreas, que linda: por el Norte y Este, con Luis Ruy; al Sud, sucesión Prudencio Pereira, y al Oeste, la misma sucesión de Vicenta Acosta; tasado dicho campo á razón de ochenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.19-1451-v.oct.3.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "José Ware, por los menores Lulio Julián y Ermelinda Sixta Pereira, venia para vender", se hace saber que el día quince de Octubre próximo, de las las diez y seis á las diez y siete horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en subasta pública, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento sesenta y seis hectáreas, tres áreas y veinticuatro centiáreas, según mensura practicada por el agrimensor don Rafael Thevenet en Febrero de mil novecientos diez y seis, y linda: por el Norte con el arroyo Queguay Chico; por el Sud, camino Departamental por medio, con la sucesión de don Ladislao Souza; por el Este, con María S. Pereira de Ware ó sucesores, y por el Oeste con Martín Jacinto Pereira ó sucesores. El inmueble descripto pertenece á los referidos menores; y se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de cuarenta y tres pesos la hectárea; B) Que dicha fracción de campo se halla arrendada por el precio de doscientos veinticinco pesos anuales, cuyo contrato vence el primero de Julio de mil novecientos diez y ocho; C) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía; y D) Que los títulos del inmueble á venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.24-1531-v.oct.13.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Isabelino Pereira, por los menores Elvira Bonifacia y Ramón Isabelino Pereira, venia para vender", se hace saber que el día quince del próximo mes de Octubre, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en pública subasta, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, y las mejoras que comprende, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Rafael Thevenet en Febrero de mil novecientos diez y seis, de ciento sesenta y dos hectáreas cinco mil trescientas veinticuatro centiáreas, lindando: por el Nordoeste, con el arroyo Queguay Chico; por el Sudeste, con la sucesión de don Ladislao Souza; por el Este, con Adrián Eugenio Pereira ó sucesores de éste, y por el Oeste con don Sinforiano Souza. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en la expresada sección, compuesta de ciento sesenta y seis hectáreas, trescientas veinticuatro centiáreas, y linda: por el Nordoeste, con el arroyo Queguay Chico; por el Sud, camino departamental por medio, con don Ladislao Souza; por el Este, con Martín Jacinto Pereira ó sucesores, y por el Oeste, con Isidora Pereira de Vaucher ó sucesores, y mensurada en la misma fecha que la anterior por el nombrado agrimensor don Rafael Thevenet. Los inmuebles descriptos pertenecen: el que figura en primer término, á la menor Elvira Bonifacia Pereira, y el que figura en segundo término, á Ramón Isabelino Pereira; y se previene: A) Que la base de venta es de cuarenta y siete pesos con cuarenta y tres centésimos por la fracción de Elvira Bonifacia Pereira, por tener mejoras, y para la de Ramón Isabelino Pereira, la de cuarenta y tres pesos con treinta y seis centésimos, por no tener mejoras; B) Que las fracciones descriptas están arrendadas á don José Ware á razón de doscientos treinta y cinco pesos, poco más ó menos, la de Elvira Bonifacia, y la de Ramón Isabelino al precio de doscientos veinticinco pesos anuales, y cuyo contrato de arrendamiento vence el día primero de Julio de mil novecientos diez y ocho; C) Que dichos inmuebles reconocen cada uno una hipoteca de mil quinientos pesos, al doce por ciento anual de interés, pagadero por semestres, vencidos el diez de Noviembre, y el diez de Mayo de cada año, á tres años de plazo, que empezaron á correr el diez de Noviembre de mil novecientos diez y seis, y vencen el diez de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, siendo la hipoteca del campo perteneciente á Elvira Bonifacia á favor de don Felipe L. Montero, y la del campo de Ramón Isabelino á favor del mismo señor Felipe L. Montero, y don Fermín E. Montero, según escrituras que autorizó el escribano don Juan D. Schweizer en esta ciudad el diez de Noviembre de mil novecientos diez y seis; debiendo el comprador tomar á su cargo ese gravamen que se le descontará del precio, corriendo también á su cargo los intereses desde el día de la escrituración; D) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía; y E) Que los títulos de las propiedades á venderse se hallan á disposición de los interesados que deseen examinarlos en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Septiembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.24-1532-v.oct.13.

ANTONIO ARIZTI

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que el día 15 de Octubre del corriente año, de las 16 á las 17 horas, y en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el rematador público don Antonio Arizti, acompañado del Alguacil don Juan Luis Sauleda y del infrascripto escribano, venderá en remate almoneda, al mejor postor, una fracción de campo de 44 hectáreas 2.728 metros y 60 decímetros cuadrados, sita en la 11.a sección de este Departamento, que linda por el Norte y Oeste, con la cuchilla de Navarro, y por el Sur y el Este, con don José Piquet y la casa ubicada en dicho campo, construída con chapas de zinc y tablas de pino, que consta de un salón, tres piezas, cocina y galpón, éste con techo de paja. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por el doctor don Francisco Ghigliani contra la sucesión de don David Podestá, por cobro de pesos. El campo descripto, con sus poblaciones, está tasado en la cantidad de cuatro mil diez pesos con cincuenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no llegue á las dos terceras partes del valor de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá entregar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos del bien á venderse están en la escribanía actuaria, pudiendo examinarlos los interesados—Fray Bentos, Septiembre 18 de 1917.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.22-1491-v.oct.6.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente por costas, sucesión Antolín Arteche y Cristina Varona", se hace saber que el día veintidós del entrante Octubre, de las quince horas y treinta á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos terrenos solares y sus construcciones, ubicados al Norte de la Villa de Lazcano, señalados con los números dos y tres de la manzana letra D en el plano de prolongación levantado por el agrimensor don Adolfo Reis con fecha diez de Abril del año mil novecientos dos, lindando: al Norte, con los solares número 4 y 9; al Sud, con la calle 19 de Abril; al Este, con el camino departamental; y al Oeste, con el solar número 1; cuyos terrenos, que por estar contiguos, encierran un área total de mil setecientos nueve metros con veinte decímetros cuadrados. Dichos terrenos han sido tasados en trescientos cincuenta pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación referida, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento á los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.2-1749-v.oct.22.

MIGUEL DINEGRI Y COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametal, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente Leonor Terra contra Francisco Pezzolo, divorcio, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 15 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don Miguel Dinegri y Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base de dos mil ochocientos pesos, de un terreno solar con los edificios y demás mejras que contiene, de posición esquinero y ubicado en la manzana número setenta y tres, de esta ciudad, compuesto de diecinueve metros setenta centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Chuy, hoy 25 de Mayo; por diecinueve metros cincuenta centímetros en sus costados iguales y paralelos, lindando en esta parte, que es al Noroeste, con terreno de doña Gregoria González de Barrios; por el costado Nordeste, con terreno de don Gregorio Pereyra, y por el Oeste, con la calle Minas. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho.—Rocha, Septiembre 12 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1541-v.oct.8.

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Curador del ausente Jacinto Antonio Alsina, venta judicial de bienes", se hace saber que el día 10 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereira, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno solar central y sus construcciones, ubicado en esta ciudad, calle Agraciada número 163, compuesto de cinco metros tres mil seiscientos veinticinco milímetros de frente á la calle expresada, por veintiún metros cuarenta centímetros de costados paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con la fracción del mismo terreno, adjudicado á don Jaime Mamerto Alsina; por el otro con la propiedad de la sucesión Francisco Solari, y por el fondo con la sucesión de don Santiago Irizarri. Más otra fracción de terreno solar, situada en el Barrio Pedro Machado, compuesta de doscientos noventa y dos metros seis decímetros superficiales, que figura con el número 2 en el plano de división practicado por el agrimensor don Raúl C. Borsani, y linda: por el frente, la Avenida Canelones; por el fondo, terreno de Eduviges Barcelo de Pereyra; por un costado con la fracción número 1, deslindada para el cesionario don Miguel B. Corbo, y por el otro la fracción número 3, adjudicada á don Jaime Mamerto Alsina. Dichas fracciones de terreno han sido avaluadas en la suma de ciento sesenta y un pesos ochocientos ochenta y cinco milésimos, y veinte pesos, respectivamente, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derechos. — Rocha, Septiembre 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19-1458-v.oct.3.

MARCOS BEGUERISTAIN

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, cumpliendo lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, en los autos sucesorios de don Felipe Péndola y doña Verónica Ferrari, hace saber que el día diez y nueve de Octubre próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Marcos Begueristain, presidido por el infrascripto, y asistidos del escribano don Francisco Martín Solari, procederá á vender en remate almoneda, y con la base de los dos tercios de su tasación, los siguientes inmuebles, situados en esta Villa de Dolores: Primero: Un terreno con lo en él edificado, compuesto de veintiún metros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Constitución; al Sur, sucesión Iraola; al Este, sucesión Indarte, y al Oeste, otro terreno de la sucesión; tasado en dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos cuatro centésimos. Segundo: Otro terreno con lo en él edificado, contiguo al anterior, compuesto de veintiún metros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Constitución; al

Sur, sucesión Iraola; al Este, el terreno anterior, y al Oeste, calle 18 de Julio; tasado en mil sesenta y siete pesos cincuenta y nueve centésimos. Se previene: Que los títulos están depositados en la Comisión Auxiliar de Dolores, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta. — Dolores, Septiembre 24 de 1917. —Germán J. Schweizer.

Sep.27-1613-v.oct.18.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día siete de Octubre del corriente año, el rematador don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor, á las horas que se indicarán, y en el lugar de su ubicación, las siguientes propiedades: Primera: A las 9 horas: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situada en la manzana número treinta y tres, de esta ciudad, compuesto de 13 metros 45 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, y treinta metros, más ó menos, de fondo al Este, lindando con don Walter Schuch y doña Federica S. de Schuch; al Norte, al Este, con la sucesión de don Luis Gallino; al Sud, con el Banco de Londres, y al Oeste, con la calle Sarandí. Segunda: A las 10 horas y 30 minutos: Una fracción de terreno de chacra, con las plantaciones y mejoras que contiene, ubicada en los suburbios de esta ciudad, paraje conocido por "La Amarilla", cuarta sección urbana, compuesta de siete hectáreas, ochenta y nueve áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, frente á la Avenida Alberdi; al Sud, calle Arapey, hoy Brasil; al Este, el arroyo Ceibal, y al Oeste, Delgado, Massaferro y Fintos. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Víctor Augusto Schuch y otros, ejecución de hipoteca". Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Septiembre 18 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.24-1528-v.oct.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día diez y ocho de Octubre entrante, á las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, á la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número seis en el plano levantado por el ingeniero don Víctor L'Olivier en Noviembre de mil novecientos ocho, y compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, doscientas once centiáreas, y dentro de los límites siguientes: Por el Norte, la fracción adjudicada á la heredera Manuela Ferreira; por el Sur, las fracciones números dos y tres, adjudicadas á los herederos Petrona y Sulpicio Ferreira; por el Este, la fracción número cinco, adjudicada á la heredera Sixta Dorotea Ferreira; y por el Oeste, el arroyo Tacuarembó Chico (Gajo de las Grutas). Segundo: Otra fracción de campo señalada con el número cero en el plano referenciado, compuesta de noventa hectáreas, doscientas diez y seis centiáreas, que linda: por el Norte, con la fracción número uno, adjudicada á la heredera María Ferreira; por el Sur, con Pío Rodríguez; por el Sureste, con el doctor Domingo Catalina; y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó Chico, gajo denominado de las grutas. Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títlos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, á disposición de los interesados, agregados á los autos iniciados por don Deogracias O. Alarcón contra don Julián Ferreira, por ejecución de hipoteca, en los cuales se ha decretado la subasta á que se refiere este edicto, los que también tienen agregados los que inició don Rufino Cal contra el mismo Julián Ferreira, por ejecución de una segunda hipoteca sobre los mismos bienes. — Tacuarembó, Septiembre 21 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.1.o-1693-v.oct.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 10 de Octubre entrante, á las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del escribano don Felipe Fernández Braga, procederá á la venta en almoneda de una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, compuesto de doce metros de frente al Sur, sobre la calle Canelones, por veinticinco metros de fondo, hacia el Norte, por donde linda, así como por el Este, con don Doroteo Peixoto, confinando al Oeste con terreno ocupado por don Cipriano Peixoto. Esta venta ha sido decretada en el juicio que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Doroteo Peixoto por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de ochenta y nueve pesos con sesenta centésimos, dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada.—Mercedes, Septiembre 19 de 1917. — Enrique Schweizer.

Sep.26-1592-v.oct.10.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno de Montevideo, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Inocencio Tanoyra contra Luciano Suanes, rescisión de contrato y cobro de arrendamiento", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, á las diez horas, y en el local de la casa de comercio que en el paraje Guaviyú, de esta sección, tenía establecida el nombrado Luciano Suanes, se va á dar principio por el martillero don Domingo Núñez, asistido del Juez de Paz que suscribe, á la venta en remate público y al mejor postor, de todas las mercaderías, existencias y útiles de dicha casa de comercio. Se previene que la venta se hará al contado, y que el expediente de la referencia se encuentra en este Juzgado á disposición de los interesados. — San Gregorio, Septiembre 4 de 1917. — Braulio M. Larraud.

Sep.18-1417-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día ocho de Octubre entrante, á las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto escribano, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todos los accesorios y mejoras que contiene, compuesta de trescientas veintinueve hectáreas, veintisiete áreas y setenta y ocho centiáreas, situada á inmediaciones del arroyo Bianquillo de la Bocaina, séptima sección judicial del Departamento de Paysandú, que anteriormente lindaba: por el Norte, con doña Natividad Dutra y don José Dutra; por el Sud, con don José Eustaquio Dutra; por el Este, con la sucesión Ramos, y por el Oeste, cuchilla aguas á Corrales y Queguay por medio, con la sucesión Colares; siendo esta fracción la señalada con el número tres en el plano hecho por el agrimensor Sanjurjo, de la mensura practicada por el agrimensor don Luis Soboredo en Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, según se expresa en la escritura respectiva, pues los actuales, según se manifiesta en la escritura de hipoteca, son: por el Norte, con Hermes Colares da Silva; por el Sud, con Juan B. Medeiros; por el Este, con la sucesión de José Luis Ramos y con José Cufré, y por el Oeste, con Leonardo y Hermes Colares da Silva. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente seguido por don Rafael Pintos contra José Eustaquio Dutra y sus hijos Pedro, Lucio Eustaquio, Práxedes Joaquina, Ana María, Alejandrina Rosa, Juana Francisca y Juan José Dutra, en este Juzgado, en el que se ha decretado la venta de que instruye este edicto, los que están de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Septiembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.17-1385-v.oct.6.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Hacemos saber al público, y especialmente á quienes interese; que el suscripto Ochoa ha prometido vender á Erro toda su parte de intereses en la casa comercial que tienen establecida en el ramo de restaurant, café y billar en esta ciudad, calle Paraguay número 1740, quedando con todo el activo y pasivo de ella el socio Bonifacio Erro. Para todo efecto, deberá acudirse á la propia casa dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Bonifacio Erro. —Saturnino Ochoa.

Oct.1.o-1694-v.oct.20.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Ignacio Leites mi taller de herrería y carpintería, ubicado en la Colonia General Lavalleja, séptima sección judicial del Departamento del Salto, haciendo esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Lavalleja, Septiembre 25 de 1917.— Fortunato Domínguez. — Ignacio Leites.

Sep.29-1681-v.oct.18.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano señor Eduardo Ravena, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Macadar y Cetuñe en el ramo de festonería, puntillería y mercería en general, establecida en la Avenida 18 de Julio número 1111, quedando á cargo del señor Simón Saitune Macadar el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. —S. S. Macadar. — N. Cetuñe.

Sep.29-1661-v.oct.19.

Venta de panadería

Hacemos saber al público que hemos proyectado vender á los señores Juan Gibert, Ramón Berti y José Blanquera la panadería de "Los Tres Mosqueteros", que bajo la razón social de Bauzá Hermanos tenemos establecida en la calle Agraciada, de esta ciudad, número 3111, á donde deberán ocurrir los acreedores á hacer efectivo el importe de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Sebastián Bauzá.— Antonio Bauzá.

Sep.29-1662-v.oct.19.

Al público y al comercio

Los que suscriben, Juan Capmesure y Andrés Pérez Santos, hacen saber al público que han resuelto constituir una sociedad para explotar el negocio de panadería del primero, sito en la calle Nueva Palmira número 2064, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Capmesure se servirán presentarse con los comprobantes respectivos, á sus efectos, en la escribanía del señor Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 á 12, dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Juan Capmesure. — Andrés Pérez.

Sep.29-1663-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Antonia Lista é hijo en el ramo de almacén de comestibles, con sede en la calle Democracia número 2433, esquina Salamanca, quedando á cargo del activo de ella don Antonio Lista. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, quedando exento de toda obligación este señor, una vez transcurrido dicho plazo. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Antonia Lista é hijo. — Antonio Lista.

Sep.29-1664-v.oct.19.

Promesa de venta

Participo que he contratado vender á don Santiago Martínez la parte que me corresponde como socio de la sociedad industrial, fábrica de vidrios "La Victoria", sita en la calle Zabala sin número, entre Conciliación y Bella Vista, de esta ciudad. Y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días justifiquen sus créditos. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Santiago Garchou.

Sep.28-1630-v.oct.18.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen público que la firma comercial que hasta hoy tenían constituída, denominada Carlos y Pablo Ottonello, establecida en la Avenida General Flores esquina Camino Cuchilla Grande, en los

ramos de almacén de comestibles y bebidas al detalle y mesa de billar, la han disuelto amigablemente y de común acuerdo en el día de hoy, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del socio Carlos Ottonello, y desligado, por consiguiente, de todo el socio saliente Pablo Ottonello. Los señores acreedores pueden y deben presentar sus respectivos créditos en el mismo establecimiento dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. —Carlos Ottonello. — Pablo Ottonello.

Sep.29-1691-v.oct.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que por escritura otorgada hoy en esta ciudad, ante el escribano doctor Celedonio Nin Silva, quedó disuelta, por terminación de contrato, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pereda y Cía., retirándose de ella el socio fundador don Ildefonso Pereda, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma social A. Romay y Cía., compuesta por los tres socios que suscriben, todos con uso de la firma social. —Tacuarembó, Septiembre 12 de 1917. — Arturo Romay. — Alfredo Romay. — Luis Rey.

Sep.28-1542-v.oct.18.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta á don José Rovira el activo de la casa de comercio de mi propiedad, denominada "La Económica", que tengo establecida en esta ciudad, calle Defensa número 1452, esquina Carapé, debiendo presentarse mis acreedores y hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía de don Julio de Freitas, calle Zabala número 1328, de 14 á 16. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Francisco Garello.

Sep.28-1659-v.oct.18.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Carlos Ceriani la casa de comercio que en el ramo de librería y cigarrería tenía establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 640, con la denominación de "La Feria de los Libros", se llama á los acreedores de la misma para que se presenten en dicha casa, al señor Ceriani, dentro del plazo y á los efectos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Claudio García.

Sep.27-1602-v.oct.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con la firma de Rodríguez y Pastorino en las casas de comercio en Colón, en los ramos de almacén, ferretería y café, á sido disuelta de común acuerdo y amiglamente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Pastorino. Con lo que prescribe la ley del 26 del Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados.—Montevideo, Septiembre 24 de 1917.—José Rodríguez.— José Pastorino.

Sep.26-1596-v.oct.16.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don José Garda la lechería situada en la calle Camacuá número 517, de esta ciudad, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. —Manuel Nieto.

Sep.26-1573-v.oct.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada el día 15 del corriente ante el escribano público don Luis Seguí, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación, en los ramos de molienda de cereales, torrefacción de café, almacén y anexos, bajo la razón de Taboada y Di Fiore, retirándose el socio señor Felipe Taboada (hijo), y quedando con el mencionado comercio y á cargo del activo y pasivo el socio señor Umberto C. Di Fiore. — Santa Rosa del Cuareim, Septiembre 17 de 1917. — Felipe Taboada (hijo). — Umberto C. Di Fiore.

Sep.24-1527-v.oct.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor José Loureiro el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el Bulevar General Artigas número 24. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Ramón López.

Sep.26-1574-v.oct.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá hemos contratado vender á favor de don Pedro Z. Patrone el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Asunción número 1500, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. —José Poch y Cía.

Sep.25-1564-v.oct.15.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos comprado las existencias y útiles de la casa de comercio que tenía establecida don Enrique Farina en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Florida, de esta ciudad, para que dentro del plazo que manda la ley todos los que se consideren acreedores de dicho comercio se presenten con los justificativos de sus créditos. — Minas, Septiembre 22 de 1917. — Rifas y Oliger.

Sep.25-1554-v.oct.14.

Disolución social

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 8 de Septiembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Garbarino, Anzisi y Cía., de la cual me he hecho cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con lo preceptuado en el Código de Comercio, hago esta publicación, á sus efectos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Luis Fidanza.

Sep.21-1481-v.oct.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos contratado vender el café y cervecería "La Paz", establecido en la calle Paraguay números 1380 y 1376, al señor Miguel Ribas. Se publica este aviso á los efectos de la ley.—Montevideo, Septiembre 21 de 1917.—Pedro di Gliulo y Cía.

Sep.22-1499-v.oct.13.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he prometido vender á los señores Arturo Baditto y José A. O. Chiossa mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en Estación Drabble, Departamento de Soriano. A los eefctos de la ley hago la presente publicación.—Victoriano Ruiz.

Sep.22-1500-v.oct. 13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha quince de Septiembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, he convenido en asociarme con el señor Secundino Fernández para explotar el comercio de mi propiedad, denominado "Café y Bar La Proa", situado en la calle Pérez Castellanos número 1564. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Manuel Comesaña.

Sep.21-1468-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en Mansavillagra, Departamento de Florida, giraba bajo la razón social de Borche y Rossy, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando el activo y pasivo al cargo exclusivo del socio señor Etelvino Rossy. Las personas que se consideren acreedoras de dicha firma deberán presentarse con los justificativos en la casa de los señores Alberto Cirio y Cía., establecida en Montevideo, calle Paraguay número 1750, dentro del término de treinta días; todo á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Mansavillagra, Septiembre 21 de 1917. — Angel Borche. — Etelvino Rossy.

Sep.22-1510-v.oct.13.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura pública que autorizará el escribano José María Latorre, hemos prometido en venta al señor Enrique Rinaldi nuestra casa de comercio que en el ramo de sombrerería y anexos tenemos establecida en esta capital, en la Avenida 18 de Julio número 1191. Y en cumplimiento á lo establecido por la ley, citamos á todos los que se consideren con derecho á que comparezcan á deducirlo dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Miguel A. Rinaldi. — M. Domingo Rinaldi.

Sep.21-1470-v.oct.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio de esta plaza que por compromiso de fecha de hoy hemos resuelto proceder á la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Prada, Bervejillo y Cía., quedando á cargo de los señores Nicolás Casaretto y José L. Bervejillo Falcón el activo y pasivo de dicha sociedad. De acuerdo con la ley, los que se consideren acreedores de dicha sociedad deberán presentarse con sus créditos á la sede comercial, Rincón 501 y 503, dentro de treinta días, á contar desde hoy. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. —Juan J. Prada. — Nicolás Casaretto. — J. L. Bervejillo Falcón.

Sep.21-1471-v.oct.11.

Al público y al comercio

Se avisa al público que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de A. Esponda y Cía. giraba en esta plaza, denominada "La Tentación", quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma de Alberto Esponda y Cía. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — Alberto Esponda y Compañía.

Sep.21-1469-v.oct.11.

Al comercio y al público

Según escritura autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio, hemos celebrado un compromiso de disolución de sociedad del establecimiento agropecuario que gira bajo la firma de Melgar y Alvarez, quedando el señor Melgar á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Teodoro Alvarez. — Raúl J. Melgar Diana.

Sep.19-1453-v.oct.19.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano Atanasio C. Viera el catorce del corriente mes, he vendido á los señores Faustino González, Juan López y Félix González todas las existencias y mercaderías de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida en Bañado de Rocha, quinta sección judicial de este Departamento. Los que se consideren con derechos contra dicha casa de comercio deberán concurrir á hacer efectivos sus créditos al lugar donde tiene su asiento la mencionada casa de comercio, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Septiembre 14 de 1917.—Faustino Pereda.

Sep.19-1445-v.oct.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Gandoy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guaviyú número 2950, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Francisco Lema.

Sep.18-1412-v.oct.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Tomás Zaffaroni las existencia sde mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira, número 1905, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre ... de 1917. — Fortunato Barreiro.

Sep.17-1377-v.oct.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Carralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chezio Manuel
Clavier Alejandre J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cainat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Cánepa y Cía. Enrique.

D

Domme María E.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía

H

Hirta y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lazardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Martetán y Cía. Marie C.
Maurente Amabilio

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Paulsen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. D.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tercairo Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Balparda y Cía.

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel
Alalde Braulio

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirta y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Morta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina E.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Roque J. Bertullo
Dellabona Luis
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.
González Hnos.

V.o B.o: *Suárez*. *Jas. Olivera*.
Montevideo, Septiembre 1.o de 1917.

1157-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rurales núms. 8 y 44..	C. Maldonado y C. Españos	M.	30 Sepbre. 1917
	CANELONES		
Rural núm. 9.......	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 28.......	Capilla del Sauce......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 20......	Caballero............	M.	31 Diciembre 1917
2.o gado número 3...	Sarandí del Yi........	M. y V.	31 Diciembre 1917
Rural nam. 43......	Chileno	M.	30 Sepbre. 1917
	ROCHA		
Rural núm. 32......	San Luis Abajo......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41......	Garzón Abajo.........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 6.......	Yerbalito............	M.	31 Diciembre 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 28.......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara........	M.	31 Diciembre 1917
Rural num. 10......	Cuchilla de Caraguatá..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 16....	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21......	Cerrillada	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Sepbre. 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 30......	Paso de León.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural num. 1.......	Paso del Campamento ..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	30 Sepbre. 1917
	SALTO		
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Sarandí del Arapey...	M.	31 Sepbre. 1917
Rural núm. 13......	Mataojito............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Mataojo Grande	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Vera................	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Saucedo.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11......	Las Cañas	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 23......	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	30 Sepbre. 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 23......	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Pueblo Porvenir......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José ..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 50......	Celestino............	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 26......	Sauce...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	30 Sepbre. 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Diciembre 1917
	COLONIA		
Rural núm. 32......	Colonia Lavalle.......	M.	31 Diciembre 1917

1144-pte.625.

Al comercio y al público

Participo haber vendido á mi hermano Constancio Siri el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en el Camino Mendoza (Miguelete), de este Departamento. Quedan emplazados los que se consideren acreedores, dentro del término correspondiente, á fin de hacerles efectivos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. —José M.a V. Siri.

Sep.19-1452-v.oct.9.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo, y por terminación de contrato, han convenido disolver la sociedad que giraba en este paraje, denominado San Luis, 5.a sección del Departamento de Rocha, bajo la razón social de Bender Hermanos, en el ramo de almacén, tienda, ferretería y depósito de frutos del país, etc., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Fermín M. Olivera y el señor Carlos P. Silveira, quienes seguirán explotando el mismo comercio bajo la razón social de Olivera y Cía. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San Luis, Septiembre 1.o de 1917. —Fermín M. Olivera. — Carlos P. Silveira.

Sep.18-1413-v.oct.8.

Al público y al comercio

Hago público que he prometido vender á don Rafael Pardo el puesto de verdura y venta de pescado frito que tengo establecido en la casa calle Constituyente número 1827, de esta ciudad. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse el que se considere acreedor á la misma casa dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Pascual Senaldi.

Sep.17-1376-v.oct.6.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á los señores Pereiro y Romero la casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad, calle Durazno número 1090, en el ramo de panadería, denominada "Del Pilar", lo hago público, llamando á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Viuda María Iglesias de Pérez.

Sep.15-1356-v.oct.5.

Al comercio y al público

Hago saber que por orden de la viuda de Roncagliolo y Compañía he vendido al señor don José Rodríguez la carnicería denominada "La Sorpresa", ubicada en la calle Colón número 1309. Se hacen estas publicaciones conforme á la ley de 26 de Septiembre de 1904 para que toda persona que se crea con derechos se presente en la calle Comercio número 66 el día 5 de Octubre. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Arturo Cerriño.

Sep.14-1323-v.oct.4.

Al público y al comercio

Los abajo firmados, por una parte don Santiago Tabacchi, y por la otra don Belisario Bonino, se comprometen y obligan recíprocamente, el primero á vender y el segundo á comprar á la mayor brevedad posible la casa de comercio que tiene en esta villa el señor Tabacchi en los ramos de almacén, billar, despacho de bebidas, fábrica de aguas gaseosas y anexos, con todos los útiles y enseres de explotación, mediante el precio que arroja el balance general efectuado entre los nombrados con fecha diez de Agosto último. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Paso de los Toros (Santa Isabel), Septiembre 10 de 1917. — Santiago Tabacchi. — Belisario Bonino.

Sep.15-1352-v.oct.5.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de doña Dolores Gómez Lista el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 361, esquina Araucho, de esta ciudad, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — Manuel Durán.

Sep.17-1388-v.oct.6.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público que en esta fecha he vendido al señor Juan J. Molke, del comercio de esta ciudad, todos los derechos que me correspondían como socio de la firma Nasser y Cía., establecida en Puntas de Yaguarí, sexta sección de este Departamento, considerándose quito y satisfecho con la referida firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y en prueba de conformidad con mi socio señor Jacobo A. Molke, suscribimos ambos este aviso.—Rivera, Septiembre 6 de 1917. — Elías Nasser. — Juan J. Molke.

Sep.14-1347-v.oct.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Bracco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2249, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 5 de 1917.—José Musso.

Sep.13-1307-v.oct.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber los abajo firmados que hemos comprometido en venta á don Manuel Castro y San Martín y don Manuel Jesús Pazos, nuestro establecimiento de café, denominado "Botocudo", con todas sus existencias, establecido en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 685. Los acreedores deberán presentarse con sus cuentas en el mismo local dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Félix Musso. — José Patrone.

Sep.15-1363-v.oct.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber por la presente, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por documento privado, suscripto con fecha 16 de Agosto próximo pasado hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Grossi y Cía. con sede en la calle Capurro número 16, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. —Silvio Grossi.

Sep.13-1302-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Clericetti Hermanos y Barrella, habiendo quedado el activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad que bajo la razón Claricetti y Barella se ha constituído en esta fecha, según escritura autorizada por el escribano público señor Juan B. Bisozzero. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Clericetti y Barrella.

Sep.13-1311-v.oct.3.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he convenido vender á don Marcelino Pena el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Andes número 1073, esquina Valles. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que dentro del término de treinta días se presenten los acreedores á hacer el cobro á la calle Treinta y Tres número 1378, entre Sarandí y Rincón, de 10 á 11. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. — Manuel Rodríguez.

Sep.13-1303-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender á los señores Carlos Zaffaroni y Eduardo Raimondi la parte que me corresponde como socio de la sociedad Penadés, Menini, Romairone y Cía., denominada "La Ideal", sita en esta Capital, calle Pampas número 2159. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Solís número 1537, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea ese término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 7 de 1917. —Enrique Menini.

Sep.8-1210-v.oct.6.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha dejado de ser socio comanditario del que suscribe el señor Andrés Cáceres Respeiro, quedando con el activo y pasivo y único responsable el señor Ignacio Morales (hijo). A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Pueblo Solís, Septiembre 3 de 1917. — Ignacio Morales (hijo).

Sep.5-1119-v.oct.5.